



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estatutos. Decreto 6/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). 8312

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Decreto 7/2025, de 11 de febrero, por el que se modifica la Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. 8346

Bachillerato. Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 8350

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 20 de enero de 2025 para la constitución de lista de espera en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **8413**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 20 de enero de 2025 para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **8417**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **8421**

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **8427**



Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica..... **8433**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8439**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8449**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8466**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8476**



Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de las Hurdes" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013..... **8488**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC. Expte.: AAINS24/015. . **8499**

Energía eléctrica. Resolución de 6 de febrero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en centro de medida de La Cumbre para mejora de la calidad de suministro en la población de La Cumbre (Cáceres)". Expte.: AT-9548. **8504**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 675/2024, de 22 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 1110/2022. **8508**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 8/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **8511**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Resolución de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2024 por la que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **8512**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 27 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera". Expte.: 06/AT-01788/18000..... **8514**

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT 3015-26-"Cáceres" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 2566 y 2570 de la misma, en el término municipal de Moraleja (Cáceres)". Expte.: AT-9594. **8522**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2025 por el que se notifican subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. **8524**

Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2024..... **8527**

Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2024..... **8530**



Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2025 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2024. **8532**

Subastas. Anuncio de 7 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. **8534**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Ayudas. Anuncio de 7 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de 2024 de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2024. **8538**

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20-1/2019-usos permitidos en suelo residencial de ensanche (artículo 83 y 87 de las Normas Subsidiarias) y Plan de Ordenación (2.1 usos pormenorizados). **8545**

Ayuntamiento de Zafra

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 5 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. **8546**

Personal laboral. Anuncio de 6 de febrero de 2025 sobre nombramiento de personal laboral fijo. **8548**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 6/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2025040020)

Mediante el Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprobaron los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), ente de Derecho Público, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, con personalidad jurídica diferenciada, plena capacidad de obrar en el ejercicio de las competencias atribuidas y dotado de patrimonio propio y de autonomía funcional y de gestión.

Los citados Estatutos constituyen el marco jurídico regulador de la estructura organizativa y del régimen competencial, patrimonial, presupuestario, contable y de personal del CICYTEX, de acuerdo con los límites y requisitos establecidos en la normativa reguladora del régimen jurídico de las entidades integrantes del sector público.

La entrada en vigor de nuevas normas administrativas de alcance general y los aspectos susceptibles de mejora en el propio CICYTEX, constatados durante los años transcurridos desde su creación, precisan de una nueva regulación que adapte sus Estatutos al ordenamiento jurídico vigente y a las nuevas necesidades observadas, en aras de lograr una mayor eficacia en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

En este sentido, se han modificado las previsiones del Estatuto en relación con los encargos que pueden ser conferidos al CICYTEX en su condición de medio propio de los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a ella, a fin de adaptarlas a la nueva regulación sobre la materia contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Se suprimen las previsiones relativas a la reclamación previa a la vía judicial, en atención a la supresión de esta figura por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, se incluyen nuevas previsiones en cuanto a la composición del Consejo Rector, fijando una redacción más abierta en relación a las materias de investigación a las que han de



pertenecer los representantes de las diferentes Consejerías, permitiendo con ello una mayor flexibilidad ante la posible inclusión de nuevas materias de investigación en el CICYTEX y, consecuentemente, de nuevos representantes de las mismas en el seno del Consejo Rector.

Se modifican igualmente las funciones de la Dirección del CICYTEX, en particular, se aclara el alcance de las funciones en materia de relación de puestos de trabajo, ceñidas ahora a la proposición al Consejo Rector de la aprobación de la propuesta, para su posterior negociación y aprobación en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, se modifica la composición y las atribuciones de la Comisión de Control, dotando de mayor operatividad a sus funciones de seguimiento y supervisión.

A nivel organizativo, en aplicación de lo previsto en el artículo 72 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, se introducen los siguientes órganos colegiados dentro de la estructura organizativa del CICYTEX: el Consejo de Dirección, encargado de la toma de decisiones estratégicas, así como de la supervisión y control de la gestión y de las actividades científico-técnicas desarrolladas en CICYTEX, el Consejo de Participación Sectorial, como órgano de asesoramiento y consulta de la participación de organizaciones sectoriales en la actividad investigadora del CICYTEX, el Comité de ética de experimentación animal, como órgano habilitado para la evaluación de proyectos de investigación en los que se utilicen animales para experimentación y, por último, la Comisión Científica, como órgano con funciones de asesoramiento, propuesta y evaluación de la actividad científico-técnica desarrollada en CICYTEX.

En lo que respecta a la figura del Director Científico, se sustituye por un órgano denominado Unidad de Coordinación Científica, a fin de dotar de mayor relevancia y estabilidad a las funciones de coordinación, supervisión y gestión de las actividades de investigación desarrolladas en CICYTEX. Con tal objetivo, se prevé la existencia de un puesto específico para el desempeño de las funciones de coordinación y gestión científica cuyas competencias abarquen a todos los Institutos de Investigación del CICYTEX, en contraposición al diseño actual de una dirección científica por Institutos, de forma que se erija como la figura de la que dependan orgánica y funcionalmente los puestos de responsabilidad de las distintas áreas de investigación del CICYTEX, así como de las materias estrechamente vinculadas a la investigación, como la gestión de proyectos o la transferencia de conocimientos y resultados.

En el régimen de integración de entes en el CICYTEX se modifica su regulación para adaptarla a la contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluyéndose a su vez entre los institutos integrados en el CICYTEX el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM), el cual no estaba contemplado en la anterior versión de los



Estatutos, y el Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), que resultará integrado en el CICYTEX de acuerdo con la correspondiente norma que se apruebe.

Por otro lado, se suprime la necesidad de que las cuentas anuales vayan acompañadas de un Informe de Auditoría de Cuentas para su aprobación por el Consejo Rector. La supresión del Informe de Auditoría responde a la innecesaridad del mismo, en atención a la naturaleza de ente público autonómico que ostenta el CICYTEX y, derivado de lo anterior, considerando que sus cuentas anuales se encuadran dentro de la Cuenta General de la Junta de Extremadura, la cual es elaborada por la Intervención General conforme a las normas y principios de contabilidad pública.

Se introduce un nuevo capítulo V destinado a regular el procedimiento de aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo del CICYTEX, a fin de adaptar el régimen general a la estructura organizativa del CICYTEX y a las peculiaridades de su personal de investigación.

Con las citadas modificaciones e incorporaciones previstas, los Estatutos quedan conformados por un total de 40 artículos, divididos en siete capítulos.

En el capítulo I se recogen una serie de disposiciones generales relativas a la naturaleza, fines y funciones del CICYTEX.

El capítulo II hace referencia a la organización del CICYTEX, en la que se regulan sus órganos de gobierno, ejecutivos, de control y complementarios, indicándose las funciones y régimen de funcionamiento de los mismos.

Por su parte, en el capítulo III se recoge la gestión del Centro, circunscribiéndose la misma al contrato de gestión y al plan de acción anual.

Finalmente, en los capítulos IV, V, VI y VII se recogen el régimen jurídico de aplicación al personal, a las relaciones de puesto de trabajo, el económico-financiero y patrimonial, y el presupuestario, de contabilidad y control del CICYTEX, respectivamente.

Este decreto se ajusta a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, su contenido se ajusta al principio de necesidad y eficacia, en tanto se justifica por la necesidad de implementar cambios en el régimen de organización y funcionamiento del CICYTEX, al objeto de asegurar la eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos asumidos por el ente público. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico.



En cuanto a la aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa se incardina en la mejora del funcionamiento del CICYTEX, lo cual redundará en la buena gestión de los recursos públicos asignados al ente público.

Además, el presente decreto cumple el principio de transparencia, al permitir el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa que regula la estructura, funcionamiento y régimen organizativo del ente público.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la persona titular de la Consejería de Ciencia, Educación y Formación Profesional, y a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de febrero de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), cuyo texto se incluye al final de este decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

- El Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se modifica el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la citada Consejería.
- El artículo 10.2 del Decreto 95/2022, de 20 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del personal de investigación funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y se regula el proceso de integración en las escalas del personal de investigación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



ESTATUTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Artículo 2. Adscripción y sede.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Artículo 4. Fines.

Artículo 5. Funciones.

Artículo 6. Extinción.

CAPÍTULO II. Organización.

SECCIÓN 1ª. ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO E INCOMPATIBILIDADES.

Artículo 7. Órganos de gobierno, ejecutivos, de control y complementarios.

Artículo 8. Régimen del Consejo Rector, de la Comisión de Control, de la Comisión Científica, del Consejo de Dirección y del Consejo de Participación Sectorial.

Artículo 9. Actos y resoluciones de la Presidencia, del Consejo Rector y de la Dirección del CICYTEX.

SECCIÓN 2ª. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 10. Presidencia del CICYTEX.

Artículo 11. El Consejo Rector.

SECCIÓN 3ª. ÓRGANO EJECUTIVO.

Artículo 12. Dirección del CICYTEX.

SECCIÓN 4ª. ÓRGANO DE CONTROL.

Artículo 13. Comisión de Control.

**SECCIÓN 5ª. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.**

Artículo 14. Unidad de Coordinación Científica.

Artículo 15. Comisión Científica.

Artículo 16. Consejo de Dirección.

Artículo 17. Comité de ética de experimentación animal.

Artículo 18. Consejo de Participación Sectorial.

SECCIÓN 6ª. CENTROS PERTENECIENTES AL CICYTEX.

Artículo 19. Integración en el CICYTEX.

CAPÍTULO III. Gestión del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.

Artículo 20. Principios de actuación.

Artículo 21. Contrato de gestión.

Artículo 22. Elaboración y aprobación del contrato de gestión.

Artículo 23. El Plan de acción anual.

Artículo 24. Aprobación de las cuentas anuales.

Artículo 25. Transparencia y calidad en las actuaciones del CICYTEX.

Artículo 26. Convenios.

CAPÍTULO IV. Personal del CICYTEX.

Artículo 27. Personal del CICYTEX.

Artículo 28. Régimen jurídico de aplicación al personal del CICYTEX.

Artículo 29. Estatuto del personal de investigación del CICYTEX.

Artículo 30. Procesos selectivos, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal.

Artículo 31. Ordenación de puestos de trabajo.



Artículo 32. Incompatibilidades del personal al servicio del CICYTEX.

CAPÍTULO V. Relación de puestos de trabajo del CICYTEX.

Artículo 33. Procedimiento para la aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo del CICYTEX.

CAPÍTULO VI. Régimen económico-financiero y patrimonial.

Artículo 34. Recursos económicos.

Artículo 35. Régimen de contratación.

Artículo 36. Régimen patrimonial.

Artículo 37. De los resultados de la actividad investigadora.

CAPÍTULO VII. Régimen presupuestario, de contabilidad y control.

Artículo 38. Presupuesto.

Artículo 39. Tesorería.

Artículo 40. Control.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante, CICYTEX) es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos dispuestos en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 2. Adscripción y sede.

1. El CICYTEX está adscrito a la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo e innovación (en adelante, I+D+i).
2. El CICYTEX tiene su sede institucional en la Finca La Orden-Valdesequera, en el término de la entidad local menor de Guadajira (Badajoz), con institutos de investigación sitios en Extremadura.

**Artículo 3. Régimen jurídico.**

1. El CICYTEX se rige por lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, por los presentes Estatutos y las normas que se dicten en desarrollo de los mismos. Asimismo, estará sujeto a la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, a la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa que les sustituya, y a las demás disposiciones generales que le sean de aplicación.
2. Las modificaciones de los Estatutos del CICYTEX serán aprobadas por decreto del Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Consejería de adscripción, y a propuesta conjunta de los titulares de las Consejerías que ejerzan las funciones en materia de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 4. Fines.

El CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los Institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i. Todo ello, bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Artículo 5. Funciones.

1. Para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX el desarrollo de las siguientes funciones:
 - a) Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
 - b) Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
 - c) Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
 - d) Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.
 - e) Formar personal de investigación.
 - f) Conceder premios para el fomento de la investigación.



- g) Fomentar la cultura científica en la sociedad.
 - h) Gestionar instalaciones científico-técnicas que le sean encomendadas por la Junta de Extremadura en el marco del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).
 - i) Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
 - j) Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades, en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado
 - k) Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
 - l) Cualesquiera otras encaminadas a potenciar la investigación científica y técnica que le atribuya la normativa aplicable o le encomiende la Junta de Extremadura.
 - m) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.
2. El CICYTEX tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de los poderes adjudicadores de la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a ella, quienes podrán encargarle la realización de determinadas prestaciones referidas al fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Los encargos de realización de prestaciones serán de ejecución obligatoria para el CICYTEX conforme a las instrucciones dictadas unilateralmente por el órgano que realice el encargo. Las prestaciones que se encarguen serán retribuidas conforme a las tarifas oficiales que se aprueben por la Consejería con competencias en materia de I+D+i, sin que, en ningún caso, pueda suponer beneficio industrial para el CICYTEX.

La tarifa o la retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el CICYTEX.

El CICYTEX no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda asumir la ejecución de la prestación objeto de las mismas.



Los encargos que sean formalizados deberán respetar los límites, condiciones, y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura y demás normativa aplicable en la materia.

3. El CICYTEX podrá concurrir, en calidad de beneficiario, a convocatorias de programas del Plan Regional de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a programas convocados por otras Administraciones u organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 6. Extinción.

1. La extinción del CICYTEX, conforme al artículo 115 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se producirá:
 - a) Por determinación de una ley.
 - b) Mediante decreto acordado en Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de las Consejerías que ejerzan las funciones de Administración Pública y de Hacienda, y a iniciativa de la Consejería con competencias en I+D+i o, en todo caso, de acuerdo con la misma, en los casos siguientes:
 - Porque la totalidad de sus fines y objetivos sean asumidos por los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma.
 - Porque sus fines hayan sido totalmente cumplidos, de forma que no se justifique la pervivencia del CICYTEX.
2. La norma correspondiente establecerá las medidas aplicables al personal del CICYTEX en el marco de la legislación reguladora de dicho personal. Asimismo, se determinará la integración en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del CICYTEX, para su afectación a servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma o adscripción a los Organismos públicos que proceda conforme a lo previsto en las disposiciones reguladoras del patrimonio de la Comunidad Autónoma, integrándose en el Tesoro de la Hacienda Pública de la Comunidad el remanente líquido resultante, si lo hubiere.



CAPÍTULO II

Organización

SECCIÓN 1ª. ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 7. Órganos de gobierno, ejecutivos, de control y complementarios.

1. Los órganos de gobierno del CICYTEX son la Presidencia y el Consejo Rector.
2. El órgano ejecutivo del CICYTEX es la Dirección del CICYTEX.
3. El órgano de control es la Comisión de Control.
4. Los órganos complementarios del CICYTEX son la Unidad de Coordinación Científica, la Comisión Científica, el Consejo de Dirección, el Comité de Ética de experimentación animal y el Consejo de Participación Sectorial.

Artículo 8. Régimen del Consejo Rector, de la Comisión de Control, de la Comisión Científica, del Consejo de Dirección y del Consejo de Participación Sectorial.

1. El Consejo Rector, la Comisión de Control, la Comisión Científica, el Consejo de Dirección y el Consejo de Participación Sectorial se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por las normas de funcionamiento que, en su caso, se aprueben de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título preliminar de dicha ley.
2. La composición de los órganos mencionados en el apartado anterior, deberá cumplir con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en los mismos la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 9. Actos y resoluciones de la Presidencia, del Consejo Rector y de la Dirección del CICYTEX.

1. El CICYTEX dictará las normas internas necesarias para el cumplimiento de sus fines y para su funcionamiento que podrán adoptar la forma de:
 - a) Resoluciones de la Presidencia.
 - b) Acuerdos del Consejo Rector, que deberán ser suscritos por la persona que ostente las funciones de presidencia.
 - c) Resoluciones, instrucciones y circulares de la Dirección del CICYTEX.



2. Los actos administrativos dictados por la Presidencia agotarán la vía administrativa. Los actos administrativos dictados por el Consejo Rector no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de I+D+i.
3. Contra los actos administrativos dictados por la Dirección del CICYTEX cabrá recurso de alzada, siendo competente para resolverlo la Presidencia del CICYTEX, salvo precepto legal en contrario.
4. El recurso extraordinario de revisión se interpondrá ante el órgano administrativo que lo dictó, siendo éste el competente para resolverlo.
5. Para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por el CICYTEX, será competente la persona titular de la Consejería de adscripción, siempre que la cuantía de la indemnización no supere los 601.012,10 euros. A partir de esa cantidad resolverá el Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SECCIÓN 2ª. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10. Presidencia del CICYTEX.

1. La Presidencia del CICYTEX corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de I+D+i. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, la Presidencia del CICYTEX será sustituida por la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de I+D+i o persona que en su caso designe la Presidencia.
2. Corresponde a la Presidencia del CICYTEX, como órgano de gobierno del mismo, las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación institucional del CICYTEX.
 - b) Resolver los recursos de alzada interpuestos contra actos administrativos dictados por la Dirección del CICYTEX en ejercicio de potestades administrativas.
 - c) Proponer el nombramiento y cese de la persona titular de la Dirección del CICYTEX ante la Consejería competente en I+D+i, para su posterior aprobación mediante Decreto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
 - d) Informar a la Consejería competente en materia de I+D+i y a las Consejerías con competencias en materia de Administración Pública, Hacienda y Economía de la ejecución y el cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato de Gestión.



- e) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX.
 - f) El nombramiento y cese del personal eventual del CICYTEX.
 - g) El nombramiento del personal funcionario interino del CICYTEX.
 - h) La contratación del personal laboral temporal del CICYTEX.
 - i) Suscribir convenios y acuerdos en nombre del CICYTEX, dentro del ámbito de sus competencias, por un importe superior a 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y en los presentes Estatutos, y sin perjuicio de las autorizaciones del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura que se establezcan en las correspondientes leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - j) Recabar los informes y dictámenes que sean precisos para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas.
 - k) Las demás atribuciones que se le confieran en los presentes Estatutos y todas aquellas que le delegue el Consejo Rector o que le correspondan de conformidad con la normativa vigente.
3. Como titular de la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:
- a) Ostentar la representación del Consejo Rector, así como velar por la ejecución de sus acuerdos.
 - b) Ordenar la convocatoria de las reuniones del Consejo Rector, fijar el orden del día de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.
 - c) Remitir a la Consejería competente en materia de I+D+i la propuesta del contrato de gestión para su posterior aprobación.
4. La persona titular de la Presidencia del CICYTEX podrá delegar en la Dirección del mismo aquellas funciones propias que estime oportunas, salvo las recogidas en las letras c) y d) del párrafo segundo de este artículo.

Artículo 11. El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:



- a) La persona titular de la Presidencia del CICYTEX, que lo será también del Consejo Rector.
- b) La persona titular de la Dirección del CICYTEX.
- c) Una persona con rango de alto de cargo en representación de las Consejerías con competencias en materia de hacienda y en las distintas materias a las que se circunscriban las actividades de investigación desarrolladas por CICYTEX. En caso de producirse la adscripción de algún nuevo centro o instituto relacionado con una nueva materia de investigación, formará parte del Consejo Rector un representante con competencias en la mencionada materia.

En caso de que la competencia de más de una de las citadas materias recayese en una misma Consejería, únicamente habrá un representante de la misma. No obstante, cuando la competencia en materia de hacienda recayese en la misma Consejería que otras de las materias aquí señaladas, se designará un representante en materia de hacienda y otro por la materia afectada.

Por parte de la Consejería de adscripción será miembro nato la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de I+D+i.

- d) Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma, a propuesta de las mismas.
- e) Dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de las mismas.
- f) Una persona en representación de la Universidad de Extremadura, a propuesta de la misma.

2. El Consejo Rector nombrará a una persona que ejerza las funciones de Secretaría que podrá ser persona ajena al mismo, en cuyo caso, no tendrá voto. La Secretaría podrá recaer en la Dirección del CICYTEX, teniendo, en este caso, derecho de voz y voto.

La persona que ejerza las funciones de Secretaría levantará acta de las reuniones con su firma y el visto bueno de la Presidencia.

Son funciones propias de la Secretaría la custodia de toda la documentación perteneciente al Consejo Rector, levantar las actas correspondientes a las reuniones del órgano, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante, hará las funciones de Secretaría la persona miembro del Consejo Rector de menor edad.



3. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados y separados mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de I+D+i, a excepción de la persona titular de la Presidencia del CICYTEX y del órgano directivo competente en materia de I+D+i, que son miembros natos por razón del cargo que ostentan y, de la persona titular de la Dirección del CICYTEX, que es miembro nato conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3.a) de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.
4. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, la Presidencia del Consejo Rector podrá convocar a expertos en la materia correspondiente, a los solos efectos de que puedan exponer su opinión sobre los asuntos en cuestión.
5. Las funciones del Consejo Rector son las siguientes:
 - a) La aprobación de la propuesta del contrato de gestión del CICYTEX.
 - b) La aprobación de los objetivos y planes de acción anuales y plurianuales, así como de los criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de dichos objetivos y del grado de eficiencia en la gestión, en el marco de lo establecido en el Contrato de gestión.
 - c) El control de la gestión de la persona titular de la Dirección del CICYTEX y la exigencia a éste de las responsabilidades que procedan.
 - d) El seguimiento, la supervisión y el control superiores de la actuación del CICYTEX.
 - e) La aprobación de un informe general de actividad y de cuantos extraordinarios considere necesarios sobre la gestión, valorando los resultados obtenidos y consignando las deficiencias observadas.
 - f) La aprobación de las cuentas anuales.
 - g) La determinación de los criterios de selección y provisión de puestos de trabajo.
 - h) El ejercicio de las facultades correspondientes al órgano de contratación, tanto para contratos patrimoniales y contratos privados, de acuerdo con la normativa patrimonial autonómica, como para contratos administrativos, cuyas cuantías superen los 600.000 euros. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de obtener autorización de Consejo de Gobierno para aquellas contrataciones cuya cuantía sea superior al límite fijado en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de los contratos de naturaleza administrativa y privada la cantidad de 600.000 euros deberá entenderse referida al valor estimado del contrato.



- i) Aprobar las normas de desarrollo de los presentes Estatutos.
 - j) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo Rector en lo no previsto por los presentes Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - k) A iniciativa de la Dirección del CICYTEX, aprobar las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo del CICYTEX.
 - l) Acordar, a propuesta de la Presidencia del CICYTEX, la creación, integración y supresión de centros, institutos, unidades o servicios, pertenecientes a la Junta de Extremadura, cuya finalidad sea la generación de I+D+i.
 - m) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por la normativa aplicable.
6. Los miembros del Consejo Rector no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.
7. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, dos veces al año, y en sesión extraordinaria, cuando así sea convocado por el titular de la Presidencia o así lo solicite un tercio de sus miembros.
8. La convocatoria se hará con un mínimo de siete días de antelación por cualquier medio que garantice su recepción por los interesados. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes de forma presencial o telemática, sin que a estos efectos sea válida la representación, todos los miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
9. El Consejo Rector podrá delegar en la Dirección del CICYTEX las competencias contenidas en las letras g), h) y k) del apartado 5 de este mismo artículo.

SECCIÓN 3ª. ÓRGANO EJECUTIVO

Artículo 12. Dirección del CICYTEX.

1. La Dirección del CICYTEX, con rango de Dirección General, es el órgano ejecutivo del mismo. La persona titular será nombrada y separada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Presidencia del CICYTEX, para su elevación por el titular de la Consejería de adscripción, entre personas con experiencia acreditada en investigación y gestión de la I+D.



2. La Dirección del CICYTEX ejercerá la dirección y gestión ordinaria del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

Dependerán orgánicamente de la misma las Jefaturas de Servicio del CICYTEX y el resto de órganos de rango asimilado. Igualmente, dependerán de la Dirección del CICYTEX los institutos de investigación que se integran en el mismo.

3. Las funciones de la Dirección del CICYTEX son las siguientes:

- a) La dirección y gestión ordinaria del CICYTEX de la que responderá ante el Consejo Rector.
- b) El ejercicio de las facultades correspondientes al órgano de contratación, tanto para contratos patrimoniales y demás contratos privados, de acuerdo con la normativa patrimonial autonómica, como contratos administrativos, cuyas cuantías no superen los 600.000 euros. Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de obtener autorización de Consejo de Gobierno para aquellas contrataciones cuya cuantía sea superior al límite fijado en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de los contratos de naturaleza administrativa y privada la cifra de 600.000 euros deberá entenderse referida al valor estimado del contrato.

- c) La suscripción de convenios y acuerdos, con respeto al régimen jurídico contenido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe no superior a 600.000 euros, sin perjuicio de las autorizaciones del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura que se establezcan en las correspondientes leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Establecer los criterios de coordinación y de distribución de los recursos asignados al CICYTEX para el desarrollo de las funciones y la consecución de objetivos fijados en el Contrato de Gestión.
- e) Proponer al Consejo Rector la aprobación de las propuestas de modificación de las relaciones de puestos de trabajo del CICYTEX, en el marco fijado en el Contrato de Gestión.
- f) La gestión de los procedimientos de selección y de provisión del personal del CICYTEX, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto y con la normativa aplicable en cada supuesto.
- g) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del CICYTEX.



- h) Asumir la superior jefatura de personal, así como de todos los servicios y actividades del CICYTEX.
 - i) Acordar las variaciones presupuestarias en los términos y con los límites fijados en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y en el resto de la normativa aplicable.
 - j) Proponer al Consejo Rector el desarrollo de la estructura organizativa del CICYTEX.
 - k) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, adoptando las resoluciones precisas para ello.
 - l) El ejercicio de las funciones relativas a la administración, custodia, conservación y demás actuaciones que en materia de patrimonio le atribuye la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como órgano del CICYTEX.
 - m) Aprobar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones económicas, efectuar los libramientos correspondientes, así como la rendición de cuentas del CICYTEX.
 - n) Las demás facultades y funciones que le atribuyan la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, los presentes Estatutos y el Consejo Rector o le encomienden las disposiciones vigentes, así como las no atribuidas expresamente a los demás órganos del CICYTEX.
4. La Dirección del CICYTEX podrá delegar las competencias contenidas en las letras b), g), l) y n) del apartado 3 de este mismo artículo.
5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección del CICYTEX, será sustituida en sus funciones por quien designe la Presidencia del CICYTEX.
6. La persona titular de la Dirección del CICYTEX estará sometida a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SECCIÓN 4ª. ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 13. Comisión de Control.

1. En el seno del Consejo Rector se constituirá la Comisión de Control cuyas funciones son:
- a) Ejercer las funciones de control y seguimiento del desarrollo y ejecución del Contrato de Gestión con objeto de evaluar los niveles de cumplimiento de resultados del CICYTEX.
 - b) Comprobar previa a su aprobación por el Consejo Rector, las cuentas anuales.



- c) Impulsar la adecuación e integridad del sistema de gestión interno, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones de índole económica, tributaria, contable y presupuestaria.
 - d) Conocer las autorizaciones de las variaciones presupuestarias.
 - e) Aquellas que se le atribuyan conforme a la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, los presentes Estatutos y el resto de la normativa que le sea de aplicación.
2. La Comisión de Control estará integrada por tres miembros, la persona titular del órgano directivo competente en materia de I+D+i, que será miembro de pleno derecho y ejercerá las funciones de Presidencia, y otros dos miembros que serán designados de entre los vocales del Consejo Rector por mayoría de sus miembros.

Como secretario de la Comisión de Control actuará el mismo que lo sea del Consejo Rector, el cual tendrá derecho a voto si ostentase a su vez la condición de miembro de la comisión.

La Comisión de Control se reunirá conforme lo establecido en el Reglamento de régimen interno del Consejo Rector.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, la Presidencia de la Comisión de Control podrá convocar a expertos en la materia correspondiente, a los solos efectos de que puedan exponer su opinión sobre los asuntos en cuestión.

3. La Comisión de Control estará asistida por el órgano que ejerza las funciones de control económico financiero del CICYTEX.

SECCIÓN 5ª. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 14. Unidad de Coordinación Científica.

1. La Unidad de Coordinación Científica será el órgano encargado de dirigir, impulsar y coordinar la actividad científica del CICYTEX.
2. La Unidad de Coordinación Científica será desempeñada a través un puesto de la Relación de Puestos de Trabajo del CICYTEX, con rango equivalente a una Jefatura de Servicio, y podrá ser desempeñada por personal de investigación que ostente el título de Doctor.
3. Serán funciones de la Unidad de Coordinación Científica:
 - a) El desarrollo y ejecución de los objetivos del Contrato de Gestión pertenecientes a su ámbito competencial.



- b) Velar por la correcta ejecución de los proyectos y demás actividades de investigación desarrollados en CICYTEX.
- c) La organización de los recursos científico-técnicos y de personal de investigación y su distribución entre las distintas áreas de investigación.
- d) Informar a la Dirección de CICYTEX del estado de ejecución de los objetivos del Contrato de Gestión, así como emitir cuantos informes le sean solicitados con relación a su ámbito competencial.
- e) Promover la coordinación y búsqueda de sinergias entre las distintas áreas de investigación del CICYTEX.
- f) Coordinar e impulsar acciones de transferencia de resultados y de las actividades de investigación desarrolladas en CICYTEX.

Artículo 15. Comisión Científica.

1. La Comisión Científica del CICYTEX se configura como un órgano colegiado que ejerce las funciones de propuesta, asesoramiento, seguimiento y evaluación, con la finalidad de contribuir a la adecuada gestión, coordinación y ejecución de la actividad científico-técnica desarrollada en el CICYTEX, bajo la observancia de los principios de eficacia, objetividad y transparencia.
2. La Comisión Científica estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) La persona titular de la Dirección del CICYTEX, que ejercerá las funciones de presidencia.
 - b) La persona titular de la Unidad de Coordinación Científica del CICYTEX.
 - c) La persona titular de la Jefatura de Sección con competencias en materia de transferencias del CICYTEX.
 - d) Un investigador, con grado de doctor, de cada una de las áreas de investigación del CICYTEX.
 - e) La persona que ostente una de las Jefaturas de Servicio o de Sección del CICYTEX, que ejercerá las funciones de secretaría, actuando con voz pero sin voto, y que será designado por la Dirección.

Los miembros del apartado d) serán designados por la persona titular de la Dirección del CICYTEX, entre el personal de investigación, con título de doctor, que preste sus servicios



en las distintas áreas de investigación del CICYTEX, a propuesta de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Coordinación Científica.

La propuesta de designación versará sobre aquellos candidatos que hayan obtenido el respaldo de la mayoría del personal de investigación perteneciente a su área de investigación de adscripción, previa votación celebrada al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en la designación de estos miembros se garantizará, en todo caso, la adecuada representación de todos los Institutos de Investigación que conforman el CICYTEX.

3. La Comisión Científica asume el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Velar por el adecuado nivel científico e investigador del CICYTEX.
- b) Evaluar e informar sobre las propuestas, proyectos y demás actividades de investigación que sean presentados en el marco de procedimientos de concurrencia competitiva convocados por los distintos órganos o entidades financiadoras.
- c) Promover las actuaciones encaminadas a garantizar la coordinación en la actividad investigadora entre los Institutos.
- d) Proponer las líneas prioritarias de investigación del CICYTEX.
- e) Asesorar, a instancia de la persona titular de la Dirección del CICYTEX, sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con la actividad investigadora del ente público.
- f) Definir las necesidades de recursos humanos y materiales para fines de investigación.
- g) Proponer los perfiles, requisitos y criterios de valoración, en el marco de los procedimientos de selección y provisión de puestos que sean convocados por CICYTEX.

Artículo 16. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano encargado de la toma de decisiones estratégicas, así como de la supervisión y control de la gestión y de la actividad científico-técnica desarrollada en CICYTEX.
2. El Consejo de Dirección estará integrado por la persona titular de la Dirección del CICYTEX que ejercerá las funciones de presidencia, por las personas responsables de las Jefaturas de Servicio del CICYTEX, o rango asimilable, y por la persona titular de la Unidad de Coordinación Científica.

Las funciones de secretaría serán ejercidas por una persona que ostente la condición de funcionario del CICYTEX.



3. Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Asesorar, a instancia de la persona titular de la Dirección del CICYTEX, sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con la actividad científica y administrativa de los Institutos.
- b) Promover las actuaciones encaminadas a facilitar la adecuada coordinación de las actividades administrativas y de investigación entre los Institutos.
- c) Analizar las necesidades de recursos de cada uno de los Institutos del CICYTEX.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con la actividad científica o administrativa del CICYTEX que le sean encomendadas por la Dirección en el ámbito de sus competencias.
- e) Aprobar la memoria anual de actividades del CICYTEX, a partir de las memorias elaboradas por cada uno de los Institutos, y la rendición de la misma ante el Consejo Rector.

4. El Consejo de Dirección se reunirá ordinariamente con una periodicidad mensual, pudiendo celebrarse reuniones con carácter extraordinario cuando concurran circunstancias que lo justifiquen, a instancia de la Presidencia o a solicitud motivada de cualquiera de sus miembros.

Artículo 17. Comité de ética de experimentación animal.

1. Se crea un Comité de ética de experimentación animal que desempeñará funciones de asesoramiento, informe y evaluación de proyectos de investigación del CICYTEX en los que se utilicen animales para experimentación, con el objetivo de asegurar el bienestar y cuidado de los animales de ensayo, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.
2. La composición y normas de funcionamiento del Comité serán aprobadas por la Dirección del CICYTEX, conforme a los requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable, así como a las reglas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Consejo de Participación Sectorial.

1. El Consejo de Participación Sectorial es el órgano de participación, consulta y asesoramiento integrado por entidades, organizaciones y empresas de los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario y forestal y otros eventuales sectores a los que se circunscriba la actividad investigadora del CICYTEX, y por representantes del propio ente público, para el estudio y fomento del papel del sector correspondiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, en la actividad investigadora desempeñada por CICYTEX.



2. El Consejo de Participación Sectorial estará integrado por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección del CICYTEX, que ostentará las funciones de presidencia por razón de su cargo.
- b) La persona titular de la Unidad de Coordinación Científica.
- c) Las personas responsables de los programas de investigación del CICYTEX.
- d) Cuatro personas, como mínimo, en representación de los sectores agrícola, ganadero, forestal y de agroalimentación de Extremadura.
- e) Una persona que ocupe una Jefatura de Servicio o de Sección del CICYTEX, designado por la persona titular de la Dirección del CICYTEX, que ejercerá las funciones de secretaria con voz pero sin voto.

Los miembros del apartado d) serán designados por la persona titular de la Dirección del CICYTEX, en ejercicio de las funciones de Presidencia del Consejo, previa solicitud remitida al efecto por las entidades interesadas, atendiendo a criterios de la orientación de su actividad a la I+D+i y mayor grado de participación e interacción en dicho ámbito.

En atención a las materias tratadas en el Consejo, podrán participar en el mismo asesores externos con experiencia en la materia correspondiente, a propuesta de cualquiera de sus miembros, que contarán con voz pero sin voto.

En caso de que la actividad del CICYTEX se extienda a otros sectores distintos de los previstos inicialmente, la composición del Consejo se incrementará con representantes de tales sectores bajo el criterio de paridad.

3. Son funciones del Consejo de Participación Sectorial:

- a) Tener conocimiento de los planes estratégicos, proyectos y demás actuaciones adoptadas por CICYTEX que requieran o afecten a los sectores representados.
- b) Impulsar cuantas iniciativas redunden en el crecimiento y progreso de los sectores representados.
- c) Promover y conocer la celebración por el CICYTEX de contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico o técnico y para la mejor explotación económica de sus resultados, patentes e innovaciones tecnológicas.
- d) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones a través de la participación en el diseño y evaluación de proyectos y/o las actuaciones en las que tenga competencia el CICYTEX, así como establecer prioridades de ejecución de los mismos.



- e) Hacer propuestas a la Consejería competente en los diferentes programas y actuaciones que se incardinan en el ámbito objeto del Consejo y colaborar en su puesta en marcha.
- f) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito competencial del Consejo.
- g) Crear grupos de trabajo específicos para temas vinculados al ámbito competencial del Consejo.

SECCIÓN 6ª. CENTROS PERTENECIENTES AL CICYTEX

Artículo 19. Integración en el CICYTEX.

1. Los entes que están integrados en el CICYTEX, ejecutando actividades de investigación y desarrollo tecnológico, son los siguientes:
 - a) Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera".
 - b) Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX).
 - c) Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC).
 - d) Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM).

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, el Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) resultará integrado en el CICYTEX de acuerdo con la correspondiente norma que se apruebe.

2. Se podrán adscribir al CICYTEX todos aquellos centros, institutos, unidades o servicios, pertenecientes a la Junta de Extremadura, cuya finalidad sea la generación de I+D+i.

La adscripción al CICYTEX de estos entes deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo Rector del CICYTEX, a propuesta de la Presidencia. El acuerdo del Consejo Rector será remitido a la Consejería competente en materia de I+D+i para su aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a iniciativa del titular de la Consejería de adscripción del CICYTEX y, previo los informes necesarios que establezca la Ley 1/2002, de 28 de febrero, para el procedimiento de elaboración de reglamentos, así como los previstos en el resto de la normativa aplicable.

La adscripción del ente con personalidad jurídica propia conllevará la disolución y extinción del ente a adscribir de conformidad con lo previsto en los artículos 94 y demás concordantes.

tes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en la restante normativa que resulte de aplicación. El decreto de adscripción fijará el régimen aplicable al personal y al patrimonio afectado por la integración, así como a los proyectos de investigación y demás actuaciones que se encontrasen en curso de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos que vengan exigidos por la normativa anterior.

CAPÍTULO III

Gestión del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Artículo 20. Principios de actuación.

El CICYTEX desarrollará su actividad bajo los principios de responsabilidad en la gestión, calidad, gestión transparente por objetivos, evaluación interna y externa de sus resultados y su reflejo en los incentivos del rendimiento del personal.

Artículo 21. Contrato de gestión.

1. El Contrato de Gestión es el instrumento jurídico que arbitra las relaciones entre la Junta de Extremadura y el CICYTEX, así como la actuación a desarrollar por este último, en el marco de la legislación general y específica vigente durante su período de aplicación.
2. La actuación del CICYTEX se ajustará al contrato plurianual de gestión y al plan de acción anual.
3. El Contrato de gestión ha de contener, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) Los objetivos a perseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar.
 - b) Los planes necesarios para alcanzar los objetivos, con especificación de los marcos temporales correspondientes y de los proyectos asociados a cada una de las estrategias y sus plazos temporales, así como los indicadores para evaluar los resultados obtenidos.
 - c) Las previsiones máximas de plantilla de personal y el marco de actuación en materia de gestión de recursos humanos.
 - d) Los recursos personales, materiales y presupuestarios a aportar para la consecución de los objetivos.
 - e) Los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, tanto en relación a la exigencia de responsabilidad por la gestión de los órganos ejecutivos, como al montante de masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral.



- f) El procedimiento para la introducción de las modificaciones o adaptaciones que, en su caso, procedan.

Artículo 22. Elaboración y aprobación del contrato de gestión.

1. La propuesta del contrato de gestión, que tendrá en cuenta los resultados obtenidos en relación con el Contrato de Gestión anterior y con los Planes de Acción Anuales, se elaborará por la persona titular de la Dirección del CICYTEX, que la elevará al Consejo Rector.
2. El Consejo Rector deberá aprobar la propuesta y remitirla a la Consejería competente en materia de I+D+i para su aprobación en el primer trimestre del último año de vigencia del anterior Contrato de Gestión, pudiendo los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma prever una dotación condicionada a la efectiva formalización del mismo.
3. El contrato de gestión será aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y tendrá una duración de cuatro años, salvo que expresamente se fije otra distinta. Finalizada su vigencia, el titular de la Consejería de adscripción informará al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura sobre su ejecución y resultado.

La aprobación del Contrato de Gestión debe realizarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde su presentación. Si a la finalización de la vigencia del Contrato de Gestión no hubiese sido aprobado un nuevo Contrato, se considerará automáticamente prorrogado el anterior hasta la aprobación del nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para actuaciones que deban concluir dentro del período de vigencia del anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados.

Artículo 23. El Plan de acción anual.

1. El Plan de acción anual comprenderá la definición de los objetivos a alcanzar en la anualidad correspondiente, en el marco de lo establecido en el contrato de gestión vigente.
2. A propuesta de la Dirección del CICYTEX, el Consejo Rector aprobará, antes del 31 de diciembre, el plan de acción del año siguiente. En el supuesto de que a dicha fecha no se hubiese aprobado el citado Plan anual, se considerará automáticamente prorrogado el anterior hasta la aprobación del nuevo.

Artículo 24. Aprobación de las cuentas anuales.

El Consejo Rector, a propuesta de la persona titular de la Dirección del CICYTEX, y previa comprobación por la Comisión de Control, deberá aprobar con anterioridad al 30 de abril del año en curso, las cuentas anuales del ejercicio anterior.

**Artículo 25. Transparencia y calidad en las actuaciones del CICYTEX.**

El CICYTEX, como agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), y en el marco de lo dispuesto para el mismo, se rige por el principio de evaluación de los procesos y de los resultados de sus actividades investigadoras, conducentes tanto a la generación como al aprovechamiento del conocimiento.

Artículo 26. Convenios.

En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX puede firmar convenios bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo, y de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la correspondiente Ley anual de presupuestos generales de Extremadura.

CAPÍTULO IV

Personal del CICYTEX**Artículo 27. Personal del CICYTEX.**

1. El personal al servicio del CICYTEX está constituido por:
 - a) El personal que esté ocupando puestos de trabajo en centros, institutos, unidades o servicios de la Junta de Extremadura que se integren en el CICYTEX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2.
 - b) El personal que se incorpore desde cualquier Administración Pública por los correspondientes procedimientos de provisión de puestos de trabajo.
 - c) El personal seleccionado por el propio CICYTEX, mediante procesos selectivos convocadas al efecto.
2. El personal a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior mantiene la condición de personal funcionario o laboral de origen, de acuerdo con la legislación aplicable. El personal a que se refiere la letra c) del apartado anterior podrá ser funcionario o laboral.

Artículo 28. Régimen jurídico de aplicación al personal del CICYTEX.

1. El personal funcionario del CICYTEX se regirá por la normativa aplicable en materia de función pública y la que, en su desarrollo, se establezca en el Estatuto de su personal, así



como por lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre. Los conceptos y las cuantías retributivas de este personal serán las establecidas en la normativa aplicable en materia de función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tendrán su reflejo en el correspondiente contrato de gestión.

2. El personal laboral se registrará, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, en cuanto le sea de aplicación. Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, y sus cuantías se determinarán conforme a lo establecido en el apartado anterior.
3. La cuantía de la masa salarial destinada al complemento de productividad, o concepto equivalente del personal laboral, está en todo caso vinculada al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato de gestión.
4. Bajo su condición de ente público de investigación, el CICYTEX podrá incorporar personal contratado por otras instituciones para realizar funciones de investigación científica o técnica y que, previo convenio o acuerdo al efecto, preste sus servicios en el CICYTEX. Dicho personal no mantendrá ningún tipo de relación laboral con el mismo.
5. El CICYTEX establecerá sistemas que permitan la evaluación del desempeño de su personal a través de procedimientos que midan y valoren la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultado, pudiendo percibir complementos asociados a la evaluación de su actividad, directamente vinculada al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Contrato de Gestión. Estos sistemas especiales se aplicarán sin perjuicio de los sistemas de evaluación del desempeño general del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Artículo 29. Estatuto del personal de investigación del CICYTEX.

1. Es personal de investigación del CICYTEX el personal investigador, técnico y de gestión que preste sus servicios en el ente público mediante una relación de carácter funcional y se encuentre integrado en alguna de las escalas creadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.
2. El personal de investigación del CICYTEX se registrará por lo dispuesto en el Decreto 95/2022, de 20 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal de Investigación Funcionario del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y se

regula el proceso de integración en las escalas del personal de investigación, en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, en los Estatutos del CICYTEX y, supletoriamente, por lo dispuesto en las leyes de función pública que resulten de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 30. Procesos selectivos, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal.

1. El CICYTEX llevará a cabo, mediante las correspondientes pruebas selectivas convocadas al efecto, la selección de su propio personal.
2. El CICYTEX elaborará, impulsará y resolverá las correspondientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública. A la cobertura de estos puestos de trabajo podrá concurrir el personal funcionario perteneciente a cuerpos o escalas no adscritos al mismo, cuando así lo establezca la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Igualmente, el CICYTEX impulsará y resolverá las correspondientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal laboral, de conformidad con los principios generales y procedimientos establecidos, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que así lo dispongan.

Del mismo modo, el CICYTEX se encargará de las correspondientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal de investigación funcionario del CICYTEX.

3. La movilidad del personal del CICYTEX se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de función pública y, en lo que respecta al personal de investigación, por la regulación contenida en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Artículo 31. Ordenación de puestos de trabajo.

1. El CICYTEX dispone de su relación de puestos de trabajo, elaborada por la Dirección y aprobada por su Consejo Rector, dentro del marco de actuación que, en materia de recursos humanos, se establezca en el Contrato de gestión.
2. Las relaciones de puestos de trabajo deberán adecuarse a las disposiciones propias del sector público administrativo de la Junta de Extremadura en materia de personal.

Artículo 32. Incompatibilidades del personal al servicio del CICYTEX.

El personal al servicio del CICYTEX estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del régimen que se establezca en el Estatuto del Personal de investigación funcionario del CICYTEX.

CAPÍTULO V

Relación de puestos de trabajo del CICYTEX**Artículo 33. Procedimiento para la aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo del CICYTEX.**

1. En el marco de lo dispuesto en el contrato de gestión del CICYTEX, y en atención a las necesidades del ente público, se redactará por la Dirección del CICYTEX una propuesta inicial de elaboración, modificación o actualización de la relación de puestos de trabajo del ente público.

Dicha propuesta inicial será tomada en consideración por el Consejo Rector, debiendo ser sometida a votación. Si la misma resulta aprobada por la mayoría de sus miembros, se continuará con la tramitación indicada en los apartados siguientes. Si la citada propuesta inicial no resulta aprobada, se entenderá rechazada y finalizará su tramitación.

La propuesta aprobada será objeto de estudio, informe y negociación colectiva conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La persona titular de la Presidencia del CICYTEX procederá a la aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la propuesta resultante de la tramitación seguida conforme a la normativa aplicable.

2. A la elaboración de la relación de puestos de trabajo del CICYTEX le será de aplicación la normativa de función pública en materia de personal, atendiendo a los criterios fijados en materia de recursos humanos en el contrato de gestión.
3. El contenido de la relación de puestos de trabajo, en relación con el personal de investigación funcionario del CICYTEX, incluirá las peculiaridades que para este tipo de personal se establezcan en el Estatuto del Personal de Investigación Funcionario del CICYTEX.



CAPÍTULO VI

Régimen económico-financiero y patrimonial**Artículo 34. Recursos económicos.**

1. El CICYTEX se financiará con los siguientes recursos:
 - a) Las transferencias consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que pueda realizar, en virtud de contratos, convenios o disposición legal, para otras entidades públicas, privadas o personas físicas.
 - c) La enajenación de los bienes y valores que constituyan su patrimonio.
 - d) El rendimiento procedente de sus bienes y valores.
 - e) Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares, de acuerdo con el artículo 91 de la ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Los ingresos recibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades o instalaciones.
 - g) Los demás ingresos de derecho público o privado que esté autorizado a percibir.
 - h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.
2. Los recursos que se deriven de los apartados b), e), f) y g) del apartado 1 anterior, y no se contemplen inicialmente en el presupuesto del CICYTEX, se podrán destinar a financiar mayores gastos por acuerdo de su Dirección, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril.
3. El CICYTEX no podrá concertar operaciones de endeudamiento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o leyes especiales a tal efecto, en base a la especial naturaleza de las condiciones y actividad a realizar, así lo autorice. Dicha ley establecerá los términos y límites en que dicho endeudamiento debiera realizarse, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y en la Ley 5/2007, de 19 de abril.

**Artículo 35. Régimen de contratación.**

1. La contratación del CICYTEX se rige por la normativa vigente en materia de contratos de las Administraciones públicas, por las demás normas básicas del Estado vigentes en cada momento, por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, y por las demás reglas sobre contratación contenidas en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en sus normas de desarrollo.
2. La Dirección del CICYTEX será el órgano de contratación responsable cuando la contratación no supere la cuantía de 600.000 euros. Para contrataciones superiores a esta cuantía será competente el Consejo Rector. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtener autorización del Consejo de Gobierno para aquellas contrataciones cuya cuantía sea superior al límite fijado en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 36. Régimen patrimonial.

1. El patrimonio del CICYTEX está constituido por los bienes y derechos propios, de cualquier naturaleza, que adquiera por cualquier título, así como por los bienes y derechos que tenga adscritos para el cumplimiento de sus fines.
2. Su régimen patrimonial estará sujeto a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se encuentran adscritos al CICYTEX los bienes y derechos de titularidad de la Junta de Extremadura cuya gestión se encuentra atribuida a los institutos que conforman el mismo.
4. El CICYTEX formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible, sin perjuicio de su inclusión en el Inventario Patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2008, de 16 de junio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El inventario se revisará, en su caso, anualmente con referencia al 31 de diciembre.

Artículo 37. De los resultados de la actividad investigadora.

1. Los resultados de las actividades de I+D+i llevadas a cabo por el personal de investigación del CICYTEX se regirán por lo dispuesto en el capítulo III del título IV de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.
2. La adquisición e inventario de los derechos de propiedad intelectual se acordará de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2008 de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CAPÍTULO VII

Régimen presupuestario, de contabilidad y control**Artículo 38. Presupuesto.**

1. El CICYTEX elaborará anualmente una propuesta de presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y dentro del marco del contrato de gestión que será remitido a la Consejería de adscripción para su examen, que dará posterior traslado del mismo a la Consejería competente en materia de Hacienda.
2. El presupuesto de gastos del CICYTEX tiene carácter limitativo por su importe global, sometiéndose al régimen de vinculaciones establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. La autorización de las variaciones presupuestarias se acordará de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.
 - a) Por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, las variaciones de cuantía global del presupuesto y las que afecten a gastos de personal, a iniciativa de la Dirección del CICYTEX y a propuesta del Consejo Rector, salvo las previstas en la letra siguiente.
 - b) Por la Dirección del CICYTEX todas las restantes variaciones, incluso en la cuantía global cuando sean financiadas con recursos derivados de los apartados b), e), f) y g) del artículo 34.1 de los presentes Estatutos por encima de los inicialmente presupuestados y existan garantías suficientes de su efectividad.

Artículo 39. Tesorería.

1. El régimen de la Tesorería del CICYTEX, sin perjuicio de la condición de ordenador de pagos que le compete a la Dirección del CICYTEX, será el general de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La tesorería del CICYTEX centralizará los recursos del ente de derecho público, constituyéndose en caja única del mismo.

Artículo 40. Control.

1. El control interno de la gestión presupuestaria y económico-financiera del CICYTEX corresponderá a la Intervención General de la Junta de Extremadura, y se realizará bajo la modalidad de control financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril.



2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el CICYTEX también se someterá a un control de eficacia, que será ejercido, a través del seguimiento del Contrato de gestión por la Consejería de adscripción. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados y la adecuada utilización de los recursos asignados.
3. La Comisión de Control podrá recabar la información necesaria sobre los sistemas de control y procedimientos internos para asegurar el debido cumplimiento de disposiciones legales y demás normas aplicables.
4. El CICYTEX quedará sometido al régimen de contabilidad pública en los términos de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 7/2025, de 11 de febrero, por el que se modifica la Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
(2025040021)

Mediante la Orden de 30 de abril de 2024 se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 87, de 7 de mayo), y su posterior corrección de errores publicada en el DOE núm. 103, de 29 de mayo de 2024.

Con la publicación de esta orden se perseguía en su conjunto el fortalecimiento de los grupos de investigación como eslabón necesario para propiciar las sinergias en el marco del SECTI y favorecer su actividad investigadora y el incremento de su producción científica, la realización de proyectos de I+D+I en los centros públicos de investigación y la transferencia de los resultados de estos grupos hacia el sector empresarial extremeño. En base a esto, en ella se recogen tres líneas de ayudas, línea 1, ayudas para la consolidación de los grupos de investigación de Extremadura, línea 2, ayudas para la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación y línea 3, ayudas para la divulgación de resultados de investigación a la sociedad.

En la citada orden se determinó, para la línea 2, que cada proyecto se evaluaría en el contexto de la convocatoria y modalidad de ayuda a la que se presentase. La evaluación de las solicitudes se realizaría en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación. Se determina además que la comisión de valoración solicitará, a la Agencia Estatal de Investigación, cuantos informes necesite para la evaluación de los proyectos.

Considerando que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y, en particular, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, no cuenta con medios propios para poder realizar una evaluación de la documentación que lleva aparejada la solicitud de las ayudas de la línea 2, puesto que las mismas requieren de la especificidad de una evaluación externa con conocimientos en cada una de las diversas materias objeto de esta ayuda y, en aras de dotar al proceso de una total independencia y calidad en el proceso evaluador siguiendo los estándares internacionales y el rigor necesario, se optó por la Agencia Estatal de Investigación.





La Agencia Estatal de Investigación, actualmente, no puede asumir la evaluación de los expedientes para los que se ha solicitado la evaluación e insta a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a acudir a otras agencias de evaluación. Dado que las bases reguladoras ahora objeto de modificación no contemplan otra opción que no sea la Agencia Estatal de Investigación, resulta imprescindible modificar las citadas bases de tal forma que permitan que los proyectos sean evaluados con las garantías, calidad, independencia y estándares internacionalmente admitidos que requieren y, a elección de la Comisión de Valoración, puedan ser evaluados por personas expertas del área temática en las que se enmarquen, por agencias evaluadoras o por cualquier otra entidad de naturaleza público o privada que disponga de las capacitaciones profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación.

Este decreto se adecúa a los principios de buena regulación de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple los principios de necesidad y eficacia, y eficiencia, ya que las modificaciones vienen motivadas por la necesidad de concretar y permitir que la evaluación de las solicitudes no se realice exclusivamente por la Agencia Estatal de Investigación, sino que esta modificación permita que otras agencias evaluadoras de similares características o bien comisiones técnicas de personas expertas en cada materia puedan realizar también esta labor. Además, es el instrumento jurídico más adecuado para el cumplimiento de sus fines. Igualmente es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que incluye la regulación imprescindible para atender a la finalidad prevista y permitir el cumplimiento de los objetivos de las bases reguladoras, sin incorporar nuevas cargas u obligaciones a los destinatarios.

Se adecua, igualmente, al principio de seguridad jurídica, puesto que la modificación que se incluye no solo mantiene, en esencia, el texto normativo modificado, sino que además determina y regula la protección de las solicitudes ya presentadas con una disposición transitoria. Cumple con el principio de transparencia, dado que define claramente sus objetivos en la norma y ha sido accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia. Asimismo, el presente decreto será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 11 de febrero de 2025.





DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Orden de 30 de abril de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 1 del artículo 30, que queda redactado como sigue:

“1. Cada proyecto se evaluará en el contexto de la convocatoria y modalidad de ayuda a la que se presenta. La evaluación de las solicitudes se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación. La comisión de valoración podrá solicitar los informes necesarios para la evaluación de los proyectos, que serán emitidos por personas expertas del área temática en las que se enmarquen, por agencias evaluadoras o bien por cualquier otra entidad de naturaleza público o privada que disponga de las capacidades profesionales necesarias para realizar la tarea de evaluación. Para la valoración, sólo se tendrá en cuenta la información que figure en el CVN de quienes integran el equipo investigador y en la solicitud, a fecha de finalización del plazo de presentación de estas”.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las modificaciones establecidas en el presente decreto serán también de aplicación a las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria publicada mediante Resolución de 23 de julio de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de la ayuda para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ayudas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación) (Línea 2) (DOE núm. 170, de 2 de septiembre).



**Disposición única final. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Formación Profesional,
M. MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





ORDEN de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025050029)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como uno de los principios básicos del sistema educativo promover la educación permanente. A tal efecto, preparará al alumnado para aprender por sí mismo y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades. Del mismo modo, en su artículo 67.2, establece que la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas deben basarse en el autoaprendizaje, tener en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia.

En cuanto al acceso a estas enseñanzas, el artículo 67.1 de la misma Ley Orgánica establece que "podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplan dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurran circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español".

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, marca como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades. Según su artículo 121, "todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación". En este sentido, su artículo 99.2 señala que "el Bachillerato forma parte de la educación secundaria postobligatoria y comprende dos cursos académicos. Se organizará de modo flexible a fin de que pueda ofrecer una preparación



especializada acorde con las perspectivas e intereses personales. Se estructurará en modalidades y, en su caso, en distintas vías dentro de cada modalidad. Podrá cursarse en régimen ordinario, nocturno o a distancia”.

Por otro lado, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Este real decreto regula la educación de personas adultas en su disposición adicional tercera, indicando que “corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características”, así como, “organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas”. Además, encomienda a las Administraciones educativas “la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Dichas pruebas, que deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato”.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en desarrollo del precitado Real Decreto, los elementos constitutivos del currículo y la ordenación general del Bachillerato están determinados en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022, modificado por Decreto 243/2023, de 12 de septiembre (DOE Núm. 180 de 19 de septiembre). En él se precisan los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos de la etapa, que se concretan en los descriptores operativos del grado de adquisición de las competencias clave previstas al finalizar la misma, que se definen como continuación del Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, establece que la Consejería competente en materia de Educación debe adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estudios organizada de acuerdo con sus características, así como, organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las mismas, y la organización de las pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller. Del mismo modo, con el fin de adaptar la oferta del Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, marca que no serán de aplicación lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 27, referido a la continuidad, y en el artículo 34.1, sobre la promoción.



En cuanto a la autorización de las enseñanzas y la admisión y matriculación, las normas autonómicas de referencia son el Decreto 117/2015, de 19 de mayo por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo de 2015), así como el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 222, de 18 de noviembre de 2021).

La norma que aquí se desarrolla pretende regular las especialidades o particularidades que el Bachillerato para personas adultas requiere frente al régimen ordinario o general, atendiendo a la flexibilización que rige para las enseñanzas de personas adultas, anteriormente regulado en la Orden 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura (DOE núm. 69, de 10 de abril de 2018). Asimismo, establece el marco para la admisión y matriculación en estas enseñanzas, que se encontraban regulado en la derogada Orden 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura (DOE núm. 116, de 17 de junio de 2020).

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es la orden el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionales a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica y al principio de eficiencia, pues no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En la elaboración de esta orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de Extremadura y han intervenido los representantes del profesorado a través de la Mesa Sectorial de Educación.



Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, oídas en la tramitación las diferentes entidades representativas de la comunidad educativa, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura de fecha 14 de noviembre de 2024 y de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura mediante Dictamen n.º 11/2025 de 30 de enero de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, en los regímenes nocturno y a distancia, así como las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años.
2. Esta orden será de aplicación a todos los centros educativos autorizados que impartan las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Finalidad y objetivos de la oferta específica de Bachillerato para personas adultas.

1. La oferta específica de Bachillerato para personas adultas tendrá como finalidad proporcionar a las personas mayores de edad la formación académica que les permita mejorar su preparación para el ejercicio profesional y acceso a enseñanzas superiores.
2. El Bachillerato para personas adultas, cumpliendo con el marco general establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrá los siguientes objetivos:
 - a) Favorecer el acceso a estas enseñanzas a las personas mayores de edad, teniendo en cuenta los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia.
 - b) Ofrecer una oferta de enseñanzas que permita la conciliación de la formación con sus responsabilidades laborales y/o personales.



- c) Proporcionar conocimientos y habilidades para el desarrollo social de las personas adultas.
- d) Mejorar su cualificación profesional, integrando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito personal, formativo y laboral.
- e) Atender a las necesidades, expectativas e intereses de las personas adultas que desean cursar Bachillerato, a través de una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje y que promueva el máximo desarrollo de sus capacidades.

Artículo 3. Estructura de las enseñanzas.

1. La estructura del Bachillerato para personas adultas, al igual que en el régimen ordinario, comprende dos cursos académicos, ampliable a tres, se organiza en modalidades y, en su caso, en distintas vías dentro de cada modalidad.
2. Las modalidades de Bachillerato que ofertan los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán: artes, ciencia y tecnología, general, humanidades y sociales. Las modalidades, vías y las materias que configuran estas enseñanzas vienen determinadas en el anexo I de esta orden.
3. El Bachillerato se estructura en materias comunes, de modalidad y optativas, garantizando la flexibilidad que rige la educación de personas adultas.
4. Las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas se imparten en los regímenes presencial nocturno y a distancia. Este último con dos modalidades: semipresencial y on-line.

Artículo 4. Autorización de las enseñanzas.

1. Cualquier centro sostenido con fondos públicos o centro privado que desee ofertar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, ya sea en régimen nocturno o a distancia, debe obtener la autorización de la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en adelante Consejería competente. Esta autorización, será aprobada mediante resolución y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los centros autorizados para impartir Bachillerato en régimen nocturno, regulado en el capítulo II de esta orden, podrán ofertar las mismas modalidades que tengan autorizadas en el régimen ordinario.



3. Los centros autorizados para impartir Bachillerato en régimen a distancia, cuya organización viene determinada en el capítulo III de esta orden, podrán ofertar las materias de las modalidades y vías que tengan autorizadas. Asimismo, los centros configurarán su propia oferta formativa, que recogerá las materias a impartir en cada uno de los cursos del Bachillerato para personas adultas, dentro de los límites establecidos en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, así como los de esta orden.

Artículo 5. Condiciones de acceso y permanencia.

1. Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas quienes reúnan las siguientes condiciones de edad:
 - a) Las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico.
 - b) Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento, pudiendo, asimismo, acceder a estas enseñanzas el alumnado mayor de dieciséis años en el que concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario, y quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español. Dichas circunstancias podrán ser: embarazos, víctimas de violencia o acoso, situación de dependencia, hallarse incurso en causas o procesos judiciales, o cualquier otra circunstancia que le impida asistir a centros educativos ordinarios. Estas circunstancias deben ser informadas, valoradas y acreditadas, a través de informe de la Inspección Provincial de Educación.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, para acceder a estas enseñanzas en cualquiera de sus modalidades, el solicitante deberá cumplir con las siguientes condiciones académicas:
 - a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.
 - b) Contar con cualquiera de los títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño, o Técnico/a Deportivo/a.
 - c) En el caso de sistemas educativos extranjeros, tener la homologación correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria.



3. Los alumnos y las alumnas podrán cursar Bachillerato para personas adultas, ya sea en régimen presencial nocturno o a distancia, sin límite temporal de permanencia.

Artículo 6. Currículo.

1. El currículo del Bachillerato para personas adultas, en cualquiera de sus modalidades, será el establecido para el régimen ordinario, indicado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, y concretado en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El currículo incluye objetivos, competencias, saberes básicos, principios y orientaciones para el diseño de situaciones de aprendizaje, y criterios de evaluación.
3. El anexo III del precitado decreto, detalla las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos que serán de aplicación en cada una de las materias que componen las enseñanzas de Bachillerato en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los centros, en el uso de su autonomía, desarrollarán y completarán, en su caso, este currículo, concreción que formará parte del proyecto educativo. A partir de esta concreción curricular, el equipo docente de cada uno de los departamentos didácticos correspondiente a esta etapa educativa precisará en las programaciones didácticas, debiendo guardar la debida coherencia y continuidad con este documento programático, los objetivos, las competencias específicas, los criterios de evaluación, la adecuación de los saberes básicos, las situaciones de aprendizaje y su vinculación con el resto de los elementos del currículo.
5. Para la adquisición y desarrollo tanto de las competencias clave como de las competencias específicas indicadas en los artículos 7 y 8 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, el equipo docente deberá diseñar situaciones de aprendizaje que integren los elementos del currículo que permitan al alumnado la adquisición de las mismas.

Artículo 7. Atención a las diferencias individuales.

1. En las enseñanzas para personas adultas se prestará una atención adecuada a aquellas que presenten necesidad específica de apoyo educativo. La atención a este alumnado se basará en los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, inclusión educativa, igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, flexibilidad, accesibilidad universal, Diseño Universal para el Aprendizaje y cooperación de la comunidad educativa.



2. Los centros establecerán, dentro de su propuesta pedagógica, medidas dirigidas a asegurar que las personas adultas que requieran una atención diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, adquirir los objetivos establecidos para la etapa, las capacidades personales y las competencias correspondientes.

Artículo 8. Profesorado.

1. Los docentes que impartan las enseñanzas reguladas en esta orden cumplirán con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Asimismo, la Consejería competente ofrecerá formación específica de 50 horas relacionada con los regímenes y metodología de las enseñanzas dirigidas a las personas adultas, y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación al profesorado que imparta por primera vez estas enseñanzas. Dicha formación se impartirá de manera previa al inicio de la actividad lectiva.

Artículo 9. Horario del profesorado.

1. El horario de permanencia de los docentes en los centros se ajustará a lo establecido, con carácter general, para el profesorado de estas enseñanzas y lo dispuesto en las instrucciones de principio de curso que dicte la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y las correspondientes de la Dirección General competente.
2. El horario de atención telemática del profesorado para el régimen a distancia coincidirá con su horario lectivo para estas enseñanzas y se hará público en el aula virtual correspondiente de la materia, a los efectos de posibles consultas o tutorías sincrónicas del alumnado a través de la plataforma. No obstante, el docente podrá atender presencialmente al alumnado durante los periodos de permanencia, en los términos establecidos en esta orden y en la normativa vigente para estas enseñanzas.

Artículo 10. Tutoría y orientación.

1. Cada grupo de alumnos o alumnas tendrá un tutor o tutora designado por la dirección del centro, que será seleccionado preferentemente entre los docentes con jornada completa que impartan docencia al conjunto del grupo.
2. El tutor o tutora de cada grupo coordinará conjuntamente la intervención educativa del equipo docente, especialmente en la planificación, evaluación y orientación del alumnado, colaborando con el departamento de orientación en el marco de los planes de acción tutorial y de orientación académica y profesional del centro.



CAPÍTULO II

Organización de las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en régimen nocturno

Artículo 11. Características.

1. El Bachillerato en régimen nocturno está basado en la asistencia regular al centro educativo, así como en la participación en las actividades de enseñanza-aprendizaje programadas para cada una de las materias en las que el alumnado se haya matriculado.
2. La asistencia a los periodos lectivos es obligatoria, siendo requisito indispensable para que se mantenga la matrícula vigente. Los centros comunicarán a cada persona este requisito en el momento de la matrícula y cumplirán con lo regulado en el artículo 37 sobre anulación de matrícula en este régimen.
3. La organización del horario de cada uno de los cursos se regirá por el principio de flexibilidad con el fin de adaptarlo a las posibilidades, necesidades e intereses de las personas adultas.
4. Estas enseñanzas tendrán la misma validez que las cursadas en el régimen ordinario.

Artículo 12. Organización del Bachillerato en régimen nocturno.

1. Con carácter general, en el régimen nocturno de Bachillerato para personas adultas, las materias se distribuirán a lo largo de dos cursos académicos. Los periodos lectivos semanales para cada materia serán los mismos que los establecidos para el régimen ordinario.
2. No obstante lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante Dirección General competente, podrá autorizar, a solicitud del centro y previo informe de la Inspección Provincial de Educación, una organización diferente en tres bloques, siempre que con ello se favorezca la asistencia al centro educativo y la atención a este tipo de alumnado. El primer bloque estará formado por materias de primer curso, el segundo bloque por materias de primer y segundo curso, y el tercer bloque por materias de segundo curso.
3. En virtud de lo anterior, en el régimen nocturno, con una duración de cincuenta minutos para cada periodo, las enseñanzas correspondientes a los dos cursos de Bachillerato podrán organizarse de acuerdo con los siguientes modelos:
 - a) Organización por cursos. En este modelo el horario lectivo del alumnado se desarrollará de lunes a viernes, en turno vespertino, a partir de las dieciséis horas, con un máximo de seis periodos por día, de acuerdo con la autonomía organizativa de cada centro.



- b) Organización por bloques. Los dos cursos de la etapa se distribuyen en tres bloques, pudiendo cursar cada uno en un curso académico. El horario lectivo del alumnado en este modelo organizativo podrá desarrollarse de lunes a viernes, en turno vespertino a partir de las diecisiete horas, con un máximo de cinco periodos, de acuerdo con la autonomía organizativa de cada centro.

Artículo 13. Grupos de alumnado en régimen nocturno.

1. Los centros organizarán los agrupamientos de alumnos y alumnas tendiendo a configurar el menor número posible de grupos, con una ratio máxima de treinta personas por grupo. Los centros podrán agrupar al alumnado en las materias comunes, aunque sean de modalidades diferentes, garantizando así esta oferta.
2. Con carácter general, en los centros públicos, tanto las materias específicas de modalidad como las materias optativas sólo podrán ser impartidas si existe un número de alumnado igual o superior a diez.
3. No obstante lo anterior, se podrá autorizar excepcionalmente, por parte de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación y previo informe de la Inspección Provincial de Educación, la impartición de materias optativas y específicas de modalidad, cuando el número de alumnos y alumnas sea inferior a diez, cuando sea aconsejable teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el artículo 25 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto. En ningún caso dicha autorización implicará necesariamente un aumento de la plantilla del profesorado del centro.

Artículo 14. Tutoría y orientación en régimen nocturno.

1. Cada tutor o tutora contará en su horario con un periodo semanal, considerado como lectivo, para el desarrollo de funciones propias de la tutoría. La asistencia será voluntaria para el alumnado, si bien, los tutores informarán sobre su conveniencia y realizarán un seguimiento de la asistencia.
2. El departamento de orientación, en caso de que fuese necesario, podrá destinar un periodo a la semana en horario vespertino para atender al alumnado de Bachillerato en régimen nocturno.



CAPÍTULO III

Organización de las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en régimen a distancia

Artículo 15. Características.

1. El Bachillerato en régimen a distancia se caracteriza por:
 - a) Requerir el trabajo autónomo del alumnado y el desarrollo de una acción tutorial necesaria para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - b) Permitir cursar los estudios de formación telemática, sin limitación horaria ni de localización. Se complementa con métodos pedagógicos basados en un modelo formativo práctico, centrado en la realización de tareas o proyectos. El alumnado debe resolver las cuestiones planteadas, con la ayuda y orientación de sus docentes y el apoyo de otros compañeros matriculados en el mismo curso.
 - c) Utilizar una variedad de materiales didácticos multimedia a través de la plataforma educativa virtual establecida.
2. Estas enseñanzas tendrán la misma validez que las cursadas en el régimen ordinario.

Artículo 16. Organización del Bachillerato a distancia.

El Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia se impartirá en dos modalidades:

- a) La modalidad semipresencial, dirigida a aquellas personas adultas que, por sus circunstancias laborales o personales, no pueden asistir al centro formativo de manera presencial de forma continuada, por lo que sus enseñanzas se impartirán mediante la combinación de sesiones presenciales de orientación, tutoría, prácticas o evaluación y sesiones no presenciales, preferentemente a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas que proporciona internet.
- b) La modalidad on-line, o de teleformación, fundamentada en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que la asistencia al centro se limitará a la realización de pruebas de evaluación presenciales obligatorias, siendo necesario garantizar la identidad del alumnado que las realiza. No se contempla la atención tutorial presencial, salvo que sea imprescindible, y en ningún caso será de asistencia obligatoria para el alumnado.

**Artículo 17. Requisitos de los centros.**

Los centros docentes que oferten enseñanzas de Bachillerato a distancia deberán cumplir, junto con los requisitos previstos en el Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes:

- a) Tener autorizadas las enseñanzas en la modalidad presencial, ya sea en su régimen ordinario o para personas adultas.
- b) Utilizar la plataforma educativa virtual @vanza.
- c) Contar con la posibilidad de utilizar las instalaciones y recursos materiales y técnicos disponibles en el centro para la realización de las actividades docentes presenciales que, en su caso, deban efectuarse. Las pruebas presenciales pueden llevarse a cabo en espacios propios o mediante acuerdos con otras entidades.
- d) Disponer de contenidos en formato multimedia que incluyan actividades de aprendizaje y de evaluación de las materias.
- e) Disponer de un plan docente que incluya las programaciones de las materias a impartir, así como la organización de los periodos y pruebas presenciales.
- f) Disponer de profesorado con la titulación y especialidad requerida para impartir las materias. Además, este profesorado debe tener la formación técnica y metodológica necesaria para el uso de las herramientas asociadas a las enseñanzas a través de entornos virtuales.

Artículo 18. Plataforma educativa virtual.

Para las enseñanzas que se impartan en régimen a distancia el entorno de comunicación telemática a través de internet, se utilizará la plataforma de educación virtual @vanza, que posibilitará la interactividad de alumnos, tutores y recursos didácticos situados en distintos lugares.

Artículo 19. Grupos de alumnado en el régimen a distancia.

1. En la modalidad on-line, el número máximo de alumnos/as por grupo será de 80.
2. En la modalidad semipresencial, el número máximo de alumnos/as por grupo se limitará a 60.



3. Los centros autorizados para impartir estas enseñanzas, tanto en modalidad semipresencial como en modalidad on-line, que no cuenten con un número suficiente de alumnos y alumnas para formar grupos diferenciados por modalidad, podrán crear un único grupo. Se asignará un único docente por materia para el grupo formado y su horario será el establecido en el artículo 9 de esta orden.

Artículo 20. Tutoría y orientación en régimen a distancia.

1. En estas enseñanzas, la acción tutorial supone un componente de primer orden en el proceso formativo, por ello, el alumnado tendrá asignado un profesor-tutor o tutora para cada una de las materias en las que se encuentre matriculado.
2. La atención al alumnado se realiza mediante tutorías individuales telemáticas, y tutorías colectivas de carácter presencial y voluntarias, sin perjuicio de la posibilidad de establecer tutorías colectivas presenciales de carácter obligatorio conforme al apartado 2 del artículo 21, con las que se lleva a cabo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Las tutorías indicadas en el apartado anterior se consideran periodos lectivos dentro del horario individual del equipo docente.

Artículo 21. Bachillerato en modalidad semipresencial.

1. En la modalidad semipresencial la actividad docente se articula mediante la combinación de tutorías colectivas presenciales voluntarias y tutorías individuales telemáticas.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cuando las características de la materia así lo requieran, se podrán establecer tutorías colectivas presenciales de carácter obligatorio, en las condiciones establecidas en la programación didáctica de la materia correspondiente. El horario de estas tutorías será fijo y público para el conocimiento del alumnado.
3. Las tutorías colectivas presenciales a su vez se dividen en:
 - a) Tutorías colectivas de orientación: destinadas al establecimiento de directrices, orientaciones y criterios. Se utilizan para informar de la organización y del desarrollo para el correcto aprovechamiento de estas enseñanzas y para favorecer la consecución de los objetivos de cada materia, según las programaciones que se establezcan.
 - b) Tutorías colectivas prácticas: cuya finalidad es facilitar al alumnado la realización de tareas, resolver dudas respecto a los contenidos y orientar sobre el uso de las herramientas de comunicación empleadas en esta modalidad de enseñanza.



4. Las tutorías individuales serán todas aquellas acciones de orientación y apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje, a través de las que el tutor/a hará un seguimiento individualizado del alumnado y le resolverá cuantas dudas le surjan para que pueda superar de modo autosuficiente los objetivos de la materia. Éstas se podrán realizar de manera presencial, telemática, telefónica o, excepcionalmente, por correspondencia. Las tutorías individuales telemáticas se realizarán a través de la plataforma educativa virtual @vanza.
5. El alumnado que no pueda asistir a las tutorías colectivas de carácter presencial debe comunicarlo a su tutor o tutora al inicio de curso, como medio de comunicación se utilizará la plataforma educativa virtual @vanza.
6. Para cada materia se programará un número de periodos de tutorías semanales, de carácter lectivo para el docente, para la atención del alumnado igual a la carga horaria semanal de la materia en el régimen ordinario, con la siguiente distribución:
 - a) Un periodo de tutoría colectiva con presencialidad en el centro.
 - b) Dos periodos de tutoría individual con presencialidad en el centro si la materia tiene asignadas en régimen ordinario, al menos, tres periodos lectivos semanales.
 - c) Un periodo de tutoría individual con presencialidad en el centro si la materia tiene asignadas en régimen ordinario menos de tres periodos semanales.
 - d) El resto de los periodos semanales hasta completar la carga horaria se destinarán a tutorías individuales no presenciales.
7. La Dirección General competente podrá determinar una carga horaria diferente en función del número de alumnos y alumnas matriculados en cada materia.
8. La organización de la atención tutorial del alumnado por materia se rige por los siguientes criterios:
 - a) Las tutorías tendrán un horario fijo que será público para el conocimiento del alumnado. La dirección del centro confeccionará este horario de tutorías, teniendo en cuenta los criterios pedagógicos establecidos en la programación general, así como la disponibilidad de aulas, profesorado y el grupo de alumnado.
 - b) Al comienzo de cada trimestre habrá un periodo de tutoría colectiva de orientación, para la planificación de la materia, a mediados del trimestre, una tutoría de seguimiento y al finalizar el trimestre, una de preparación de la evaluación.
 - c) Las restantes tutorías colectivas serán prácticas y se destinarán al desarrollo de las destrezas en cada materia. Cada tutor establecerá un programa de actividades, incluida en la programación didáctica, que dará a conocer al alumnado al comienzo del curso.



- d) De forma general, el horario de tutorías será vespertino. Sin embargo, en casos justificados y con autorización de la Inspección Provincial de Educación, se podrán establecer horarios de jornada completa para facilitar la asistencia del alumnado.
- e) El horario de tutorías individuales y colectivas abarcará todos los días lectivos de la semana. Se procurará que las tutorías colectivas de cada grupo se concentren en no más de dos días a la semana para facilitar la asistencia del alumnado.
- f) Al comienzo de las actividades lectivas se publicará, en la plataforma educativa virtual, la programación didáctica de las distintas materias. Esta programación especificará la fecha y hora de las tutorías individuales y colectivas, el programa de actividades colectivas y de entrega de actividades, el calendario de evaluaciones, lugar, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- g) La atención tutorial se garantizará a través del equipo educativo que se constituirá en cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas y estará integrado por el jefe de estudios adjunto y por el profesorado de la especialidad establecida para cada una de las materias.

Artículo 22. Bachillerato en modalidad on-line.

1. La actividad docente se articula mediante tutorías individuales telemáticas, por lo que la asistencia al centro se limitará a la realización de pruebas de evaluación presenciales obligatorias, siendo necesario garantizar la identidad del alumnado que las realiza. No se contemplarán tutorías presenciales, salvo que sea imprescindible para el desarrollo de la materia que se imparta, no siendo en ningún caso de asistencia obligatoria para el alumnado.
2. La función tutorial se desarrolla a través de la plataforma educativa virtual, mediante actividades de enseñanza-aprendizaje individuales que fomenten la participación activa y el aprendizaje autónomo.
3. Si de manera excepcional fuera necesario utilizar medios del centro educativo para llevar a cabo la propuesta contenida en la programación, el profesor-tutor asistirá al alumnado como administrador de los recursos utilizados. Se establecerá un horario de acceso a estos recursos durante períodos determinados, teniendo en cuenta las circunstancias del alumnado para su utilización.
4. Para cada materia, se programa un número de periodos de tutorías semanales, de carácter lectivo para el docente, igual a la carga horaria en régimen ordinario. La Dirección General competente podrá determinar una carga horaria distinta según el número de alumnos y alumnas matriculados en cada materia.

Artículo 23. Materiales didácticos.

1. En los centros docentes públicos, para el facilitar el desarrollo de estas enseñanzas a distancia, la Consejería competente podrá poner a disposición del profesorado materiales didácticos de apoyo a la docencia y al aprendizaje, específicamente elaborados bajo una licencia abierta que permita su reutilización, adaptación y redifusión para el resto de la comunidad educativa y su uso como recurso de autoaprendizaje por parte de la ciudadanía.
2. Si decide utilizarlos, el docente comprobará y, en su caso, actualizará los materiales puestos a su disposición, para el cumplimiento del currículo vigente, teniendo en cuenta que debe:
 - a) Respetar la estructura del curso y mantener la coherencia en la presentación de los contenidos y las actividades.
 - b) No eliminar ningún material o recurso que haya sido proporcionado originalmente en la plataforma del curso.
 - c) Introducir contenidos acordes con la programación y el currículo de la materia.
3. Los centros podrán formar uno o varios grupos de trabajo encargados de rediseñar los elementos curriculares de la plataforma, con el objetivo de potenciar la actividad y el rendimiento del alumnado. Del mismo modo, podrán establecerse grupos de trabajo entre varios centros educativos para unificar los materiales didácticos de estas enseñanzas, en los términos que determine la Dirección General competente.
4. No obstante lo anterior, el equipo docente podrá utilizar por completo materiales de creación propia o desarrollar algunos que completen o amplíen aquellos puestos a su disposición, respetando el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE n.º 97, de 22 de abril de 1996).
5. Para poder efectuar las labores recogidas en los apartados anteriores, al profesorado de estas enseñanzas se le asignará el rol de editor en la plataforma.
6. La Inspección de Educación y Evaluación tendrá acceso a la plataforma para la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 24. Contenido y publicación de las programaciones didácticas en la plataforma virtual.

Cada materia incluirá su correspondiente programación didáctica, que el docente publicará en la plataforma educativa, y estará disponible para ser consultada por el alumnado durante todo el curso. Las programaciones didácticas cumplirán con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto.

**Artículo 25. Funciones específicas del profesorado en régimen a distancia.**

1. Las funciones del profesorado recogidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, contextualizadas para estas enseñanzas, son las siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las materias que tengan encomendados, adaptadas a las metodologías propias de este régimen.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza, teniendo en cuenta que, como medida de calidad, en el proceso de seguimiento se establecerá un plazo de dos días lectivos para atender las cuestiones planteadas por el alumnado.
 - c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias. Al inicio del curso académico, se programarán y comunicará al alumnado las fechas en las que se realizarán los periodos de tutoría, y se llevará un registro de las incidencias que se produjeran en las mismas.
 - d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo. En atención a la edad del alumnado matriculado, será éste el destinatario regular de la información sobre su proceso de aprendizaje y al que se le recomendará, en su caso, las medidas que debe adoptar para mejorarlo a través de los procedimientos que se hayan establecido en la programación, sin perjuicio del contacto con padres, madres o tutores cuando corresponda.
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j) La participación en la actividad general del centro.



- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
 - l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
2. El profesorado realizará las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Artículo 26. Jefatura de estudios adjunta para régimen a distancia.

1. En aquellos centros públicos donde se impartan estas enseñanzas a distancia se podrá solicitar una jefatura de estudios adjunta, en los términos establecidos en las resoluciones e instrucciones publicadas por la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de educación.
2. Esta figura, nombrada para el régimen de educación a distancia, desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
 - b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
 - c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución, teniendo en cuenta que es importante comenzar a coordinar estas actividades previamente al inicio del periodo lectivo. Asimismo, colaborará con el coordinador Erasmus del centro, en su caso, para la promoción de la participación del alumnado matriculado en estas enseñanzas en proyectos europeos. Así deberá organizar, dinamizar e impulsar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de las enseñanzas en este régimen en los términos previstos en esta orden, así como realizar la coordinación y el seguimiento de las mismas.
 - d) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, los horarios académicos de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
 - e) Coordinar las actividades de los jefes de departamento. Así, tendrá que recabar de los departamentos didácticos las programaciones de cada materia referidas a estas ense-



ñanzas. Así mismo, será la persona responsable de remitir las programaciones didácticas a la Dirección General con competencias en enseñanzas de personas adultas y a distancia. También deberá proponer, para su incorporación a la memoria de autoevaluación, las acciones llevadas a cabo, así como las propuestas de mejora que se estimen.

- f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial. Así, deberá diseñar y coordinar el plan de acogida del alumnado matriculado en esta modalidad de enseñanza, de acuerdo con las características específicas de la misma, así como convocar reuniones de todos los profesores-tutores para planificar y programar cada curso académico. Asimismo, entre sus funciones estará asesorar al profesorado que imparte este régimen de enseñanza en la resolución de los problemas que puedan surgir, así como en el acceso y aplicación de los recursos disponibles para su desarrollo. Además, se encargará de fomentar la creación y actualización de contenidos educativos por el profesorado del centro.
- g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el instituto.
- h) Organizar los actos académicos.
- i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la junta de delegados. Concretamente, informar sobre las características de la oferta educativa y medios didácticos que utilizará el alumnado, así como la posibilidad de manejar la plataforma de educación virtual para el seguimiento de las tutorías telemáticas.
- j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- k) Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.
- l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.



CAPÍTULO IV

Admisión y matriculación

Artículo 27. Procedimiento de admisión y matriculación.

1. El procedimiento para la admisión y matriculación en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, en cualquiera de sus regímenes, se regirá por lo establecido en la presente orden y será convocado mediante resolución de la Dirección General competente publicada anualmente en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La convocatoria anual contendrá los detalles del procedimiento a seguir en lo relativo a la oferta formativa, solicitud de admisión de nuevo ingreso en estas enseñanzas, lugar de presentación de las solicitudes, documentación adjunta, en su caso, a la solicitud, el proceso de admisión y matriculación en periodo ordinario y extraordinario, listas de espera y calendario de actuaciones del procedimiento.
3. Las personas interesadas en ser admitidas en estas enseñanzas presentarán una única solicitud, indicando las materias y una de las modalidades de Bachillerato ofertada en el centro en la que formalizará explícitamente su matrícula.
4. Los centros podrán organizar sesiones informativas de orientación previas a la formalización de la matrícula. En estas sesiones se hará especial mención de la necesidad de que la elección del número de materias en las que los interesados se matriculen sea acorde a su disponibilidad de tiempo y recursos.

Artículo 28. Matrícula y permanencia.

1. La oferta formativa en cada curso académico estará constituida por las materias y modalidades de Bachillerato ofertadas en el centro, según las indicadas en el anexo I de esta orden, y que se establezcan en la correspondiente resolución anual.
2. La matriculación en Bachillerato en régimen nocturno se efectuará, con carácter general, para un bloque o curso completo, según el modelo desarrollado en el centro. No obstante, quienes opten por este régimen podrán matricularse del número de materias que mejor se adapte a sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, incorporando a su matrícula materias del segundo bloque o curso siguientes, hasta un máximo de treinta periodos lectivos semanales.
3. La matriculación en régimen a distancia se efectuará sobre cualquiera de las materias de los cursos, que mejor se adapte a sus posibilidades y disponibilidad de tiempo, siempre que no supere un máximo de doce materias.



4. En las enseñanzas reguladas por esta orden la limitación temporal no es aplicable, de acuerdo con el artículo 12.3 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto. Asimismo, conforme a lo establecido en su disposición adicional segunda, con el fin de adaptar la oferta del Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, no será de aplicación lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 27 y en el artículo 34.1 del precitado decreto.
5. Los matriculados en Bachillerato para personas adultas, independientemente del régimen, serán considerados como alumnado oficial y tendrán acceso a los servicios e instalaciones disponibles en los centros.

Artículo 29. Movilidad.

1. El alumnado procedente de Bachillerato en régimen ordinario podrá incorporarse a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas sin necesidad de cursar de nuevo las materias ya superadas y conservando la calificación obtenida en ellas.
2. La incorporación del alumnado de régimen ordinario a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas se regirá por lo establecido en la presente orden en lo relativo a la configuración de los estudios, con las siguientes consideraciones:
 - a) Las materias del bloque de asignaturas comunes específicas de modalidad o pendientes de superar mantendrán la misma condición.
 - b) El alumnado podrá elegir la materia del bloque de asignaturas específicas que tuviera superada en cada curso en el régimen de procedencia. Si no tuviera ninguna superada, deberá elegir una entre las que oferta el centro.
3. Además de lo anterior, el alumnado que se incorpore desde el Bachillerato para personas adultas al régimen ordinario conservará en el cambio la calificación de las materias superadas y deberá matricularse de las materias no cursadas.

Artículo 30. Autorización para cursar determinadas materias en régimen nocturno o a distancia.

1. Con carácter general, el alumnado únicamente podrá estar matriculado en un régimen de enseñanza de Bachillerato.
2. En el caso de que un alumno o una alumna no pueda cursar alguna de las materias en el centro en el que estuviera matriculado en régimen ordinario, por no satisfacerse el número mínimo de alumnado necesario para ser impartida, podrá solicitar cursarla en régimen nocturno o a distancia. El alumnado entregará escrito de la solicitud en el centro educativo donde se encuentre matriculado, indicando el centro al que desea asistir, así como la materia que desea cursar.



3. La dirección del centro de origen dirigirá la solicitud a la Delegación Provincial correspondiente. Informada por la Inspección Provincial de Educación, la Secretaría General con competencias en educación resolverá, si procede, autorizando a la persona solicitante a cursar la materia correspondiente en un centro distinto al que se haya matriculado. Esta autorización siempre tendrá carácter individual.
4. La resolución de la concesión será notificada al interesado o interesada y a los centros implicados, especificando la materia solicitada, para que estos se coordinen en el proceso de evaluación, a través de las jefaturas de estudios y del tutor o tutora del centro de referencia. Al finalizar el curso académico, la jefatura de estudios del centro en el que el alumnado haya cursado la materia emitirá un certificado, con el visto bueno de la persona titular de la dirección, en el que figurará la materia cursada y la calificación obtenida. Dichas calificaciones se reflejarán en el acta del centro y surtirán efectos para la permanencia del alumnado y, en su caso, para la expedición del título correspondiente.
5. En el historial académico constará una diligencia que indique que el alumno o alumna está matriculado en la materia o materias correspondientes en otro centro debido a razones de imposibilidad de oferta de las mismas en su centro de origen.
6. En todo caso, no podrá existir duplicidad de matrícula de una misma materia en ambos regímenes o centros.

Artículo 31. Autorización para cursar determinadas materias en el régimen ordinario.

1. Cuando la oferta de alguna materia en un centro en el régimen nocturno quede limitada por no satisfacerse el número mínimo de alumnado requerido para impartirla, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previo informe favorable de la Inspección Provincial de Educación, podrá autorizar a la dirección del centro educativo para que, de manera extraordinaria, en función de sus posibilidades organizativas y sin que ello suponga aumento de profesorado ni de la ratio máxima establecida, resuelva favorablemente las solicitudes que presente el alumnado para poder cursar dicha materia en el mismo centro en régimen ordinario. Esta autorización estará sujeta a las siguientes limitaciones:
 - a) Las resoluciones de la dirección del centro, que tendrán siempre carácter individual, no supondrán, en ningún caso, que el alumnado pueda efectuar matrícula en Bachillerato en dos regímenes diferentes de enseñanza de forma simultánea.
 - b) Solo se podrá solicitar cursar en régimen ordinario hasta un máximo de una materia en cada curso académico.



- c) El alumnado estará sujeto al horario que tenga establecido la materia en el régimen ordinario.
 - d) Si la materia solicitada correspondiera al segundo curso de Bachillerato y estuviera sujeta al régimen de continuidad y prelación, la superación de estas materias, indicadas en el anexo II de esta orden, estará condicionada a la superación de las correspondientes de primer curso.
2. Estas autorizaciones extraordinarias no podrán utilizarse, en ningún caso, por parte de los centros para alcanzar de esta forma, mediante la adición de las solicitudes del alumnado del nocturno a las del ordinario, la ratio mínima establecida para impartir una determinada materia, la cual deberá justificarse únicamente en base a la matriculación del alumnado de régimen ordinario.
 3. En las autorizaciones para cursar en régimen ordinario, materias de modalidad u optativas, podrán restringirse aquellas susceptibles de autorización, en función de la oferta formativa que en cada curso académico se establezca en la correspondiente resolución anual de la Dirección General competente, sobre admisión y matriculación en dichas enseñanzas.
 4. Para los casos en que la solicitud sea resuelta favorablemente, la dirección del centro establecerá los procedimientos administrativos y de coordinación necesarios entre todos los intervinientes en el proceso educativo del alumnado que se encuentre en estas circunstancias.
 5. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, para los supuestos que allí se regulan.

Artículo 32. Materias reconocidas o superadas con anterioridad.

1. Las personas interesadas en presentar una solicitud de admisión para cursar las enseñanzas objeto de esta orden podrán solicitar el reconocimiento de estudios previos para aquellas materias cursadas y superadas en cualquier otro régimen de bachillerato.
2. A los efectos del apartado anterior, se considerarán superadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, con una calificación igual o superior a cinco. Del mismo modo, materias que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



- b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con una calificación igual o superior a cinco. Asimismo, las materias que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
 - c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con una calificación igual o superior a cinco.
 - d) Las materias que hubiesen sido objeto de convalidación o exención una vez aplicada las correspondencias establecidas en el Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - e) Las materias superadas en convocatorias anteriores en las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, con una calificación igual o superior a cinco.
3. Las materias que resulten reconocidas, según los apartados a), b) y c), aparecerán en el acta de evaluación con el término de "Reconocido", separada por un guion, de la calificación obtenida en su momento (R-nota).
4. Las materias que resulten superadas en convocatorias anteriores en las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller aparecerán en el acta de evaluación con la expresión "Superada en Convocatorias Anteriores" separada por un guion, de la calificación obtenida en su momento (SCA-nota).

Artículo 33. Prelación entre materias de Bachillerato.

1. En el proceso de solicitud de admisión y matriculación, el alumnado debe tener en cuenta las normas de prelación establecidas en el anexo II de esta orden. Según estas normas, aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras sólo podrán cursarse, con carácter general, tras haber cursado las anteriores con las que se vinculan. En este sentido, la superación de las materias de segundo curso estará condicionada a la superación de las correspondientes de primer curso, por implicar continuidad y prelación.



2. No obstante, dentro de una misma modalidad, el alumnado podrá matricularse en la materia de segundo curso sin haber cursado previamente la correspondiente materia de primer curso, siempre que el profesorado que imparte la materia considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo, para lo que deberá emitir el correspondiente informe. En caso contrario, el alumnado deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de "Pendiente", si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado.

Artículo 34. Solicitud de convalidación o exención.

1. Al formalizar la matrícula, las personas interesadas en cursar estas enseñanzas podrán solicitar convalidación o exención de distintas materias haciéndolo constar en la solicitud de admisión, que deberá ir acompañada de la documentación que la justifique.
2. La disposición adicional sexta del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, recoge aspectos aplicables sobre las exenciones y convalidaciones. En los documentos de evaluación aparecerá el término de "Convalidado" y el código "CV" en la casilla correspondiente a la calificación de las materias objeto de convalidación. Estas materias no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la calificación final de Bachillerato y se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título.
3. Asimismo, podrán solicitar exención de la materia de Educación Física, de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza (BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2009), quienes cursen estudios de Bachillerato y simultáneamente acrediten alguna de estas dos situaciones:
 - a) Tener la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel.
 - b) Estar matriculado en un centro de estudios en las enseñanzas profesionales de Danza.
4. En los documentos de evaluación correspondientes a cada enseñanza se utilizará el término "Exento/a", y el código "EX" en todos los casos, en la casilla referida a la calificación de la materia de Educación Física cuando se conceda dicha exención.

**Artículo 35. Cambio de modalidad o vía.**

1. El alumnado que inicie sus estudios en una determinada modalidad o vía puede solicitar a la dirección del centro el cambio de modalidad o vía durante los dos primeros meses del primer curso y siempre antes del inicio de las actividades lectivas del segundo curso. Para que sea efectivo dicho cambio, deberán tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:
 - a) Al alumnado que cambie de modalidad se le aplicarán las normas de prelación establecidas en el artículo 33 de la presente orden, así como lo indicado en el anexo I.
 - b) El alumnado que cambie de modalidad deberá cursar las materias obligatorias de la nueva modalidad, tanto de segundo como de primero. Estas últimas tendrán la consideración de materias pendientes. Por lo tanto, se deberán cursar en el conjunto de los dos cursos, al menos, un total de seis materias de modalidad, de las cuales, como mínimo, cuatro deben ser propias de la nueva modalidad.
 - c) El alumnado que tenga conocimientos suficientes para cursar con aprovechamiento una materia de segundo podrá no cursar la materia correspondiente de primer curso.
2. Si el alumno o alumna no ha superado ninguna de las dos materias específicas de modalidad de primer curso en la modalidad que abandona, deberá matricularse de las materias específicas de modalidad de primer curso de la nueva modalidad elegida, en continuidad con las materias de segundo en las que se matricule.
3. Todas las materias superadas con carácter previo al cambio solicitado computarán a los efectos del cálculo de la nota media de Bachillerato. Sin embargo, en el caso del cambio de modalidad o vía, no se considerarán aquellas materias superadas de la modalidad o vía abandonada que no fueran necesarias para superar la etapa por la nueva vía a la que opta. En todo caso, siempre se debe superar el número total de materias necesarias para las enseñanzas de personas adultas, en la modalidad o vía correspondiente.
4. Todos estos cambios serán autorizados por la dirección del centro únicamente cuando en este se impartan las modalidades o vías solicitadas. De dichos cambios se dejará constancia, mediante diligencia, en el historial académico, el expediente académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

Artículo 36. Cambio de materias dentro de la misma modalidad.

1. Al efectuar la matrícula, el alumnado podrá solicitar la persona titular de la dirección del centro el cambio de materias de modalidad no superadas, sin más limitación que la que se deriva de la observancia de las normas sobre continuidad y prelación, y siempre que las materias solicitadas se impartan efectivamente en el centro.



2. Al diseñar la nueva opción formativa ha de tenerse en cuenta que el alumno o la alumna debe cursar, en el conjunto de la etapa, seis materias de modalidad y dos materias optativas.
3. Todas las materias superadas computarán a los efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato.
4. Todos estos cambios serán autorizados por la dirección del centro únicamente cuando en este se impartan las modalidades o vías solicitadas. De dichos cambios se dejará constancia, mediante diligencia, en el historial académico, el expediente académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

Artículo 37. Anulación de matrícula por inasistencia en régimen presencial nocturno.

1. En el régimen presencial, la asistencia a las actividades de formación es la condición necesaria que mantiene vigente la matrícula.
2. Podrá acordarse de oficio la anulación de matrícula en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en los siguientes supuestos:
 - a) Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que hubiera sido admitido, perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
 - b) Desde el inicio del curso escolar, cuando el alumno acumule un número de faltas de asistencia injustificadas igual o superior al veinticinco por cien de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de las materias en que el alumno se halle matriculado, excluyendo para el cálculo las materias pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

La dirección del centro, a propuesta del tutor del grupo de alumnos, acordará la anulación de matrícula que se hubiera formalizado.

3. La anulación de matrícula del alumno en Bachillerato para personas adultas por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Alcanzado el límite del veinticinco por cien de faltas no justificadas o cumplidos los quince días de inasistencia continuada sin justificar, la Dirección del centro comunicará al alumno o a sus representantes legales, en su caso, que se va a proceder a la anulación de matriculación, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda.



- b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumno o a sus representantes legales, en su caso, y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ante el titular de la Delegación Provincial de Educación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.
- c) Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno.
4. A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran faltas justificadas la enfermedad grave o accidente del interesado o de un pariente hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción, así como cualquier otra circunstancia personal o profesional apreciada por la Dirección del centro docente que imposibilite el inicio o el seguimiento de estas enseñanzas.
5. La persona cuya matrícula sea anulada por inasistencia, perderá la condición de alumnado y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final.
6. Además, en todos los centros públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado con derecho a permanencia, y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas tendrá que concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.
7. Los centros registrarán las faltas de asistencia a las actividades lectivas. El tutor deberá informar a los alumnos de las particularidades del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro referidas a este asunto y en especial, del carácter presencial y del número de faltas de asistencias no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en este artículo.

Artículo 38. Anulación de matrículas por inactividad en el régimen a distancia.

1. Para el régimen a distancia la dirección del centro podrá proceder a dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma de educación virtual @vanza en el plazo de un mes desde el inicio de curso o no haya tenido contacto con el profesor por cualquiera de los medios establecidos al inicio de curso.
2. Se considerará que un alumno o alumna se ha incorporado a las actividades lectivas cuando, además de acceder a la plataforma de educación virtual @vanza se haya puesto en contacto con el tutor o tutora a través de alguna de las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma de educación virtual @vanza donde está alojada la materia en la que se encuentra matriculado/a.



3. El centro docente realizará una comunicación previa por escrito a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema de formación telemática. Realizada la comunicación, si la persona interesada continuase su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en estas enseñanzas y no tendrá preferencia de acceso en el siguiente curso en que desee matricularse nuevamente.
4. Se considerarán causas justificadas que impiden la anulación de la matrícula por inasistencia, la enfermedad grave o accidente del interesado o de un pariente hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción, así como cualquier otra circunstancia personal o profesional apreciada por la persona titular de la dirección del centro docente que imposibilite el inicio o el seguimiento de estas enseñanzas.
5. En las plazas que queden vacantes por la aplicación de este precepto, la persona titular de la dirección de los centros podrá matricular a otros solicitantes que hayan quedado en la lista de reserva.

CAPÍTULO V

Evaluación y titulación

Artículo 39. Evaluación objetiva.

En lo relativo a la evaluación objetiva se sigue lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto.

Artículo 40. Evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

1. En las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, los procedimientos e instrumentos de evaluación se regirán por lo establecido, en términos generales, para el régimen ordinario, así como en su normativa específica.
2. Según la disposición adicional segunda de la Orden de 9 de diciembre de 2022, que regula la evaluación del alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2022), los centros que imparten Bachillerato para personas adultas se ajustarán a lo establecido en la precitada orden, implicando adaptar las características, procedimientos y documentos de evaluación a las particularidades organizativas y curriculares de estas enseñanzas. A tal efecto, la Dirección General competente, podrá dictar normativa específica de evaluación de estas enseñanzas para las personas adultas.
3. El profesorado evaluará el proceso de aprendizaje del alumnado y su propia práctica docente, según los indicadores de logro establecidos en las programaciones didácticas.

**Artículo 41. Características de la evaluación en el régimen a distancia.**

1. La evaluación debe realizarse mediante un seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, que incluirá el análisis de las actividades presentadas y la participación en las herramientas de comunicación que se establezcan, y una prueba de evaluación final de carácter presencial y obligatorio, sin perjuicio de la posibilidad de que el equipo docente pueda realizar pruebas parciales de carácter voluntario a lo largo del curso académico.
2. Asimismo, el alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determine la Consejería competente en materia de educación, conforme a lo indicado en el artículo 33.3 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto.
3. El centro será el encargado de mantener el registro de las acciones formativas y de evaluación del alumnado matriculado en estas enseñanzas.

Artículo 42. Sesiones de evaluación.

1. En aplicación del artículo 24 de la mencionada Orden de 9 de diciembre de 2022 y de su disposición adicional segunda, cada materia será evaluada en una sesión de evaluación inicial, una sesión de evaluación final ordinaria y una sesión de evaluación final extraordinaria, independientemente de las evaluaciones de seguimiento por trimestre del progreso del alumnado que se determinen.
2. En cada sesión, la evaluación de cada materia será competencia del profesorado responsable de su docencia. En las demás decisiones, el equipo docente actuará de manera colegiada.

Artículo 43. Resultados de la evaluación.

1. Las calificaciones en las actas se expresarán mediante valores numéricos del cero al diez sin decimales. Se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco. Cuando el alumnado no se presente a las pruebas extraordinarias se consignará "No Presentado" (NP).
2. La evaluación de las materias de segundo curso está diseñada como continuidad y prelación de las correspondientes materias de primer curso. Para superar las materias de segundo curso, conforme lo que se indica en el anexo II de esta orden, es necesario haber aprobado la correspondiente materia del primer curso.
3. En las actas de segundo curso de Bachillerato se incluirá el alumnado con materias no superadas del curso anterior. Además, se recogerá la propuesta de expedición del título de Bachiller, junto con la nota media de la etapa. En este curso se extenderán actas de evaluación de materias pendientes al término del período lectivo ordinario y de la convocatoria de la prueba extraordinaria.

**Artículo 44. Titulación.**

1. En la sesión de evaluación final, el equipo docente tomará decisiones sobre permanencia y titulación de forma colegiada, atendiendo al grado de consecución de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
2. El alumnado que haya superado con evaluación positiva todas las materias de los dos cursos de Bachillerato obtendrá el título de Bachiller. Además, según se establece en el artículo 36 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, se podrá obtener este título desde otras enseñanzas:
 - a) Con un Título de Técnico o Técnica en Formación Profesional, podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General, mediante la superación de las materias comunes.
 - b) Con el Título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño, podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes.
 - c) Quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y superen además las materias comunes, podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes.
3. A efectos del apartado anterior, la nota que figurará en el título de Bachiller se establecerá mediante la ponderación obtenida entre las notas de las materias comunes cursadas de Bachillerato y la nota media obtenida en las enseñanzas previas, conforme a lo regido en el artículo 36.4 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto.
4. De acuerdo con lo indicado en la disposición adicional segunda del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, el equipo docente podrá proponer para la obtención del título a quienes hayan superado todas las materias excepto una, siempre que se acredite el logro de los objetivos establecidos para la etapa, la adquisición de las competencias correspondientes y se reúnan las condiciones indicadas en la precitada disposición adicional.

CAPÍTULO VI**Pruebas para la obtención del título de bachiller
para personas mayores de veinte años****Artículo 45. Finalidad y efectos de las pruebas.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 y en la disposición adicional segunda del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, las pruebas tienen como objetivo evaluar si las personas inscritas en las mismas han alcanzado los objetivos propios del Bachillerato.



2. Además, las materias superadas a través de estas pruebas tendrán validez para convocatorias futuras o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para obtener el título de Bachiller, será necesario la superación de todas las materias de la etapa recogidas en el anexo I de esta orden de acuerdo con la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 46. Requisitos para matricularse en las pruebas.

1. Podrá participar en estas pruebas la persona que reúna los siguientes requisitos a fecha de finalización del periodo de inscripción:
 - a) Ser mayor de veinte años.
 - b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente a efectos académicos.
 - c) Estar en posesión del título profesional de Música o de Danza conforme lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - d) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnica en Formación Profesional en Artes Plásticas y Diseño.
 - e) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
 - f) No estar cursando las materias, para cuyos ejercicios se inscriba, en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, ya sea en régimen ordinario, nocturno o a distancia.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la matrícula en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 47. Convocatoria y procedimiento.

1. El procedimiento de admisión en estas pruebas se convocará mediante resolución de la Dirección General competente publicada anualmente en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Se convocará, al menos, una prueba anual para que las personas mayores de veinte años puedan obtener el título de Bachiller.
3. La convocatoria anual de estas pruebas contendrá los detalles del procedimiento a seguir en lo relativo a la inscripción en las pruebas, el lugar de presentación de las solicitudes, la documentación adjunta, en su caso, a la solicitud, el proceso de admisión y resolución del mismo, el calendario de actuaciones, las modalidades convocadas, comisiones de evaluación y sedes, calendario y horario de las pruebas, calificaciones, reclamaciones, la forma de comunicación de los detalles y datos por parte de la Dirección General competente y todos los actos necesarios. Dicho procedimiento utilizará todos los medios electrónicos disponibles en cada momento para facilitar el proceso tanto a las personas administradas como a la propia administración, de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 48. Centros de realización de la prueba y orientación al alumnado solicitante.

1. Las pruebas se llevarán a cabo en los centros públicos que se especifiquen en la convocatoria anual.
2. Los centros educativos donde se presenten las solicitudes de inscripción actuarán como centros examinadores y serán responsables de revisar las solicitudes y la documentación aportada. Además, deberán tomar medidas precisas para garantizar que las personas que deseen inscribirse en su centro puedan recibir una información y orientación adecuadas, esto incluye asesoramiento sobre los plazos, procesos de reclamación y otros aspectos relacionados con el desarrollo de estas pruebas.
3. La jefatura de estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizará esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las mismas. Estas responsabilidades serán asignadas al Departamento de Orientación del centro.

Artículo 49. Solicitud de inscripción en las pruebas.

1. Las personas interesadas en participar en estas pruebas deberán presentar una única solicitud, indicando la modalidad de Bachillerato elegida, y seleccionando entre las opciones especificadas en la convocatoria. Además, deberá señalar las materias en las que desee examinarse y aquellas para las que solicita convalidación o exención, según lo indicado en el artículo 34 de esta orden.
2. A efectos del apartado anterior, corresponde a la dirección de los centros donde se realicen las pruebas la resolución de las convalidaciones y exenciones. Los interesados podrán presentar reclamación contra la resolución provisional, incluyendo las alegaciones que estimen oportunas, ante la dirección del centro, en el plazo establecido al efecto en la convocatoria anual.



3. Las materias declaradas como convalidadas o exentas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, manteniendo sus efectos para convocatorias posteriores.
4. Además, los interesados podrán solicitar reconocimiento de equivalencia en aquellas materias para las que se cumplan los requisitos indicados en el artículo 32 de esta orden. Para ello, deben presentar certificación académica que lo acredite, tal y como indica el artículo 52.1.c) de esta orden.
5. El alumnado al que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse de la misma, previo pago del precio público conforme lo indicado en el artículo 50 de esta orden.
6. Las personas aspirantes no podrán realizar las pruebas de aquellas materias que les hayan sido reconocidas como superadas con anterioridad, convalidadas o exentas. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de los resultados obtenidos en dichas pruebas.
7. La solicitud de inscripción en estas pruebas se realizará conforme al anexo IV contemplado en esta orden, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las respectivas convocatorias.
8. En caso de presentación de más de una solicitud, se considerará únicamente la presentada en último lugar.
9. La inscripción en aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras, de acuerdo con las normas de continuidad y prelación, exige que el aspirante haya superado con anterioridad la vinculada de primer curso. A este respecto, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo II incluido en esta orden estará condicionada a la superación de las correspondientes de primer curso, por implicar continuidad y prelación. De tal manera que la prueba realizada no tendrá efectos académicos si antes no se ha superado la materia vinculada.
10. Los aspirantes con discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

**Artículo 50. Precio público por derechos de examen.**

1. Las personas solicitantes que deseen participar en estas pruebas deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen, que se establecen de acuerdo con lo dispuesto en la resolución anual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dicha resolución indica las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para efectuar el abono, las personas interesadas pueden obtener el modelo necesario en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos (DOE núm. 88, de 30 de julio de 2002). Además, podrá realizarse el abono de forma on-line u obtener el modelo en la web:

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050>

El abono o pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.

3. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo: Las personas aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.

b) Tercer o ulterior hijo dependiente: Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 88, de 29 de julio de 1999).

c) Grado de discapacidad: Aquellas personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

d) Víctimas del terrorismo y violencia de género. Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos y las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y sus hijos o hijas.



Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del cincuenta por ciento de la cuantía.
5. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exento del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Artículo 51. Devolución del precio público.

1. Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la convocatoria anual de estas pruebas, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda. Para ello deberá:
 - a) Rellenar el modelo 735 que se halla en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.
 - b) Presentar un escrito solicitando dicha devolución a la Dirección General competente, detallando las circunstancias de la solicitud. Dicho escrito, deberá presentarse por alguno de los siguientes medios: en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecidas en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 256, de 24 de diciembre de 2009), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figure en la resolución de convocatoria anual que se publique. En el caso de que se optara por presentar escrito de solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Asimismo, la solicitud podrá ser presentada por medios electrónicos a través del punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el



artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

- c) El interesado debe estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con ordinal Bancario activo. En caso de figurar de alta o ser necesario actualizar el número de cuenta bancaria para el cobro de estos importes, el interesado deberá realizar este trámite en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura.

2. La exclusión del procedimiento de convocatoria de las pruebas, la no presentación a las pruebas o la no superación de las mismas no serán motivo de devolución del precio público.

Artículo 52. Documentación acreditativa.

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. No obstante, en caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta, deberá aportar copia simple, copia auténtica o copia con código seguro de verificación del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Acreditación del expediente académico. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- c) Acreditación de materias convalidadas, exentas o reconocidas con anterioridad. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de convalidaciones, exenciones o reconocimientos obtenidos con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.



- d) Acreditación de materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- e) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia de este, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- f) Acreditación del pago de precio público. Aquellas personas que hayan abonado el precio público completo, conforme lo establecido en el artículo 45 de esta orden, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera. Los beneficiarios de algún tipo de bonificación deberán aportar dicho ejemplar y la documentación acreditativa correspondiente que le justifique como beneficiario de dicha bonificación.
- g) Acreditación de la condición que permite la exención del precio público:
- (i) Situación de desempleo: deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
 - (ii) Familia numerosa: deberá adjuntar título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
 - (iii) Grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento: la Consejería competente recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), I.N.S.S. u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará me-

diante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).

(iv) Víctimas de terrorismo: Se deberá aportar informe preceptivo del Ministerio del interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.

(v) Víctima de violencia de género: deberán adjuntar sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

2. En ningún caso, la documentación justificativa para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas.

3. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este artículo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar cualquier tipo de documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o copia auténtica del mismo con un código seguro de verificación para que la Consejería competente pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

Artículo 53. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros educativos donde se vayan a realizar las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación.



2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los cargos siguientes:
 - a) La Presidencia, desempeñada por la persona que ostente la dirección del centro, o quien ésta designe.
 - b) Vocalías, una por cada departamento de coordinación didáctica que tenga atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaría.
3. El nombramiento de las Comisiones de Evaluación, y de los miembros que las constituyen, se realizará por las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la dirección de los centros, publicando su composición en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web de la Consejería competente en materia de educación, www.educarex.es/eda .
4. La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. Ésta no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la misma.
5. Excepcionalmente, y por causas justificadas, las Comisiones de Evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería competente.
6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las Comisiones de Evaluación, con carácter general, no será superior a cien. En los casos en los que, para una determinada modalidad, el número de peticiones exceda la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas Comisiones de Evaluación, ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General competente. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones que será establecido por sorteo.
7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General competente, la composición de la Comisión de Evaluación, así como las modificaciones de su composición, antes de su publicación.
8. La Dirección General competente, una vez conocido el número de personas aspirantes inscritas en cada convocatoria, fijará el número máximo de asistencias a devengar por los tribunales. La presidencia de la Comisión, respetando el límite máximo de asistencias fijado, determinará el número concreto de las que correspondan a cada miembro.

**Artículo 54. Funciones de las Comisiones de Evaluación.**

1. Las funciones de las comisiones de evaluación serán:
 - a) Elaborar los enunciados para las pruebas, incluyendo posibles enunciados de reserva.
 - b) Evaluar la documentación que demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en la orden.
 - c) Colaborar proporcionando orientación e información sobre las pruebas a los candidatos.
 - d) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
 - e) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
 - f) Realizar la evaluación y calificación de las pruebas, completando los documentos correspondientes.
 - g) Emitir certificados de asistencia a los aspirantes.
 - h) Resolver las incidencias que puedan surgir durante las pruebas.
 - i) Atender las reclamaciones iniciales de los aspirantes.
 - j) Cumplir con cualquier otra tarea asignada por la orden vigente.

Artículo 55. Currículo.

Las pruebas se organizarán basándose en el currículo derivado del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, concretado para la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Decreto 109/2022, de 22 de agosto.

Artículo 56. Estructura de las pruebas.

1. Las pruebas se estructuran de manera diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato. Cada modalidad constará de una prueba por cada una de las materias que figuran en el anexo I de esta orden.
2. Las personas aspirantes deberán formalizar la inscripción en todas las materias que componen la prueba, según la modalidad y, en su caso, la vía elegida.
3. En el momento de la inscripción, las personas aspirantes podrán solicitar la exención de la realización de los ejercicios de aquellas materias que puedan considerarse superadas con anterioridad, convalidadas o exentas, de acuerdo con la normativa en vigor.



4. Para garantizar el acceso y desarrollo de las pruebas, se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso para los candidatos con discapacidad.

Artículo 57. Realización de las pruebas.

1. Las pruebas se llevarán a cabo en los centros públicos designados a tal efecto en la convocatoria anual. Estos centros son responsables de llevar a cabo las evaluaciones y garantizar que se cumplan los procedimientos establecidos.
2. Las Comisiones de Evaluación determinarán el calendario y el horario de las pruebas presenciales, según lo especificado en la convocatoria anual.

Artículo 58. Proceso de evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referente los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto.
2. Las Comisiones de Evaluación serán responsables de calificar las pruebas, teniendo en cuenta lo indicado en la Orden de 9 de diciembre de 2022.
3. Los resultados de las pruebas se registrarán en las actas de evaluación, generadas por la Plataforma Educativa Rayuela, según lo establecido en los modelos de los anexos V-A y V-B de esta orden. Cada miembro de la Comisión de Evaluación deberá firmar estas actas, que se conservarán en la Secretaría del centro donde se hayan realizado.
4. Los resultados obtenidos en el ejercicio de cada materia serán puntuados de cero a diez sin decimales. Se considerará superada una materia cuando la puntuación obtenida sea igual o superior a cinco.
5. Cuando el aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado" (NP) en las actas de evaluación.
6. Para aquellas personas que superen la prueba, la nota media de Bachillerato se calculará como la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias. Se tendrán en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecidos. Cuando en alguna de las materias no constara la calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.

Artículo 59. Reclamación de las calificaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:



- a) Cumpliendo con el calendario de actuaciones, el interesado deberá presentar un escrito dirigido a la dirección del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo VI. En esta solicitud se debe especificar el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
 - b) La Comisión de Evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación en el plazo que se establezca. La dirección del centro comunicará esta decisión al interesado.
 - c) Si persistiera la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación.
2. En caso de que la resolución del recurso se derive una modificación en la calificación inicialmente registrada, la dirección del centro incluirá una diligencia en el acta junto con una copia de la misma.
 3. Los ejercicios se archivarán en los centros donde se llevaron a cabo las pruebas.

Artículo 60. Certificaciones.

1. Una vez finalizadas las pruebas y publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro un certificado en el que se especifiquen las materias superadas. Este certificado se ajustará al modelo incluido en el anexo VII de la presente orden.
2. El centro proporcionará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia. Dicho documento seguirá el modelo establecido en el anexo VIII de esta orden.

Artículo 61. Título de Bachiller.

1. Las Comisiones de Evaluación propondrán para la obtención del título de Bachiller a aquellas personas aspirantes que hayan recibido calificación positiva en todas las materias que conforman el Bachillerato para personas adultas en algunas de sus modalidades.
2. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida. Se considerarán tanto las materias comunes y optativas, así como las específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.
3. Además, se podrá obtener la titulación de Bachillerato desde otras enseñanzas, de conformidad con lo indicado en el artículo 36.1 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto de 2022, así como lo indicado en el artículo 27 de la Orden de 9 de diciembre de 2022.



4. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 62. Expedición del título de Bachiller.

1. Las personas aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar, a través del centro en el que realizaron las pruebas, la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Artículo 63. Datos estadísticos.

Finalizado el proceso de evaluación, las Comisiones de Evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IX.

Artículo 64. Incorporación de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado en la presente orden, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogidas en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 60 de esta orden, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumnado y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

Disposición adicional primera. Transición entre sistemas.

Para las enseñanzas recogidas en esta orden, a los estudiantes de Bachillerato se les aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 75, de 29 de marzo de 2023).

**Disposición adicional segunda. Simultaneidad de estudios.**

Para el alumnado que desee simultanear estudios, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 29 del Decreto 117/2015, de 19 de mayo.

Disposición adicional tercera. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en las pruebas libres.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las personas que participen en la organización y desarrollo de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto de 2007). A tal efecto, la Dirección General competente dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal derivado de la gestión de los procesos a que se refiere la presente orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018) y demás normativa vigente. En especial, dicho tratamiento respetará lo indicado en el artículo 5 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Disposición derogatoria única.

Se deroga la Orden 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura (DOE núm. 69, de 10 de abril de 2018).

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General competente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden, así como modificar o desarrollar los anexos que acompañan a la misma.

Disposición final segunda. Carácter supletorio.

Los aspectos no contemplados en la presente orden se regirán de acuerdo con la normativa establecida para el Bachillerato en régimen ordinario.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2025.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

Anexo I.
Organización de materias por curso y modalidad. Bachillerato para personas adultas.

1º BACHILLERATO				
		Modalidad General	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales	
Materias Comunes		Educación Física	Educación Física	
		Filosofía	Filosofía	
		Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	
		Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	
Materias de Modalidad	Una Obligatoria	Matemáticas Generales	Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I (Elegir una)	
		Economía, emprendimiento y Actividad Empresarial	Economía	
	Elegir dos	Materias de otras dos modalidades de primer curso ofertadas en el centro	Griego I	Historia del mundo contemporáneo
			Latín I	Literatura Universal
			Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales	
Materias optativas	Elegir una	Segunda lengua Extranjera	Segunda lengua Extranjera	
		Inteligencia artificial	Inteligencia artificial	
		Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	

1º BACHILLERATO				
		Modalidad Artes	Modalidad de Ciencias y Tecnología	
Materias Comunes		Educación Física	Educación Física	
		Filosofía	Filosofía	
		Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	
		Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	
		Vías modalidad arte		
		<i>Artes plásticas, Imagen y Diseño</i>	<i>Música y Artes Escénicas</i>	
Materias de Modalidad	Una Obligatoria	Dibujo artístico I	Análisis musical I o Artes escénicas I (Elegir una)	
			Matemáticas I	
	Elegir dos	Cultura audiovisual	Análisis Musical I	Biología, Geología y Ciencias Ambientales.
		Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño I	Artes escénicas I	Dibujo técnico I
		Proyectos artísticos	Coro y técnica vocal I	Física y Química.
Volumen		Cultura Audiovisual	Tecnología e Ingeniería I.	
		Lenguaje y Práctica Musical.		
Materias optativas	Elegir una	Segunda lengua Extranjera	Segunda lengua Extranjera	
		Inteligencia artificial	Inteligencia artificial	
		Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	



2º BACHILLERATO				
		Modalidad General	Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales	
Materias Comunes		Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	
		Historia de España	Historia de España	
		Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	
		Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	
Materias de Modalidad	Una Obligatoria	Ciencias Generales	Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II (Elegir una)	
	Elegir dos	Economía, emprendimiento y Actividad Empresarial	Empresa y Diseño de Modelos de negocio.	
		Materias de otras dos modalidades de segundo curso ofertadas en el centro. ¹		Griego II
				Geografía.
				Latín II
				Historia del Arte.
	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II.			
Materias optativas	Elegir una	Segunda lengua Extranjera	Segunda lengua Extranjera	
		Psicología	Psicología	
		Actividad Física y Salud	Actividad Física y Salud	
		Ecología y Sostenibilidad Ambiental.	Ecología y Sostenibilidad Ambiental.	
		Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	

2º BACHILLERATO				
		Modalidad Artes	Modalidad de Ciencias y Tecnología	
Materias Comunes		Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	
		Historia de España	Historia de España	
		Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	
		Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	
		Vías modalidad arte		
		<i>Artes plásticas, Imagen y Diseño</i>	<i>Música y Artes Escénicas</i>	
Materias de Modalidad	Una Obligatoria	Dibujo artístico II	Análisis musical II o Artes escénicas II (Elegir una)	Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II (Elegir una)
	Elegir dos	Diseño	Análisis Musical II	Biología
		Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño II	Artes Escénicas II	Dibujo técnico II
		Fundamentos artísticos	Coro y técnica vocal II	Física
		Técnicas de Expresión Gráfico-plástica.	Historia de la Música y de la Danza	Geología y Ciencias Ambientales.
			Literatura Dramática.	Química
		Tecnología e Ingeniería II.		
Materias optativas	Elegir una	Segunda lengua Extranjera	Segunda lengua Extranjera	
		Psicología	Psicología	
		Actividad Física y Salud	Actividad Física y Salud	

¹ Dicha oferta incluirá obligatoriamente la materia de Movimientos Culturales y Artísticos.



		Ecología y Sostenibilidad Ambiental Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro.	Ecología y Sostenibilidad Ambiental Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se ofrecen en el centro.
--	--	---	---

**Anexo II****CONTINUIDAD Y PRELACIÓN ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO**

1º curso de Bachillerato	2º curso de Bachillerato
Análisis Musical I	Análisis Musical II
Artes Escénicas I	Artes Escénicas II
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Biología
	Geología y Ciencias Ambientales
Coro y Técnica Vocal I	Coro y Técnica Vocal II
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico II
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Dibujo Técnico I o Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
Física y Química	Física
	Química
Griego I	Griego II
Latín I	Latín II
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera II
Matemáticas I	Matemáticas II
Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Tecnología e Ingeniería I	Tecnología e Ingeniería II

**Anexo III****Correspondencia entre materias de Bachillerato que han cambiado de denominación.**

Materias del RD 1105/2014, de 26 de diciembre	Materias del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.
Artes Escénicas	Artes Escénicas II
Bilología y Geología	Biología, Geología y Ciencias Ambientales
Cultura audiovisual I	Cultura audiovisual
Economía de la Empresa	Empresa y Diseño de Modelos de negocio.
Fundamentos del Arte II	Fundamentos artísticos
Geología	Geología y Ciencias Ambientales
Primera Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I
Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II
Tecnología Industrial I	Tecnología e Ingeniería I
Tecnología Industrial II	Tecnología e Ingeniería II



ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO DE BACHILLER

Fecha de entrada en el centro y sello

I DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE												
Apellidos: _____						Nombre: _____						
DNI / NIE / Pasaporte: _____						Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M _____						
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____						Lugar de nacimiento: _____						
Provincia: _____						País: _____ Nacionalidad: _____						
Domicilio: _____												
Localidad: _____ C.P.: _____												
Provincia: _____				Teléfono: _____				E-mail: _____				
Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):												
<input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales												
<input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología												
<input type="checkbox"/> Artes												
<input type="checkbox"/> General												

II MATERIAS COMUNES												
PRIMER CURSO						SEGUNDO CURSO						
Solicita:						Solicita:						
	EXA	SCA	CV	EX			EXA	SCA	CV	EX		
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

III MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA)												
PRIMER CURSO						SEGUNDO CURSO						
Solicita:						Solicita:						
	EXA	SCA	CV	EX			EXA	SCA	CV	EX		
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Biología, Geología y Ciencias Ambientales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Tecnología e Ingeniería I.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
					Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

IV MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)												
PRIMER CURSO						SEGUNDO CURSO						
Solicita:						Solicita:						
	EXA	SCA	CV	EX			EXA	SCA	CV	EX		
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Latín II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia del arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		



V									
MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD ARTES)									
VÍA: ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Cultura audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos Artísticos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Volumen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Proyectos artísticos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diseño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Artístico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Artístico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VI									
MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD ARTES)									
VÍA: MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Artes Escénicas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Artes Escénicas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cultura audiovisual II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Coro y Técnica Vocal I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Coro y Técnica Vocal II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura Audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la Música y de la Danza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lenguaje y Práctica Musical	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Literatura Dramática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VII									
MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD GENERAL)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Matemáticas Generales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ciencias Generales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía, emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Economía, emprendimiento y Actividad Empresarial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Biología, Geología y Ciencias Ambientales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología e Ingeniería I.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Geología y Ciencias Ambientales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Tecnología e Ingeniería II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Empresa y Diseño de Modelos de negocio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Latín II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia del arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos Artísticos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Volumen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Proyectos artísticos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diseño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Artístico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Artístico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Análisis Musical I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Artes Escénicas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Artes Escénicas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cultura audiovisual II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Coro y Técnica Vocal I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Coro y Técnica Vocal II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura Audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la Música y de la Danza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lenguaje y Práctica Musical	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Literatura Dramática	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



MATERIAS OPTATIVAS									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Segunda lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Segunda lengua Extranjera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Inteligencia artificial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Psicología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Actividad Física y Salud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Ecología y Sostenibilidad Ambiental.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El aspirante solicita:

- EXA: examinarse de la materia indicada.
- SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
- CV: que la materia indicada sea convalidada.
- EX: la exención de la materia indicada.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO Copia autentica del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PREVIAMENTE A EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LA RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita a la persona interesada que, em virtud de los principios de racionalización y simplificación administrativa indique la documentación ya aportada sobre esta materia, ante qué organismo se presentó y en qué momento ha sido presentada para poder recabar dicha documentación electrónica:		
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:



DOCUMENTACIÓN
EXPEDIENTE ACADÉMICO: ME OPONGO a que la administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV) de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV)<input type="checkbox"/> Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.<input type="checkbox"/> La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias. Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV).<input type="checkbox"/> Otros (Especificar): _____

ACCESIBILIDAD
ME OPONGO a que el órgano gestor: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), <ol style="list-style-type: none">1. APORTO documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia2. Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.<input type="checkbox"/> Estoy exento del pago del precio público y apporto:<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Documentación que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.<input type="checkbox"/> Documentación que acredite condición legal de demandante de empleo<input type="checkbox"/> Documentación que acredite de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.<input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconociendo de la discapacidad.<input type="checkbox"/> Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto:<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Copia auténtica del libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA , bajo su responsabilidad, que: <ol style="list-style-type: none">1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula. <p style="text-align: center;">En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula) (sello del receptor)</p>

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La participación en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es.

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la participación en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, "solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679".

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.



ANEXO V-A
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
ACTA DE EVALUACIÓN
Curso primero

Curso académico: _____ Localidad _____ Provincia _____
Centro _____

Nº Orden	Relación alfabética del alumnado		Materias comunes				Materias de modalidad			Oparivas					
	Nombre y Apellidos	Modalidad	Curso	Lengua castellana y Literatura I	Primera Lengua extranjera I	Filosofía	Matemáticas I	Latín I	Matemáticas aplicadas a las CSS I	COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															

ENMIENDAS:

En _____ a _____ de 202

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL

D. /D^a _____, con D.N.I./N.I.E. _____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Bachiller en la modalidad _____ convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Resolución de -- de __ de 20 __.

Publicadas las calificaciones, SOLICITA sea revisada la nota de las siguientes materias y en su caso, sea corregida:

Materia	Código	Calificación obtenida

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR. /SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL I.E.S. _____



ANEXO VIII
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. _____ Secretario/a del I.E.S.
_____ de la localidad de _____, provincia de _____ en virtud de la Resolución de --de -- de 20_ por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 202-/202-.,

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la modalidad de _____ correspondientes al curso 20_/20_ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO IX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
 RESUMEN ESTADÍSTICO
 Curso 20__/20__

Comisión de evaluación del I.E.S. _____ de la localidad de _____
 provincia de _____ Presentados: _____ Aptos: _____
 N° de Inscritos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							



MATERIA/CALIFICACIONES	No Presentados	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Convalidados	Exentos

• • •

En _____ a _____ de _____ de 20_____.



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 20 de enero de 2025 para la constitución de lista de espera en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060457)

Convocada por Orden de 20 de enero de 2025 (DOE n.º 16, de 24 de enero), prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

Segundo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



Tercero. La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerá expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>

Cuarto. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta, su realización se realizará en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

D./D.^a con DNI n.º.
con domicilio en
de la localidad de

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocadas por Orden de 20 de enero de 2025, para la constitución de lista de espera en el Grupo II, Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona que suscribe figura excluida en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo.	<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada.
<input type="checkbox"/> Solicitud repetida.	<input type="checkbox"/> No acredita la exención del pago.
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente.	<input type="checkbox"/> Otras causas.
<input type="checkbox"/> Falta la firma	
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad.	
<input type="checkbox"/> Titulación indebida.	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de personas aspirantes admitidas para la constitución de listas de espera anteriormente citada.

En _____, a ____, de _____, de 2025.

(firma)

Consejería de Gestión Forestal y Medio Rural. Secretaría General. Edificio "Mérida III Milenio", Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.



NOTA: si la causa de exclusión es solicitud sin firmar el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.

(Solo cumplimentar por las personas excluidas por no haber firmado la solicitud)

D/D.^a _____ DNI _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____ de fecha _____ para participar en la prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo II Categoría Bombero/a Forestal Coordinador/a convocada por Orden de 20 de enero de 2025, para la constitución de listas de espera y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2025.

(firma)



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en la prueba selectiva convocada por Orden de 20 de enero de 2025 para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060458)

Convocada por Orden de 20 de enero de 2025 (DOE n.º 16, de 24 de enero), prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, para participar en la prueba selectiva convocada mediante la referida orden.

Segundo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en anexo. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Tercero. La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerá expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>



Cuarto. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta, su realización se realizará en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Mérida, 12 de febrero de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

D./D.^a con DNI n.º
con domicilio en
de la localidad de

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en la prueba selectiva convocadas por Orden de 20 de enero de 2025, para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona que suscribe figura excluida en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo.	<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada.
<input type="checkbox"/> Solicitud repetida.	<input type="checkbox"/> No acredita la exención del pago.
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente.	<input type="checkbox"/> Otras causas.
<input type="checkbox"/> Falta la firma.	
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad.	
<input type="checkbox"/> Titulación indebida.	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de personas aspirantes admitidas para la constitución de listas de espera anteriormente citada.

En....., a....., de....., de 2025.

(firma)



NOTA: si la causa de exclusión es solicitud sin firmar el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.

(Solo cumplimentar por las personas excluidas por no haber firmado la solicitud)

D/D.^a _____ DNI _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro de fecha para participar en la prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a convocada por Orden de 20 de enero de 2025, para la constitución de listas de espera y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En....., a....., de....., de 2025.

(firma)

Consejería de Gestión Forestal y Medio Rural. Secretaría General. Edificio "Mérida III Milenio",
Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060355)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Jorge Gordo Paule Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 4 de agosto de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro euros con setenta y cuatro céntimos (245.824,74 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad



de doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (243.366,49 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos (2.458,25 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

D.ª SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad
Integral de Municipios Valle del Alagón,

D. JORGE GORDO PAULE

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"064 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	14	Población Integrada	13.660	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	6
--	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	238.444,74 €	236.060,29 €	2.384,45 €
Funcionamiento	7.380,00 €	7.306,20 €	73,80 €
TOTAL	245.824,74 €	243.366,49 €	2.458,25 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 de lDecreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) de lDecreto 99/2016, de 5 de julio.

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023).

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060356)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don José María Martín Iglesias Presidente de la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 29 de septiembre de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1.g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y dos euros con treinta y siete céntimos (121.652,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento



veinte mil cuatrocientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (120.435,85 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y dos céntimos (1.216,52 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad
Comarca de Las Hurdes,
D. JOSÉ MARÍA MARTÍN IGLESIAS

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"067 MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	6	Población Integrada	5.718	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	121.652,37 €	120.435,85 €	1.216,52 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023)

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2025060357)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 18 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

Y de otra, don Francisco Javier Hormigo Oliva Presidente de la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 5 de julio de 2024, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2024, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2025, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2024 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2.a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2024.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2025 asciende a la cantidad de ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y siete céntimos (120.842,37 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento



diecinueve mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos (119.633,95 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y a la Mancomunidad la cantidad de mil doscientos ocho euros con cuarenta y dos céntimos (1.208,42 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2025.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2025 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

El Presidente de la Mancomunidad Vegas
Bajas del Guadiana II,
D. FRANCISCO JAVIER HORMIGO OLIVA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2025

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"074 MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	3	Población Integrada	7.131	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	3
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2025

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	119.222,37 €	118.030,15 €	1.192,22 €
Funcionamiento	1.620,00 €	1.603,80 €	16,20 €
TOTAL	120.842,37 €	119.633,95 €	1.208,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

¹ Anexo I de la Resolución de 18 de enero de 2022 (DOE núm. 18, de 27 de enero de 2022) y Anexo II de la Resolución de 22 de noviembre de 2023 (DOE núm. 227, de 27 de noviembre de 2023)

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060375)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local asociación para el desarrollo rural Jerez-Sierra Suroeste para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ-SIERRA SUROESTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Jerez de los Caballeros calle Centro Integral Territorial. Ampliación polígono Industrial "El Pabellón", C/Jara, s/n y con código de identificación fiscal n.º G06263792 representado por su Presidente D/D.ª Manuela Borrachero Carrasco, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 28/07/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN:

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural



a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.



Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS:

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.



Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.



Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

Presidenta del Grupo de Acción Local,
D.^a MANUELA BORRACHERO CARRASCO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE EXPEDIENTES – ADERSUR

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	302192002	****1279*	INDUSTRIAS TRANSFORM. EXTREMEÑAS SUR, SL	AMPLIACIÓN POR MEJORAS OPERATIVAS EN PLANTAS E INSTALACIONES DE INDUSTRIA CÁRNICA	31.201,50
2	302192003	****8878*	ALIMENTOS CÁRNICOS DE EXTREMADURA, SL	AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN INDUSTRIA AGROALIMENTARIA	181.093,15



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060376)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO de COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LÁCARA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR la QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Puebla de la Calzada calle Plaza del Almendro, 7 y con código de identificación fiscal n.º G06263180 representado por su Presidente D/D.ª María Lourdes Montero Pérez, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 03/08/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN:

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.



Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS:

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

"Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.



- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.

Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.



Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.



Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Presidenta del Grupo de Acción Local,
D.^a MARÍA LOURDES MONTERO PÉREZ



ANEXO I

RELACIÓN DE EXPEDIENTES – ADECOM LÁCARA

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	1701192012	***4882**	ALFONSO PÉREZ ROMERO	TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN TALLERE CHAPA Y PINTURA	47.722,05
2	1701192019	****2946*	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO "EL LACARA"	MODERNIZACIÓN COOPERATIVA DE ACEITE ECOLÓGICO	26.356,00
3	1701192020	***0087**	MATEO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	TRASLADO DE ACTIVIDAD A NAVE-ALMACÉN	90.727,27
4	1701192021	****5288*	EXADOCA, SL	CREACIÓN ALMAZARA ALGUIJUELA	275.973,06
5	1701192026	***4882**	CARLOS PEREZ ROMERO	MODERNIZACIÓN PRODUCTORA 1080 LÍNEAS	30.751,00
6	1701192030	***6323**	JOSE LORENZO GONZALEZ VICENTE	MODERNIZACIÓN PAPELERÍA	688,49
7	1701192033	****3200*	AYUNTAMIENTO DE EL CARRASCALEJO	EQUIPAMIENTO COMEDOR DE PEREGRINOS	16.788,99
8	1701192035	****4600*	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO	PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA PRESA ROMANA	23.703,90
9	1701192036	****3959*	COOP. NTRA.S CARIDAD	UNIDAD DE SUMNISTRO DE CARBURANTES Y CENTRO DE LAVADO	231.057,73
10	1701192038	****4224*	COMUNIDAD DE REGANTES DE MONTIJO	CREACIÓN PÁGINA WEB	1.706,10
11	1701192039	***4842**	SEBASTIAN RODRIGUEZ SAYAGO	EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS	137.115,42
12	1701192041	****2953*	JOPIGAJO, SL	MODERNIZACIÓN CENTRL HORTOFRUTÍCOLA	53.982,00
13	1701192047	****3100*	AYTO. CARMONITA	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A SALÓN DE ACTOS	26.655,11
14	1701192048	****0700*	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA SALA DE PROYECCIONES	22.980,32



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
15	1701192049	****1500*	AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA	EJECUCIÓN MARQUESINA ORNAMENTAL	24.997,46
16	1701192050	****9000*	AYUNTAMIENTO LA NAVA DE SANTIAGO	ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL	27.038,76
17	1701192052	****3500*	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS	CUBIERTA PISTA DE PADEL	2.662,00
18	1701192053	****3500*	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS	EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	10.239,14
19	1701192054	****9997**	JAI ME VILLALOBOS JIMENEZ	CREACIÓN CASA RURAL	200.000,00
20	1701192055	****4375**	BARTOLOME GARCIA ESTEBAN	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA AUTOESCUELA	22.184,57
21	1701192057	****6700*	AYUNTAMIENTO PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	EQUIPAMIENTO CENTRO DE DÍA	35.125,38
22	1701192058	****3180*	VEGAS DE PUEBLONUEVO, SDAD. COOP. LTDA.	TRASLADO DE TALLER	79.756,87
23	1701192060	****5655*	GARROSA FRUITS, SL	AMPLIACIÓN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA	46.822,97
24	1701192061	****4917*	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MONTIJO Y COMARCA (ADEMYC)	PROGRAMA COMARCAL DE DINAMIZACIÓN EMPRENDEDORA	8.445,00
25	1701192062	****7201*	AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA	EQUIPAMIENTO SALÓN DE PLENOS	8.645,52
26	1701192063	****7200*	AYUNTAMIENTO DE LOBON	CREACIÓN DE ASEOS EN EL RECINTO FERIAL	29.051,75
27	1701192065	****9870*	CACHO NIVELACIONES Y CONTRATAS SL	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	85.500,00
28	1701192066	****4536*	AUTOCARES HERMANOS LUENGO MARTIN, SL	ADQUISICIÓN AUTOCAR ADAPTADO	227.100,00
29	1701192067	****9684*	RED EXTREMEÑA DE VENDING, SL	AMPLIACIÓN ACTIVIDAD DE VENDING	81.406,15
30	1701192068	****4141*	AUTOCARES CORVO SANFELIX, SL	ADQUISICIÓN AUTOBÚS	240.000,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
31	1701192069	****0198*	EXCAVACIONES CHURRERO, SL	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	36.072,58
32	1701192073	****2722*	SDAD DE CAZADORES LA CODORNIZ MORUNA	MEJORA DE INSTALACIONES	60.000,00
33	1701192074	***2354**	MOHAMED EL KHALID SAFI	AMPLIACIÓN MULTITIENDA-BAZAR	211.725,25
34	1701192076	****0391*	COOP. NTRA. SRA. DE GUADALUPE DE VALDEBOTOA	AMPLIACIÓN COOPERATIVA	17.840,00
35	1701192080	****9158*	TORO LABRADOR, SL	INSTALACIÓN BOXES DE AUTOLAVADO	99.469,12
36	1701192081	****1500*	AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	REFORMA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VALDEBOTOA	22.000,00
37	1701192083	***2163**	ARACELI ANA DURAN ALMADA	AMPLIACIÓN CASA RURAL	45.074,27
38	1701192084	***8560**	ABIGAIL GARCÍA DELGADO	CREACIÓN NÚCLEO ZOOLOGICO	22.469,00
39	1701192086	***4842**	SEBASTIAN RODRIGUEZ SAYAGO	TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE TALLER MECÁNICO	295.407,63
40	1701192087	****4618*	AVICOLA BARREIRO, SL	INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	28.700,64
41	1701192088	****4618*	AVICOLA BARREIRO SL	INSTALACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA	38.096,43
42	1701192091	***2633**	FRANCISCO LLAMAZARES UGALDE	AMPLIACIÓN EMPRESA FABRICACIÓN DE HIELO	78.171,72
43	1701192092	****1686*	TRIVIUM LEGAL, SL	CREACIÓN DESPACHO JURÍDICO MULTIFUNCIONAL	108.147,26
44	1701192093	****1200*	AYUNTAMIENTO ARROYO SAN SERVAN	CUBIERTA PARA PISTA DE TENIS	93.835,50



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
45	1701192094	****3465*	EXPLOTACIONES Y SERVICIOS IGLESIAS LO-PEZ	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	178.475,00
46	1701192095	****5800*	AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA	PUESTA EN VALOR DEL PARQUE MUNICIPAL	26.620,00
47	1701192096	****7408*	AYM INGENIERIA SL	AMPLIACIÓN SUPERMERCADO COVIRAN EN VALDELACALZADA	31.493,41
48	1701192097	****7655*	ASOCIACION DE INMIGRANTES VEGAS BAJAS	PROYECTO 10 AÑOS	2.479,34
49	1701192098	****0234*	PARROQUIA DE SANTIAGO APOSTOL	REFORMAS EN SACRISTÍA DE LA PARROQUIA SANTIAGO APOSTOL DE TORREMAYOR	24.194,86
50	1701192099	***6909**	ALVARO GOMEZ ANTEQUERA	CREACIÓN NAVE CEBADERO DE BOVINOS	98.000,00
51	1701192100	***7648**	FRANCISCO JAVIER ESPARRAGO LOZANO	CREACIÓN ACTIVIDAD DE ENSILAJE	90.000,00
52	1701192102	***7999**	SEGUNDO GOMEZ NUÑEZ	CREACIÓN CEBADERO DE BOVINOS	87.000,00
53	1701192103	***8658**	MARIA JOSEFA SILVERO PARRA	CREACIÓN RED DE FIBRA ÓPTICA EN ARROYO DE SAN SERVÁN	64.108,52
54	1701192105	****2800*	AYUNTAMIENTO TALAVERA LA REAL	ILUMINACIÓN PISTAS DE PADEL	12.434,23
55	1701192107	****1577*	AUTOCARES TALAVERUELA, SAL.	MODERNIZACIÓN FLOTA DE AUTOCARES	150.000,00
56	1701192108	****9987*	CARPYDEMA NATURALEZA SL	CREACIÓN CASA RURAL "LOS CANCHALES"	95.000,00
57	1701192109	****9987*	CARPYDEMA NATURALEZA, SL	CREACIÓN BIRDING "LOS CANCHALES"	40.000,00
58	1701192110	****8186*	E.S. VIRGEN DE BARBAÑO	MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTACIÓN DE SERVICIOS	163.966,17



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
59	1701192111	***0701*	RADIO MONTIJO SL	MODERNIZACIÓN EMISORA DE RADIO	39.056,00
60	1701192112	****1004*	NATURFLEX ALIMENTOS NATURALES Y FRES. SL	AMPLIACIÓN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA	291.919,82
61	1701192115	***7782**	JUANA ISABEL PEREZ ALMIRANTE	CREACIÓN TIENDA DE VENTA POR CORRESPONDENCIA O INTERNET	105.000,00
62	1701192116	***8760**	JESÚS GÓMEZ TORRES	ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE NAVE PARA RESTAURANTE	232.546,56
63	1701192120	****8661*	GESTOR EX SOC COOP	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO	4.164,73
64	1701192121	****4544*	MARLE FORESTAL, SL	MODERNIACIÓN MAQUINARIA DE SERVICIOS FORESTALES	133.000,00
65	1701192122	****8661*	GESTOR EX SOC COOP	CREACIÓN "HYPE"	68.000,00
66	1701192123	****3295*	HERMANDAD SAN JOSE	RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA IGLESIA DE SAN JOSÉ DE CALAMONTE	42.128,85
67	1701192124	***6206**	ABDON ECÍJA MACÍAS	MODERNIZACIÓN TALLER	13.440,00
68	1701192127	***0078**	JUAN PEDRO MOLLINA NARANJO	TRASLADO TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA	77.993,26
69	1701192128	****4333*	ASOCIACION APNES	CREACIÓN DE CENTRO RECURSOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	101.216,13
70	1701192129	****0013*	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SERVICIOS VEGAS BAJAS	COACHING PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	4.739,40
71	1701192130	****0013*	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SERVICIOS VEGAS BAJAS	HERRAMIENTAS EN EL AUTOCUIDADO PERSONAL EN LOS PROFESIONALES DE LA AYUDA	1.952,00
72	1701192131	****2439*	ASOCIACION PROMOCION DEL CAMPO EXTREMADURA MADURA	ACONDICIONAMIENTO NAVE SIMULANDO UNA CLÁSICA VILLA ROMANA	238.422,02



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
73	1701192132	***8650*	EUOPREMEZCLAS SL	AMPLIACIÓN EMPRESA DE FABRICACIÓN DE PIENSOS PARA PERROS	107.080,38
74	1701192133	***7003*	ASOCIACION CAMINO A LA VIDA	CREACIÓN INVERNADERO	36.154,80
75	1701192134	***7003*	ASOCIACION CAMINO A LA VIDA	MEJORA EN INSTALACIONES DE CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL	13.207,15
76	1701192135	***7414*	UNION EXTREMEÑA DEL OLIVAR	LACARAFORMA	35.886,50
77	1701192136	***7253**	CARLOS ROSA LEMUS	CREACIÓN RESIDENCIA DE ANIMALES	250.000,00
78	1701192137	***0413**	JOSE DAMIAN CASILLAS NUÑEZ	CREACIÓN EVENTOS HACIENDA LA VARA	68.078,84
79	1701192138	***8766*	INDUMEX JRG, SL	AMPLIACIÓN EMPRESA DE FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	56.500,00
80	1701192139	***7986*	SOCIEDAD COLOMBICULTURA VEGAS BAJAS	AMPLIACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES	45.539,99
81	1701192140	***6232*	G.C. MONTIJO, SL	TRASLADO Y MODERNIZACIÓN DE ASESORÍA FISCAL, LABORAL Y CONTABLE	155.753,09
82	1701192141	***6665**	DOMINGO DE LA MARTA GARCIA	AMPLIACIÓN EMPRESA DE ALQUILER DE CARPAS DESMONTABLES	124.800,00
83	1701192142	***8225**	JUAN PABLO GARCIA DE CASTRO MARTINEZ DE ACUÑA	CREACIÓN QUERCUS COREX	157.036,76
84	1701192143	***4933**	EMILIANO CANTERO DIAZ	CREACIÓN EMPRESA ENVASADORA DE FRUTA EN BOTE	173.387,34
85	1701192144	***0257*	PQ. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	CONSERVACIÓN PARROQUIA NTRA. SRA. DEL SOCORRO	53.278,11
86	1701192145	***6143**	BARTOLOME MARGULLON VAZQUJANEZ	MODERNIZACIÓN EMPRESA DE COMERCIO MENOR DE TEXTIL	6.657,85
87	1701192147	***5263*	INSTITUTO EXTREMEÑO DE CANTO Y DIRECCION CORAL	LA MÚSICA EN LA COMARCA DE LÁCARA. EXTREMADURA Y SU MÚSICA	19.400,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
88	1701192148	***0215*	LA ASUNCION DE NTRA. SRA. SAGRAJAS	ACONDICIONAMIENTO IGLESIA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	53.371,69
89	1701192149	***0191*	SANTA MARIA MAGDALENA	ACONDICIONAMIENTO IGLESIA SANTA MARIA MAGDALENA	43.916,25
90	1701192150	**6130**	JOSE MARIA HERNANDEZ GALAN	PUESTA EN MARCHA DE FÁBRICA DE CERVEZA ARTESANAL	35.503,62
91	1701192151	***5472*	EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES PEDRO ANTONIO, C.B.	TRASLADO EMPRESA DE CONSTRUCCION	150.000,00
92	1701192152	***5549**	MARIA JOSE PORRO RICO	CREACION ÓPTICA	40.638,74
93	1701192154	***8800*	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	EQUIPAMIENTO CINE MUNICIPAL	25.000,00
94	1701192156	***7412***	JUAN BAUZA CORTES	MEJORA DE INSTALACIONES PARA CELEBRACION DE EVENTOS	40.000,00
95	1701192157	***9393*	ARQUIONE S&P SL	CREACION "FAIRPLAY FESTIVAL"	32.890,84
96	1701192158	***2500*	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA	35.952,85
97	1701192161	***2105*	VICENTE GIRALT, SL	MEJORAS EN EMPRESA DE VENTA DE MAQUINARIA	179.767,14
98	1701192162	***8091*	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MONTIJO	II FEYCOM	11.948,02
99	1701192163	***2572*	CLUB DE TIRO AL PLATO LAS GRAVERAS	IMPLANTACION DE DOS CANCHAS DEPORTIVAS DE TIRO AL PLATO	150.010,22
100	1701192164	***0846*	GUARDERIA ENTREPINARES SL	MEJORA EN INSTALACIONES DE GUARDERIA	26.457,86
101	1701192168	***6900*	AYUNTAMIENTO DE VALDELACALZADA	MEJORA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN PLAZA JOSÉ GONZÁLEZ CORBACHO	25.310,17
102	1701192170	***4827*	ASOC CLUSTER DE LA ENERGIA DE EXTREMA-DURA	PLAN DE FORMACION EN MATERIA DE ENERGIAS RENOVABLES	15.000,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
103	1701192171	****4827*	ASOC CLUSTER DE LA ENERGIA DE EXTREMA-DURA	PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO VERDE Y LA ECO-NOMÍA CIRCULAR	35.000,00
104	1701192172	****8949*	GRUPO FOLKLORICO ZALACA	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA FORMACIÓN DE RON-DALLA	2.210,00
105	1701192173	****6935*	CLUB DEPORTIVO VALDELACALZADA	AMPLIACIÓN PISTAS DEPORTIVAS	117.814,66
106	1701192174	****7523*	KURIA ASOC CULTURAL DE MUJERES DE VAL-DELACALZADA	CREACIÓN MONUMENTO A LA MUJER COLONA	70.180,00
107	1701192175	****0417*	ASOC DEPORTIVA VARA PADEL	MEJORA PISTAS DE PADEL	112.371,25
108	1701192176	****0426*	ASOC DE JOVENES EMPRENDEDORES DE EX-TREMADURA - AJE EXTREMADURA	TERRITORIO EMPRENDEDOR	12.000,00
109	1701192177	****2319*	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CALAMONTE	CUALIFICACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS	3.790,00



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060377)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO de COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR la QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Malpartida de Plasencia calle C/ Martín Chamorro, 7 y con código de identificación fiscal n.º G10271690 representado por su Presidente D/D.ª José Raúl Barrado Módenes, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 29/10/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados



controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS:

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.



- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.



Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaría General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma



de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.

Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES

**ANEXO I**

RELACIÓN DE EXPEDIENTES - ADEME

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	201192004	***0586**	OSCAR CALLE IÑIGO	Ampliación de dos estudios en complejo de alojamiento rural	45.696,47
2	201192006	****8212*	LA CAÑADA DE MONFRAGÜE E.S.P.J.	Propuesta de comedor y ampliación de alojamientos en apartamentos rurales La Cañada	149.364,37
3	201192012	****9849*	RALEX SEÑALIZACION, SAU	Cambio del domicilio social de RALEX Señalización	220.600,00



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060378)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO de COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLIVENZA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR la QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º. 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Olivenza calle C/ Rusia, 2, 1ª Planta y con código de identificación fiscal n.º G06227748 representado por su Presidente D/D.ª Manuel José González Andrade, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 22/10/2015 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN:

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecu-



ción (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.



Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

"Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.



- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.



- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.



Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000€.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaria General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma



de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.

Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,
D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE

**ANEXO I**

RELACIÓN DE EXPEDIENTES-ADERCO

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	901192001	***1204**	FCO JAVIER CERMEÑO GARCIA	Modernización de clínica veterinaria	11.500,00
2	901192002	***4920**	MARIA DOLORES GONZALEZ PERERA	Modernización de tienda de muebles	88.836,00
3	901192003	***5277**	JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ	Modernización de empresa de construcciones y reformas	98.750,04
4	901192005	****1803*	LA CASONA DE MANUELA, SL	Creación de casa rural	265.000,00
5	901192006	****2837*	MENDEZ ARAGÜETE ASOCIADOS, SL	AMPLIACIÓN FÁBRICA PROTECTORES ESPINO	89.669,00
6	901192007	****2038*	FUENTES DE MENDOZA, CB	CREACIÓN DE CASA RURAL	225.010,33
7	901192008	***4565**	MARIA DEL PILAR GONZALEZ REYES	TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE CENTRO DE ESTÉTICA	62.840,77
8	901192009	***6736**	DAMIAN JESUS SANCHEZ JIMENO	Ampliación de fábrica de hielos	54.865,30
9	901192010	***4925**	ROSA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ	Ampliación de tienda de muebles	71.481,33
10	901192011	****1739*	CAR BARCARROTA J. ARCE, SL	Creación de centro de CAR (Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos)	121.850,00
11	901192012	***6341**	DAVID MAESTRE RODRIGUEZ	Proyecto de modernización y ampliación de clínica dental	23.889,00
12	901192014	***7584**	MARIA DE LOS DOLORES CONDE CAMBERO	Proyecto de modernización de panadería	62.175,00



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
13	901192015	****1959*	ALMACENES OLIVENZA, SL	Proyecto de traslado y ampliación de almacén de construcción	273.508,19
14	901192016	***8798**	JONATAN SOPA GOMEZ	Creación de quesería artesanal	44.737,96
15	901192017	***8977**	NOELIA GARRIDO SERRANO	Ampliación de supermercado	156.690,07
16	901192018	****3839*	C&J.CONEJO TROCA, SC	Ampliación de empresa de servicios agrarios	259.225,59
17	901192019	***6094**	JUAN PEDRO BRAVO AGUDO	Proyecto de modernización de	20.067,26
18	901192020	****0295*	S. COOPERATIVA SAN MAURO	Proyecto de modernización de almazara de aceite	60.258,00
19	901192021	***0022**	FRANCISCO DUARTE JIMENEZ	Traslado y ampliación de comercio mayorista de golosinas	74.254,60
20	901192022	***8986**	IVAN ANTEQUERA RUBIALES	Creación de empresa de servicios agrarios	148.800,00
21	901192024	***4240**	JOSE TORRES VERA	Traslado de empresa de pinturas	74.294,71
22	901192025	***5806**	NURIA CACHO TORRADO	Traslado y ampliación de clínica veterinaria	73.179,69
23	901192026	***4649**	GEMMA GARCIA GAMERO	Modernización de restaurante	65.584,44
24	901192027	***8660**	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GOMEZ	Creación de quesería	79.549,97
25	901192028	****1954*	RASERO & RASERO MULTISERVICIOS, CB	Traslado de herrería	7.556,80
26	901192029	****2065*	AUTOSERVICIOS MIRANDA, CB	Modernización de comercio minorista	89.359,75
27	901192030	***7872**	FRANCISCO CARDENAL GONZALEZ	Traslado y ampliación de taller mecánico	86.455,40



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZON SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
28	901192031	***2497**	MARIA BELEN RIVERA VEGA	Creación de planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición	87.998,27
29	901192032	***8951*	CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SLU	Ampliación de residencia	227.702,32
30	901192033	***7628**	ADOLFO DIAZ-AMBROSA GARCIA	Ampliación de casa rural	216.334,81
31	901192034	***1736*	INNOVA OLIVENZA 2017	Creación de clínica dental	215.717,27
32	901192035	***4250**	MANUEL GUEDEJO SILVERO	Ampliación industria cárnica	81.677,82
33	901192036	***4250**	MANUEL GUEDEJO SILVERO	Proyecto de modernización de comercio minorista	122.008,20



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de las Hurdes" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (2025060379)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2018, la Adenda al Convenio de Colaboración firmado el día 25 de noviembre de 2016 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de las Hurdes" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO de COLABORACIÓN FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LAS HURDES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2020, POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 60.2 DEL REGLAMENTO (UE) N.º 809/2014, DE LA COMISIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) N.º 1306/2013.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por Doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra, el Grupo de Acción Local (en adelante GAL), con sede en Caminomorisco calle avd. Las Hurdes s/n., y con código de identificación fiscal n.º G10232015 representado por su Presidente D/D.ª Gervasio Martín Gómez, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 30/06/2016 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el GAL Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al



desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

Cuarto. Que el GAL Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Quinto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Sexto. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.



Por la presente Addenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016 con el objeto de poder delegar en los Grupos de Acción Local de Extremadura la realización de determinados controles administrativos a los que hace referencia el Capítulo II del Título IV, artículo 48 del Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del citado Reglamento. Considerándose necesaria dicha modificación en aras de una adecuada y eficaz aplicación de la metodología LEADER en Extremadura y en favor de proporcionar una eficiente respuesta a los profesionales que quieran desarrollar su actividad en el medio rural, así como a todas aquellas iniciativas que se propongan para este medio, al objeto de estimular el fomento del espíritu empresarial y poner en valor todos los recursos del territorio en pro de la pervivencia del medio rural y la lucha contra su despoblación.

Asimismo, se considera necesaria la presente modificación al haber entrado en vigor el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y se crea la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, a quien corresponde asumir entre otras, las competencias que antes correspondían a la Dirección General de Desarrollo Rural, por ello, las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016 relativas a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en la siguiente

CLÁUSULAS

Primera. Se modifica la cláusula Sexta del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas, con carácter general, y en particular, en aquellos casos en los que le corresponda, deberán llevar a cabo las verificaciones previas necesarias que permitan comprobar que el gasto susceptible de ser declarado es conforme con los criterios de selección aprobados por la autoridad competente, según establece el artículo 48 del Reglamento de Ejecución(UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)



- n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de los diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas en materia de contratación, en especial, en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.



- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos que fueran delegados por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, al comprobar que el GAL cuenta con capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esta tarea.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia. Para ello se establecerán procedimientos que garanticen la existencia de un sistema electrónico seguro y adecuado para registrar, mantener, tramitar y notificar la información estadística sobre la EDLP y su aplicación que resulte necesaria a efectos de seguimiento y evaluación y, en particular, los datos necesarios para supervisar en el logro de los objetivos y prioridades establecidas

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER”.



Segunda. Se modifica la cláusula Undécima del Convenio, quedando redactada como sigue:

“Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

El Grupo de Acción Local realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Grupo de Acción Local cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €.

El resto de controles administrativos, así como los controles sobre el terreno y a posteriori serán realizados por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º. 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º. 1306/2013, debiendo así mismo realizarse tanto por la referida Secretaría General como por el Grupo de Acción Local las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Los informes de control tendrán la consideración de acto de trámite cualificado.

El Grupo de Acción y/o el titular del proyecto, en cada caso, estarán obligados a colaborar en dichos controles proporcionando los datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria”.

Tercera. De la aplicación de la modificación a la que hace referencia la cláusula Segunda de la presente adenda.

Lo establecido en la anterior cláusula Segunda en cuanto a los órganos competentes para la realización de los controles administrativos será de aplicación a partir de la fecha de la firma



de la presente adenda, así como a todos aquellos expedientes iniciados con anterioridad para los que no se haya emitido a dicha fecha informe de control administrativo sobre la solicitud de ayuda.

Al objeto de una adecuada coordinación, se adjunta a la presente adenda en Anexo el listado de expedientes iniciados que están pendientes aún de la realización del informe de control administrativo, cuya realización corresponderá al GAL.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del
Grupo de Acción Local,
D. GERVASIO MARTÍN GÓMEZ

**ANEXO I**

RELACION DE EXPEDIENTES - ADIC-HURDES

N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
1	1101192001	***0329**	DANIEL HERNÁNDEZ MOHEDANO	Ampliación de empresa de Alquiler de Equipos de Sonido e Hinchables	9.932,76
2	1101192002	***3636**	MARÍA DEL CARMEN GASCÓN SÁNCHEZ	Creación de alojamiento turístico en el Gasco	47.210,23
3	1101192003	****9565*	MIHAI PAVEL	Mejora y modernización de cafetería	4.357,49
4	1101192004	***0747**	JOSE AZNAR BLANCH	Mejora del camping Pinofranqueado	63.774,64
5	1101192007	****9565*	MIHAI PAVEL	Creación de una Casa Rural	148.599,22
6	1101192008	****2274*	COOPERATIVA ACEITUNERA CRUZ BENDITA	Modernización Cooperativa Cruz Bendita	26.840,00
7	1101192009	***4835**	EMILIO CARRASCO GONZÁLEZ	Instalación eléctrica en Casa Rural El Molino	30.000,00
8	1101192010	***8164**	JOSE ANTONIO MARTÍN MAURA	Ampliación de Apartamento Casa Rural	157.559,60
9	1101192011	****8331*	LAS HURDES CRISTANIA, SL	Adquisición de Hotel Rural-Restaurante-Cafetería	189.137,91
10	1101192012	****3593*	IBERCERZAS, SL	Adquisición maquinaria empresa envasado cerezas	124.893,35
11	1101192013	***1448**	DANIEL DOMINGUEZ MARTÍN	Construcción de dos apartamentos rurales	189.676,05
12	1101192014	****7823*	AMBIFOREST CONSULTORÍA, SL	Creación de un centro biker	77.153,00
13	1102192001	****5100*	AYTO CASAR DE PALOMERO	Eventos populares tradicionales	5.021,50



N.º Orden	EXPEDIENTE	CIF	RAZÓN SOCIAL	TITULO	IMPORTE SOLICITUD AYUDA
14	1102192002	****1100*	AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR	Promoción deportiva Kilómetro vertical de Las Hurdes	4.000,00
15	1102192003	****5200*	AYUNTAMIENTO CASARES DE LA HURDES	Celebración de la II Ruta Alfonso XIII por Las Hurdes	5.000,00
16	1102192004	****4900*	AYUNTAMIENTO PINOFRANQUEADO	Celebración del día del Apicultor 2018.	3.500,00
17	1102192005	****4900*	AYUNTAMIENTO PINOFRANQUEADO	Celebración Marcha Cicloturística Las Hurdes 2018	4.500,00
18	1102192006	****4900*	AYUNTAMIENTO PINOFRANQUEADO	Celebración de la Fiesta Popular Cultural Matanza Tradicional Hurdana 2018	6.000,00
19	1102192007	****4900*	AYUNTAMIENTO PINOFRANQUEADO	Celebración de la Ruta Senderista Valle del Esperabán 2018	4.500,00
20	1102192008	****4200*	AYUNTAMIENTO DE CAMINOMORISCO	Celebración del Evento Popular y Cultural Fiesta Mayor de Las Hurdes	8.000,00
21	1102192009	****4200*	AYUNTAMIENTO DE CAMINOMORISCO	Pendiente	5.500,00
22	1102192010	****0023*	ENTIDAD LOCAL MENOR DE AZABAL	Celebración del evento deportivo Primavera Activa en Azabal 2018	4.000,00
23	1102192011	****3800*	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL	Celebración evento deportivo y cultural Ruta del Emigrante 2018	5.000,00
24	1102192012	****5200*	AYUNTAMIENTO CASARES DE LA HURDES	Celebración de la Tradicional Fiesta Mayor de Las Hurdes	5.000,00

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC. Expte.: AAINS24/015. (2025060373)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Primero. La fábrica de conservas vegetales de Pronat, SC, de Don Benito (Badajoz), cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 7 de julio de 2024, publicada en el DOE n.º 138, de 17 de julio de 2024 (Expte.: AAI24/013).

Segundo. Con fecha de 9 de agosto de 2024, tiene entrada en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de modificación de la AAI con objeto de adecuar el contenido de la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 7 de julio de 2024 por la que se otorgó AAI a Pronat, SC. Esta solicitud se ha llevado a cabo durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de AAI a Pronat, SC.

La adecuación de la AAI consiste en contemplar la generación de los siguientes residuos no peligrosos: 50 t/año de envases de papel y cartón con código LER 150101; 200 t/año de envases plásticos con código LER 150102; 100 t/año de envases de madera con código LER 150103; 300 t/año de envases metálicos con código LER 150104; y 1000 t/año de compuestos con código LER 150105.

Tercero. Con fecha 5 de noviembre de 2024, tiene entrada en la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de modificación no sustancial de la AAI por parte de Pronat, SC, justificando que esta modificación de la AAI es no sustancial.

La modificación proyectada consiste en la instalación de los siguientes equipos:

- Quitapiedras automáticos en las 3 descargas.
- Elevador de paletas, ampliación balsa pulmón y redistribución de canales.
- Módulo del equipo de medición microbiano.
- Refractómetro de laboratorio.
- Motor y variador en efecto terminador del Apolo.



Esta modificación es considerada por Pronat, SC, como no sustancial de la AAI de su instalación, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la modificación de la autorización ambiental integrada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La fábrica de conservas de Pronat, SC, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular está incluida en la categoría 9.1.b.ii del anejo 1 de dicha normativa, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un período no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera".

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo I del citado real decreto legislativo.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

**SE RESUELVE:**

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Pronat, SC, de Don Benito (Badajoz) de la fábrica de conservas vegetales de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAINS24/015.

Condicionado resolución modificación no sustancial.

1. El punto 1 del apartado a) de la AAI se sustituye por el siguiente:

La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

Residuo	Origen	Código LER ¹	Cantidades generadas (t/año)
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01	8.632
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios (por ejemplo, concentrado de tomate deteriorado)	02 03 04	400
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05	1.420
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99	2000
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01	50
Envases plásticos		15 01 02	200
Envases de madera		15 01 03	100
Envases de metales		15 01 04	300
Envases compuestos		15 01 05	1.000



Residuo	Origen	Código LER ¹	Cantidades generadas (t/año)
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	RAEE	16 02 14	15
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	Aislamiento	17 06 04	300
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficinas asimilables a residuos domésticos	20 03 01	500

¹ Lista Europea de Residuos.

2. Al anexo I de la AAI se incorporan los siguientes equipos:

- Quitapiedras automáticos en las 3 descargas.
- Elevador de paletas, ampliación balsa pulmón y redistribución de canales.
- Módulo del equipo de medición microbiano.
- Refractómetro de laboratorio.
- Motor y variador en efecto terminador del Apolo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

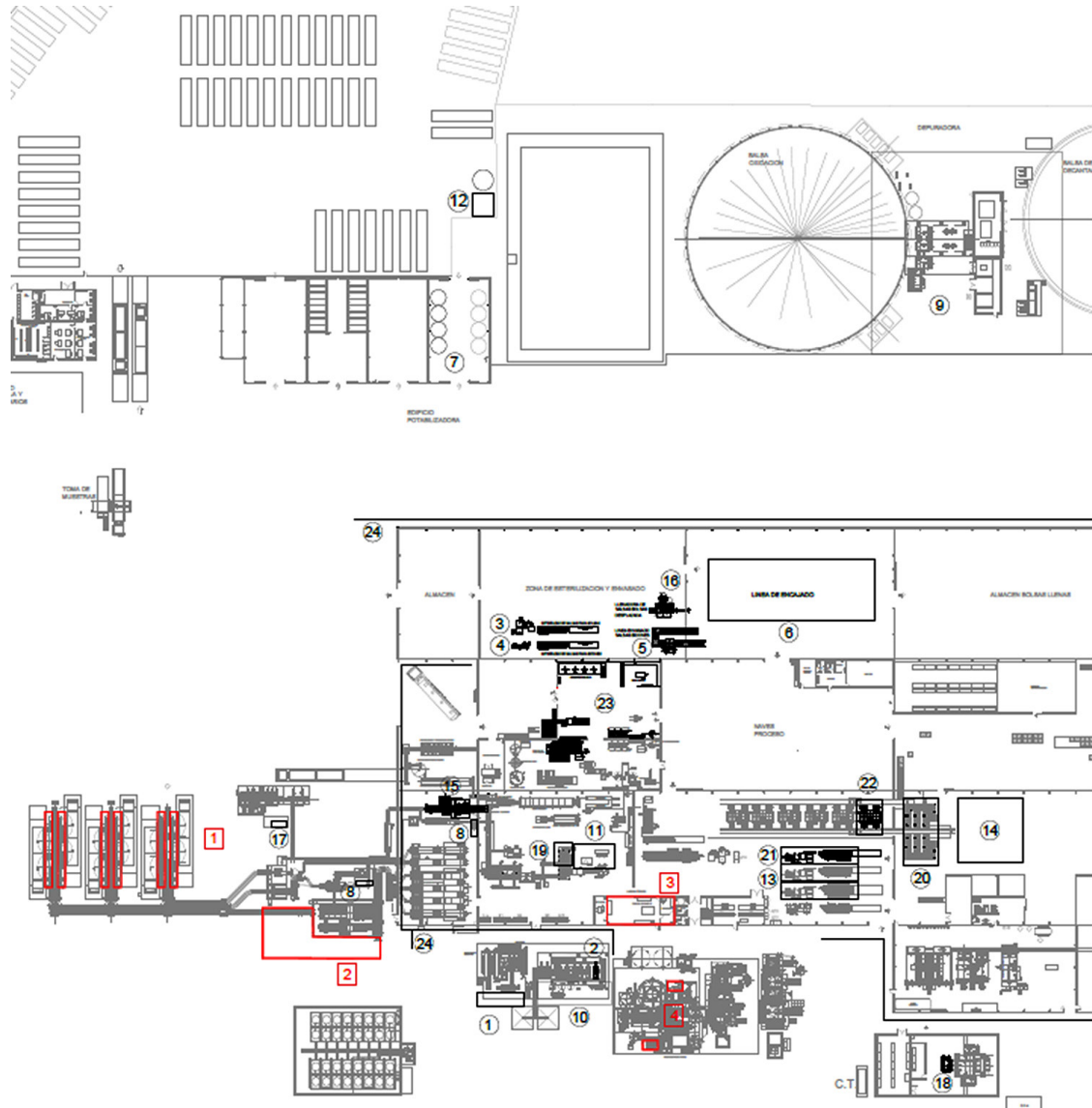
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de febrero de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

Planos modificación no sustancial

**ACTUACIONES EN EQUIPOS**

1. INACTIVADOR ENZIMÁTICO
2. TURBOPASADORA
3. ESTERILIZADOR SALSAS PARA BOLSAS
4. ESTERILIZADOR SALSAS PARA BIDONES
5. LINEA ENVASADO SALSAS BIDONES
7. AMPLIACION FILTROS POTABILIZADORA
8. MEJORA ZONA LAVADO Y SELECCION
9. MEJORA DE LA AUTOMATIZACION Y CONTROL DE LA DEPURADORA
10. LINEA TRITURADO CON SEPARACION DE SUEROS

11. NUEVA SELECTORA OPTICA
12. INST. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
13. MEJORA ASEPTICOS PARA PRODUCCION CON AGUA
14. DESAPILADORES DE BIDONES
15. NUEVA PELADORA TERMOFISICA
16. AMPLIACION LLENADORA BIB
17. CONTROL AGUAS DE DESCARGA
18. TRANSFORMADOR 45KV
19. GRUPO CUBETADO
20. AMP. SISTEMA ALIMENTACION BIDONES
21. NUEVO ESTERILIZADOR
22. NUEVA LLENADORA
23. AMP. EQUIPOS COCINA
24. INSTALACION RED DE HIDRANTES

NUEVAS ACTUACIONES

1. QUITAPIEDRAS AUTOMATICOS 3 DESCARGAS
2. NUEVO ELEVADOR, Balsa Pulmon y REDISTRIBUCION DE CANALES
3. EQUIPOS DE LABORATORIO
4. MOTOR Y VARIADOR EN EFECTO TERMINADOR APOLO



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en centro de medida de La Cumbre para mejora de la calidad de suministro en la población de La Cumbre (Cáceres)". Expte.: AT-9548. (2025060374)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de celdas en centro de medida de La Cumbre para mejora de la calidad de suministro en la población de La Cumbre (Cáceres)", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida de Trujillo, 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de agosto de 2023, Energía de Miajadas, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/09/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de celdas en centro de medida de La Cumbre para mejora de la calidad de suministro en la población de La Cumbre (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Cambio de las tres celdas de línea modelo SM6, tipo SIM16, una celda de potencia modelo DM1-D, una celda de medida modelo SM6 tipo GBC-D y una celda en reserva de protección con interruptor y fusibles combinados modelo SM6, tipo SQM16 200 A.
- Emplazamiento: avenida de La Constitución, s/n.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de febrero de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 675/2024, de 22 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación n.º 1110/2022. (2025060398)

La sentencia n.º 149/2021, de 6 de octubre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Sergio Chico Broncano contra la Resolución dictada el 4 de febrero de 2021 por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y de 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, confirmando en consecuencia dicha resolución.

Frente a dicha sentencia D. Sergio Chico Broncano interpuso recurso de apelación n.º 222/2021 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que finalmente dictó la sentencia 239/2021, de 23 de diciembre de 2021, desestimando dicho recurso de apelación y confirmando la sentencia 149/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.

Finalmente D. Sergio Chico Broncano interpuso recurso de casación n.º 1110/2022 ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo frente a la sentencia 239/2021, de 23 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, habiéndose dictado la sentencia n.º 675/2024, de 22 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que ha fallado estimar el citado recurso de casación interpuesto por D. Sergio Chico Broncano contra la sentencia 239/2021, de 23 de diciembre de 2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, anulando la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dicha sentencia del Tribunal Supremo estima igualmente el recurso de apelación interpuesto por D. Sergio Chico Broncano contra la sentencia n.º 149/2021 de 6 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida revocando la misma, y finalmente estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Sergio Chico Broncano contra las Resoluciones del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 4 de febrero de 2021,



y de 11 de noviembre de 2020, debiendo valorarse los servicios sanitarios prestados en la Residencia de Mayores "Ciudad Jardín Parque del Príncipe" y en la Residencia de Mayores "Real de Navalmoral para mayores".

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 675/2024, de 22 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo cuyo fallo literal es el siguiente:

"Primero. Estimar el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Sergio Chico Broncano contra la sentencia 239/2021, de 23 de diciembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación 222/2021, sentencia que se casa y anula.

Segundo. Estimar el recurso de apelación 222/2021 interpuesto por don Sergio Chico Broncano contra la sentencia 149/2021, de 6 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso administrativo 87/2021, sentencia que se revoca.

Tercero. Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don Sergio Chico Broncano contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debiendo valorarse los servicios sanitarios prestados en la Residencia de Mayores "Ciudad Jardín Parque del Príncipe" y en la Residencia de Mayores "Real de Navalmoral para mayores".

Cuarto. En cuanto a las costas, estese a lo declarado en el último Fundamento de Derecho".

Segundo. Otorgar a D. Sergio Chico Broncano una puntuación de 2,56 puntos en el Subapartado II.6 relativo a "Servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría y/o especialidad en su caso, a la que se opta" del baremo de méritos, obteniendo así un total de 4,600 en el apartado de experiencia profesional, que junto a los 5,300 puntos correspondientes al apartado de formación ascienden a un total de 9,900 puntos en la fase de concurso.

Finalmente, la puntuación obtenida en el proceso selectivo tras sumar la fase de oposición (56,154 puntos) y la fase de concurso (9,900 puntos) suman un total de 66,054 puntos en el proceso selectivo.



Reconocer en base a lo anterior a D. Sergio Chico Broncano su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. Sergio Chico Broncano con DNI ***3248**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en: Hospital de Coria.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 10 de marzo de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 54, de 22 de marzo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 23 de marzo de 2021.

Cuarto. Disponer en base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 20 de febrero de 2025. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 10 de febrero de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 8/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025060423)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 8/2025, promovido por D. María Ángeles Díaz Gallego frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de reposición planteado por esta parte contra la Resolución de 19 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico/a, en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 11 de febrero de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2024 por la que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025060372)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2024 por la que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 25 de octubre de 2024 por la que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en las dependencias del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Asimismo, el proyecto de orden citado estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico dgayg.adrpt@juntaex.es

Mérida, 6 de febrero de 2025. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.





ANUNCIO de 27 de enero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera". Expte.: 06/AT-01788/18000. (2025080154)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de línea aérea de media tensión s/c, entre los apoyos A344576 y A431654, en los términos municipales de La Parra y La Morera.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788-18000.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Línea eléctrica aérea de MT.

Origen: Apoyo n.º 1 (A344576) existente.

Final: Apoyo n.º 28 nuevo, conexión aéreo-subterránea a un nuevo CD.

Tipo: Simple circuito.

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110)

Longitud: 3.783,30 m.

Apoyos: 25 metálicos de nueva construcción de celosía galvanizada y de chapa plegada, con crucetas bóveda pico, triangular atirantado, doble circuito atirantado y doble circuito en los existentes.

Aisladores: poliméricos, tipo C3670EBAV 36 kV 70 kN.



Emplazamiento: Parajes Pilar de Cantos, Cortesía y La Dehesilla, en los términos municipales de La Parra y La Morera (Badajoz).

Instalación nuevo CD.

Tipo: Prefabricado 3L + P.

Relación de transformación: No se instalará transformador.

Emplazamiento: Parcela 196, polígono 4, en el término municipal de La Morera (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petitionerio, que se recoge en el anexo I del presente anuncio.

9. Términos municipales: La Parra y La Morera.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/> en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de enero de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN LAMT S/C ENTRE LOS APOYOS A344576 Y A431654, ENTRE LOS TM DE LA PARRA Y LA MORERA (BADAJOZ). 06/AT-1788/18000.

PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO REF. CATASTRAL	Referencia Catastral	T.M	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	USO
1	Ayuntamiento de La Parra	7468101QC0676N0001QF	LA PARRA	CALLE PEDRO DE VALDIVIA ZA			4,42	92,75				9,28	Industrial
2	Ayuntamiento de La Parra		LA PARRA	CALLE PEDRO DE VALDIVIA			7,06	77,23				7,72	Vía Comunicación
3	SETICEL Y SERVICIOS, SL	7468201QC0676N0001TF	LA PARRA	CARRETERA MORERA 1			20,31	269,39				26,94	Industrial
4	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	06099A008090040000RJ	LA PARRA	CARRETERA MORERA			18,36	388,01				38,80	Vía Comunicación
5	Ayuntamiento de La Parra	06099A009090070000RD	LA PARRA	CAMINO DE LOS LUENGO	9	9007	75,76	790,28				79,03	Vía Comunicación
6	NIETO GUTIERREZ JOSE LUIS	06099A009000960000RB	LA PARRA	MORALITO	9	96	0,00	139,55				13,96	Improductivo
6	PIZARRO MARABEL ISABEL	06099A009000960000RB	LA PARRA	MORALITO	9	96	0,00	139,55				13,96	Improductivo
7	GONZÁLEZ SANABRIA ÁNGEL GONZÁLEZ GALINDO JOSE MARIA GONZÁLEZ GALINDO ANTONIA GONZÁLEZ GALINDO ÁNGEL	06099A009000460000RR	LA PARRA	RETAMA	9	46	133,53	1178,00				117,80	Olivos Secano
8	GUTIERREZ SANTOS JOSE LAGAR PEÑA MARIA CARMEN	06099A009000470000RD	LA PARRA	HERA LABOR	9	47	166,64	92,00	1	AP-4	3,42	9,20	Labor Secano
9	GONZÁLEZ ALMEDA MANUEL GUTIERREZ LABRADOR JOSE LAGAR LABRADOR ROSARIO	06099A009000500000RD	LA PARRA	RETAMA	9	50	9,46	153,15	1	AP-5	1,56	15,32	Labor Secano
10	HEREDEROS DE GONZÁLEZ ALMEDA CANDIDA	06099A009000490000RI	LA PARRA	RETAMA	9	49	90,83	1572,12				157,21	Labor Secano



PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO REF. CATASTRAL	Referencia Catastral	T.M	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	USO
11	CARRETERO FERNANDEZ LUIS CARLOS	06099A009000570000RU	LA PARRA	LLANAZO	9	57	0,00	133,18				13,32	Labor Secano
12	CARRETERO PÉREZ FRANCISCO	06099A009000510000RX	LA PARRA	LA CORRERA	9	51	115,71	1853,54	1	AP-6	1,69	185,35	Labor Secano
13	HEREDEROS DE CASTAÑO LAHERA LUIS	06099A009000520000RI	LA PARRA	LA CRUZ	9	52	32,15	564,12				56,41	Labor Secano
14	Ayuntamiento de La Parra	06099A009000600000RR	LA PARRA	CAMINO DE SAN JUAN	9	9006	4,97	87,62				8,76	Vía Comunicación
15	Ayuntamiento de La Parra	06099A009000500000RK	LA PARRA	CAMINO DEL GAITERO	9	9005	0,00	11,60				1,16	Vía Comunicación
16	Ayuntamiento de La Parra	06099A009000400000RO	LA PARRA	CAMINO DE MONTURIO	9	9004	2,49	36,06				3,61	Vía Comunicación
17	HEREDEROS DE RUIZ RUIZ CONCEPCION	06099A009000360000RP	LA PARRA	ANIMAS	9	36	492,31	8837,99	3	AP-7, AP-8 y AP-9	4,95	883,80	Labor Secano
18	Ayuntamiento de La Parra	06099A009000300000RM	LA PARRA	CAMINO DE LA HUERTA DE TETE	9	9003	6,03	97,15				9,72	Vía Comunicación
19	LOPEZ LAGAR ANTONIO	06099A009000290000RB	LA PARRA	PILAR DE CANTOS	9	29	214,59	3996,19	2	AP-10 y AP-11	3,39	399,62	Labor Secano
20	LOPEZ LAGAR CARMEN	06099A009000300000RW	LA PARRA	PILAR DE CANTOS	9	30	106,08	1801,26				180,13	Labor Secano
21	LOPEZ GONZÁLEZ ARTURO LOPEZ LAGAR ANTONIO	06099A009000310000RA	LA PARRA	PILAR DE CANTOS	9	31	28,47	439,88				43,99	Labor Secano
22	Ayuntamiento de La Parra	06099A009000270000RW	LA PARRA	PILAR DE CANTOS	9	27	139,21	2215,85	2	AP-12 y AP-13	3,25	221,59	Pastos
23	MOGOLLO SALGUERO DOLORES LOPEZ LAGAR ANTONIO	06099A009000190000RE	LA PARRA	PILAR DE CANTOS	9	19	180,71	2295,39	1	AP-14	1,56	229,54	Labor Secano



PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO REF. CATASTRAL	Referencia Catastral	T.M	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	USO
24	HEREDEROS DE GARCÍA DURAN ROSARIO	06099A009000160000RX	LA PARRA	SOLIS	9	16	187,16	3106,00	1	AP-15	1,56	310,60	Pastos
25	Ayuntamiento de La Parra	06099A008090010000RD	LA PARRA	CAMINO DE FUENTE PIZARRA	8	9001	34,62	660,37				66,04	Vía Comunicación
26	NORIEGA NAHARRO ELIAS	06099A008000170000RH	LA PARRA	CORTESIA	8	17	6,94	169,11				16,91	Labor Secano
27	NIETO NIETO CRISTINA CARRETERO NIETO OSCAR SAT N 7495 LOS HORNOS CARRETERO BERNALDEZ CESAR	06099A008000150000RZ	LA PARRA	CORTESIA	8	15	127,14	2395,44	1	AP-16	1,82	239,54	Labor Secano
28	NIETO NIETO CRISTINA CARRETERO NIETO OSCAR SAT N 7495 LOS HORNOS	06099A008000140000RS	LA PARRA	CORTESIA	8	14	44,39	741,24				74,12	Labor Secano
29	BARBOSA CORBACHO MATEO GUTIERREZ SANTOS ANTONIA	06099A008000130000RE	LA PARRA	CORTESIA	8	13	22,25	322,69	1	AP-17	1,56	32,27	Labor Secano
30	GUTIERREZ SANTOS ANTONIA GUTIERREZ SANTOS CANDIDA BARBOSA CORBACHO MATEO	06099A008000120000RJ	LA PARRA	CORTESIA	8	12	22,07	384,82				38,48	Labor Secano
31	DURAN LABRADOR ÁNGEL BARBOSA PAVON MANUEL BARBOSA PAVON VICENTE CAINSADO GARCÍA ROSARIO	06099A008000110000RI	LA PARRA	CORTESIA	8	11	63,19	1260,60				126,06	Labor Secano
32	LAGAR AMAYA ANSELMO	06099A008000100000FX	LA PARRA	CORTESIA	8	10	63,67	1090,16	1	AP-18	1,56	109,02	Labor Secano
33	BARBOSA CONTRERAS FRANCISCO	06099A008000080000RI	LA PARRA	CORTESIA	8	8	57,46	992,45				99,25	Olivos Secano
34	GARCÍA LUENGO LORENZO HEREDEROS DE GARCÍA TRIGO JUAN	06099A008000070000RX	LA PARRA	CORTESIA	8	7	98,10	1740,84	1	AP-19	1,56	174,08	Labor Secano



PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO REF. CATASTRAL	Referencia Catastral	T. M	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	N ^a Apoyos	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	USO
35	TORRES ACEVEDO JOSE MARÍA LAGAR PAVON JACINTA	06099A008003520000RT	LA PARRA	CORTESIA	8	352	19,23	306,12				30,61	Labor Secano
36	TORRES ACEVEDO JOSE MARÍA LAGAR PAVON JACINTA	06099A008000600000RD	LA PARRA	CORTESIA	8	6	26,40	503,64				50,36	Labor Secano
37	ACEVEDO IZQUIERDO ANA TORRES FERNÁNDEZ ADOLFO TORRES ACEVEDO ANTONIO	06099A008000040000RK	LA PARRA	CORTESIA	8	4	51,56	1128,64				112,86	Labor Secano
38	TORRES FERNÁNDEZ ADOLFO TORRES ACEVEDO FRANCISCO JESUS	06099A008000300000RO	LA PARRA	ENTRIN	8	3	94,85	1758,40	1	AP-20	1,69	175,84	Labor Secano
39	FLORES TORRES FRANCISCO JAVIER	06089A004002090000XA	LA MORERA	LA DEHESILLA	4	209	61,28	1164,63				116,46	Labor Secano
40	SARA NIETO SARA	06089A004002100000XH	LA MORERA	LA DEHESILLA	4	210	116,05	2257,10	1	AP-21	1,69	225,71	Encinar
41	CARRETERO BERNALDEZ CESAR	06089A004002110000XW	LA MORERA	LA DEHESILLA	4	211	54,06	962,47				96,25	Encinar
42	BERNALDEZ FERNÁNDEZ CANDIDO	06089A004002130000XB	LA MORERA	LA DEHESILLA	4	213	286,26	5362,74	2	AP-22 y AP-23	3,25	536,27	Pastos
43	SARA NIETO JOSE MANUEL	06089A004002140000XY	LA MORERA	COLADA	4	214	53,31	894,82				89,48	Labor Secano
44	NIETO FRUCTUOSO MARÍA ISABEL	06089A004002150000XG	LA MORERA	COLADA	4	215	88,46	1497,25	1	AP-24	1,69	149,73	Labor Secano
45	ÁLVAREZ VERA LORENZO MANUEL ÁLVAREZ VERA JUAN FRANCISCO (Herederos de)	06089A004002330000XI	LA MORERA	FONTANILLA	4	233	67,34	1128,12				112,81	Labor Secano
46	NIETO FLORES ASCENSIÓN	06089A004002340000XJ	LA MORERA	FONTANILLA	4	234	68,34	1145,74	1	AP-25	1,56	114,57	Labor Secano



PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO REF. CATASTRAL	Referencia Catastral	T.M	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	USO
47	AYUNTAMIENTO DE MORERA	06089A004090210000XP	LA MORERA	CAMINO	4	9021	3,64	60,28				6,03	Vía Comunicación
48	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ RAULGON-ZÁLEZ MENDEZ MANUEL	06089A004002390000XH	LA MORERA	FONTANILLA	4	239	61,87	941,95				94,20	Labor Secano
48	Conejero Lagar María del Carmen Ortiz Caballero Joaquín José	06089A004002390000XH	LA MORERA	FONTANILLA	4	239	61,87	941,95				94,20	Labor Secano
49	AYUNTAMIENTO DE MORERA	06089A004090100000XU	LA MORERA	CAMINO DE BARDO	4	9010	43,43	790,28				79,03	Vía Comunicación
50	FLORES NIETO FRANCISCO GUTIERREZ FLORES ALICIA FLORES NIETO POLICARPO	06089A004002400000XZ	LA MORERA	FONTANILLA	4	240	0,00	178,38				17,84	Labor Secano
51	SARA NIETO SARA	06089A004002010000XI	LA MORERA	FONTANILLA	4	201	90,29	1412,81	1	AP-26	1,82	141,28	Labor Secano
52	VAQUERIZO AMAYA CONRADO	06089A004001980000XD	LA MORERA	FONTANILLA	4	198	30,04	433,98	1	AP-27	1,69	43,40	Labor Secano
53	AMO MELENDEZ FRANCISCO	06089A004001970000XR	LA MORERA	FONTANILLA	4	197	64,44	829,91				82,99	Labor Secano
54	SARA NIETO MARÍA ANTONIA SARA NIETO SARA SARA NIETO JUAN LUIS SARA NIETO JOSE MANUEL SARA NIETO ANGEL SARA NIETO MARÍA DEL VALLE	06089A004001960000XK	LA MORERA	FONTANILLA	4	196	0,59	56,20	1	AP-28	13,69	5,62	Labor Secano



ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT 3015-26-"Cáceres" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 2566 y 2570 de la misma, en el término municipal de Moraleja (Cáceres)". Expte.: AT-9594. (2025080251)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de un tramo de la LAAT 3015-26-"Cáceres" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 2566 y 2570 de la misma, en el término municipal de Moraleja (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9594.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar las condiciones de seguridad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Desvío de LAAT L-3015-26-"Cáceres" de la ST "Plasencia".
 - Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo la línea.
 - Final: Nuevo apoyo A3 a instalar bajo la línea.
 - Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
 - Tensión de servicio: 45 kV.
 - Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A.
 - Longitud total conductor: 0,238 km.
 - Instalación de tres nuevos apoyos metálicos A1, A2 y A3.



- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, según RBD y planos adjuntos, en el término municipal de Moraleja.

Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo entre los nuevos apoyos A1 y A3 en una longitud de 0,238 km, así como el apoyo intermedio 2567 y 2568.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de febrero de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 por el que se notifican subsanaciones y trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre.
(2025080227)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La presentación de la documentación requerida, en relación a los expedientes relacionados en el anexo I y II, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 7 de febrero de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO I****SUBSANACIONES**

Una vez examinadas las solicitudes de liquidación que se relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-059	****4475	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO SAN ISIDRO
NG-21-060	****4475	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO SAN ISIDRO
NG-21-122	****4939	BIOTTONIA NATURALCARE, SL
NG-21-156	****4318	BODEGAS OROTINTO, SL
NG-21-162	****1704	SIERRA DE JEREZ SDAD COOP
NG-21-169	****813B	MARTÍN CALZADA, MARIA TERESA
NG-21-227	****1388	ESPECIAS DEL SOL, SL
NG-21-239	****0471	IBERIAN SMART FINANCIAL AGRO, SL
NG-21-242	****6793	BIOAZUAGA, SL



**ANEXO II**

TRÁMITES DE AUDIENCIA

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-145	****418X	MORIANO JIMENEZ, JOSÉ ANTONIO



ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de renovación de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2024. (2025080233)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de renovación de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas titularidades compartidas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través del trámite de arado "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 7 de febrero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

E01754936	E06746796	E10505402
E02631299	E06748834	E10506145
E02632487	E06752802	E10506236
E02660165	E06754378	E10506913
E02756468	E06754436	E10507788
E02760155	E06755011	E10508554
E02766616	E06755045	E10743888
E02802866	E06756274	E10871838
E02862415	E06757322	E13657739
E02935682	E06757660	E13657796
E02986289	E06758288	E13657846
E02989010	E06759369	E13659305
E04931184	E06760623	E13704796
E04931390	E06803126	E13716972
E04961652	E09717059	E13754163
E05371489	E10473965	E13762281
E05451802	E10474096	E16929044
E06714729	E10474716	E16955486
E06716377	E10478212	E42730176
E06716724	E10478808	E42769182
E06729545	E10481430	E42770396
E06729958	E10488104	E42778928
E06734511	E10491546	E42799627
E06742845	E10504843	E42883694



E42901371	E44829000	E67704924
E42919563	E44844793	E67773978
E42920850	E44849560	E67774174
E42989277	E44855062	E72471501
E44611051	E44898971	E72686926
E44728897	E44946929	E72771090
E44824019	E44961316	E72780935
E44828390	E56295389	E72874464





ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2024.

(2025080234)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas titularidades compartidas en el año 2024.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través del trámite de arado "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 7 de febrero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

E02740991

E06716351

E06716369

E06716377

E06763684

E10495430

E10508265

E13706312

E44906915

E56431000

E70733597

E72898075





ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2024. (2025080235)

Trámites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2024.

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 7 de febrero de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

E44877355





ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino raza Duroc. (2025080237)

1. OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10:00 horas del día 18 de marzo de 2025, en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud previa en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y que puede encontrarse en la página web de la Junta de Extremadura www.juntaex.es dentro del apartado de trámites: modelo de solicitud y declaración responsable para personas jurídicas (documento A), y para personas físicas (documento B). La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es antes de las 23:59 del día 9 de marzo de 2025.

No se permitirá la participación en la subasta de aquellas personas que no hayan cumplimentado la solicitud dentro del plazo.

3. MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR.

En el anexo I se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta. Con objeto de evitar aglomeraciones, se asignará una fecha y una hora para poder recoger los animales adjudicados al finalizar la subasta.

5. REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de la representación.



- B) En caso de persona jurídica, deberá aportar junto con la solicitud copia de Escrituras o documento de constitución cuando participe por primera vez o en caso de modificación de datos.
- C) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se confirmará en la declaración responsable (documento A o documento B) y se comprobará de oficio para las explotaciones de Extremadura, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.
- D) Las explotaciones destinatarias deberán poseer la calificación sanitaria de Indemnes de la Enfermedad de Aujeszky (A3), conforme al Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky; y no estarán calificadas de PRRS, nipodrán pertenecer a la clasificación de cebo, transición de lechones o autoconsumo, conforme al artículo 8 (anexo VI) del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y dispondrán de la capacidad suficiente para recepcionar los animales que pretenda enajenar. El cumplimiento de este requisito se confirmará en la declaración responsable (Documento A o Documento B) y se comprobará de oficio en las explotaciones de Extremadura, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado y certificación de la clasificación zootécnica y calificación sanitaria.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo I de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 50 euros.



7. PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo subastas.censyra@juntaex.es
- b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), que posee una calificación sanitaria de Indemne de la Enfermedad de Aujeszky (A3), tras recibir el Modelo 050 descrito en el apartado anterior.
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

8. IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 10% de IVA.

9. EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

10. ABONO ANUNCIO DOE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2025. El Director General de Agricultura y Ganadería, JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Lotes	Número de animales en cada lote	Sexo	Fecha de nacimiento	Raza	Inscripción en el L.G.	Precio de salida
22	1	Macho	Marzo 2024	Duroc	Registro de Nacimiento de la Sección Principal	700

CENSYRA Camino de Santa Engracia, s/n. CP 06007 Badajoz

El número de animales a enajenar puede sufrir alguna variación debido a diferencias entre la fecha de redacción y publicación del anuncio.

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

ANUNCIO de 7 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria de 2024 de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2024. (2025080241)

Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

El 22 de abril de 2024 fue publicada, en el DOE número 77, la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024. En el punto 7 de su apartado octavo se establece: "Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, de 23 de marzo). También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura".

Todo ello resulta coincidente con el mandato de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas, impuesto por el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa expuesta, en el anexo que acompaña a este anuncio se publican las subvenciones que se han concedido correspondientes a la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024.

Se han otorgado ayudas por importe total de 354.852,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Mérida, 7 de febrero de 2025. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO**
Ayudas concedidas

Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
A.C.D. Sagrado Corazón	12.000,00 €	Liga EBA
A.D. Cáceres Universidad Fútbol Sala	6.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
A.D. Cáceres Universidad Fútbol Sala	5.000,00 €	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	5.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	1.300,00 €	Campeonato de España junior femenino de baloncesto
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	1.000,00 €	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto
A.D. Club Pacense Voleibol	800,00 €	Copa de España juvenil de voleibol
A.D. Club Pacense Voleibol	800,00 €	Copa de España juvenil de voleibol
A.D. Escuelas Cacereñas de Voleibol	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil/junior femenino de voleibol
A.D. Escuelas Cacereñas de Voleibol	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil/junior masculino de voleibol
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Almendralejo Femenino Club de Fútbol	15.000,00 €	Tercera Federación Fútbol Femenino
Amigos de la Gimnasia de Extremadura	500,00 €	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística
Asociación Deportiva CODAN Extremadura	2.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación 1ª división
Asociación Deportiva CODAN Extremadura	1.000,00 €	Liga Española absoluta de orientación MTBO
Asociación Deportiva Cura Mora	3.000,00 €	Liga Nacional Plata de Bádmiton
Asociación Deportiva Moraleja Club Baloncesto	12.000,00 €	Liga EBA
Asociación Deportiva Triatlón Don Benito	2.000,00 €	1ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón
Asociación Deportiva Triatlón Don Benito	1.500,00 €	2ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón
Asociación Deportiva Triatlón Don Benito	1.250,00 €	División Open de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón
ASPACE	1.000,00 €	Copa de España de Boccia por equipos



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
C.P. Licenciados Reunidos	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil/junior femenino de voleibol
Cibeles Club de Ajedrez de Mérida	1.000,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
City of Badajoz Academy	12.000,00 €	Liga EBA
Club ALCOR Orientación	1.000,00 €	Liga Española absoluta de orientación MTBO
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club Amigos del Rugby Cáceres	5.000,00 €	Liga Norte M18 de Rugby
Club Atletismo Mitreo	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Mitreo	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	2.000,00 €	1ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	2.000,00 €	1ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.500,00 €	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.500,00 €	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.250,00 €	División Open de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Balonmano Ciudad de Villafranca	1.000,00 €	Fase de ascenso a 1ª División Nacional masculina de balonmano
Club Billar Hervás	600,00 €	Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas
Club de Atletismo Almendralejo	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club de Atletismo Almendralejo	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club de Fútbol Femenino Cáceres	6.000,00 €	1ª División Campeonato de España absoluto de fútbol playa
Club de Judo Stabia	2.500,00 €	2ª División nacional masculina de judo
Club de Tenis de Mesa Almendralejo	5.000,00 €	División de Honor masculina de tenis de mesa
Club de Tenis de Mesa Almendralejo	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club de tiro con arco IBN Marwan	1.500,00 €	Liga Nacional RFETA de clubes de tiro con arco
Club Deportivo ASPACEBA	1.000,00 €	Copa de España de Boccia por equipos
Club Deportivo ASPACEBA	552,39 €	Campeonato de España de Slalom
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo
Club Deportivo Baloncesto Ciudad de Badajoz	12.000,00 €	Liga EBA
Club Deportivo Baloncesto Ciudad de Badajoz	1.300,00 €	Campeonato de España junior masculino de baloncesto
Club Deportivo Base Don Benito	2.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación 1ª división
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Liga nacional de Inline Freestyle absoluta
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Liga nacional de Inline Freestyle absoluta
Club Deportivo Cáceres Go	1.200,00 €	Campeonato de España Battle, Classic, Parejas y Team Battle junior/senior/absoluto
Club Deportivo Cáceres Go	1.200,00 €	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes y Team Speed junior/senior/absoluto
Club Deportivo Cáceres Go	1.200,00 €	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes y Team Speed junior/senior/absoluto
Club Deportivo Colegio San José	7.000,00 €	2ª División femenina fútbol sala
Club Deportivo Colegio San José	5.000,00 €	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino
Club Deportivo de Tenis de Mesa El Rodeo	3.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Club Deportivo de Tenis de Mesa El Rodeo	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Deportivo ES+PÁDEL	1.000,00 €	Campeonato de España de Ligas Autonómicas de pádel



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Deportivo ES+PÁDEL	1.000,00 €	Campeonato de España junior por equipos 1ª de pádel
Club Deportivo ES+PÁDEL	1.000,00 €	Campeonato de España junior por equipos 1ª de pádel
Club Deportivo ES+PÁDEL	800,00 €	Campeonato de España junior por equipos 2ª de pádel
Club Deportivo ES+PÁDEL	800,00 €	Campeonato de España junior por equipos 2ª de pádel
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	500,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	500,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	500,00 €	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 femenino
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	500,00 €	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 masculino
Club Deportivo GR-100 MTB	12.000,00 €	Por cada Challenger junior con un mínimo de 3 días de competición
Club Deportivo GR-100 MTB	11.000,00 €	Por cada prueba por etapas incluida en el calendario de la RFEC con categoría 2.14.1
Club Deportivo GR-100 MTB	7.000,00 €	Copa de España Junior carretera
Club Deportivo GR-100 MTB	3.000,00 €	Conjunto de 6 pruebas incluidas en el calendario de la RFEC con categoría 1.14.2 ó 1.14.5
Club Deportivo Ítaca Aventura	3.000,00 €	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.200,00 €	Liga española de raid de aventura categoría élite
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.000,00 €	Liga Española absoluta de orientación MTBO
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club Deportivo luxtanam	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Deportivo luxtanam	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Deportivo luxtanam	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Deportivo Losan	600,00 €	Campeonato de España de clubes Senior o Sub21 de Taekwondo



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Deportivo Ochenta Sport	1.000,00 €	Campeonato de España de Ligas Autonómicas de pádel
Club Deportivo Ochenta Sport	1.000,00 €	Campeonato de España de Ligas Autonómicas de pádel
Club Deportivo San Antonio de Padua	5.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
Club El Almendro Aprosuba - 2	400,00 €	Campeonato de España de Slalom
Club Gimnástico Almendralejo	1.000,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior
Club Gimnástico Almendralejo	1.000,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior
Club Gimnástico Almendralejo	1.000,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior
Club Natación Mérida	1.000,00 €	Copa de España de Clubes de natación Segunda División
Club Piragüismo Badajoz	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Piragüismo Badajoz	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Piragüismo Badajoz	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Piragüismo Extremadura	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Piragüismo Extremadura	3.000,00 €	Liga nacional de barco dragón
Club Piragüismo Extremadura	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Piragüismo Río Jerte	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Piragüismo Río Jerte	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Piragüismo Río Jerte	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Polideportivo Emeritae	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Taekwondo Villafranca	600,00 €	Campeonato de España de clubes Senior o Sub21 de Taekwondo
Club Tenis de Mesa Villafranca	3.000,00 €	1ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	3.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Voleibol Almendralejo	14.000,00 €	1ª División Femenina de voleibol
Club Voleibol Almendralejo	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil/junior femenino de voleibol



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Voleibol Almendralejo	1.000,00 €	Fase final Cto. España juvenil/junior femenino de voleibol
Escuela Placentina de Piragüismo	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Escuela Placentina de Piragüismo	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Escuela Placentina de Piragüismo	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Escuela Tierra de Barros de Tenis de Mesa	3.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Extremadura Nómadas	5.000,00 €	Liga Nacional de Fútbol Americano Serie B
Fundacion Magdalena Moriche	1.500,00 €	Cto. España Baloncesto FEDDI
Grupo Baloncesto Popular Badajoz	5.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
Grupo López Bolaños Fútbol Sala	6.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
Judo Club Don Benito	1.500,00 €	3ª División nacional masculina de judo
Judo Coliseum Villar del Rey	1.500,00 €	3ª División nacional masculina de judo
Sociedad Deportiva Club de Ajedrez Albatros	1.000,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Tenis de mesa Fuente de Cantos	3.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Unión de Pescadores de Plasencia	500,00 €	Campeonato de España de pesca agua dulce flotador por clubes
Unión Deportiva La Cruz Villanovense	15.000,00 €	División de honor juvenil de fútbol

• • •



AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 20-1/2019-usos permitidos en suelo residencial de ensanche (artículo 83 y 87 de las Normas Subsidiarias) y Plan de Ordenación (2.1 usos pormenorizados). (2025080223)

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (artículos 10.4.4 y 10.5.3).

Por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela ha aprobado inicialmente la modificación puntual, expediente 458/2019, consistente en modificar los usos permitidos en suelo residencial de ensanche (artículo 83 y 87 de las Normas Subsidiarias) y Plan de Ordenación (2.1 Usos pormenorizados), promovida por la Cooperativa San Isidro Labrador (artículos 10.4.4 y 10.5.3 de las normas urbanísticas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la modificación de las Normas Subsidiarias cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

Esta modificación se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.3.d) y 57.5 de la LOTUS.

El plazo de consultas e información pública será de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica del Ayuntamiento (a partir del último que se publique).

Durante dicho plazo el expediente y el documento se pondrán de manifiesto en el Ayuntamiento y el expediente completo en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses. De no presentarse dichas alegaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Navalvillar de Pela, 5 de febrero de 2025. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 por el que se da publicidad a la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2025080222)

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) n.º 304/2025, de fecha 5 de febrero, se da aprobación a la modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024, con el siguiente tenor literal:

“Considerando la Oferta de Empleo Público para el año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía de 22 de marzo de 2024 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2024.

Visto que en la plantilla de personal y correspondiente relación de puestos de trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Modificar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, en los siguientes términos:

“Donde dice:

Denominación: Agente de Policía Local.

Escala/subescala: Administración Especial/Servicios Especiales.

Grupo: C1.

Nivel: 19.

Plazas: 1.

Sistema selectivo: Oposición libre.

Debe decir:

Denominación: Oficial de Policía Local.

Escala/subescala: Administración Especial/Servicios Especiales.

Grupo: C1.

Nivel: 21.

Plazas: 1.

Sistema selectivo: Oposición libre.



Donde dice:

Denominación: Ordenanza Secretaría.

Escala/subescala: Administración General/Subalternos.

Grupo: AP.

Nivel: 14.

Plazas: 1.

Sistema selectivo: Oposición libre.

Debe decir:

Denominación: Administrativo de Contabilidad.

Escala/subescala: Administración General/Administrativa.

Grupo: C1.

Nivel: 20.

Plazas: 1.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición libre.

Segundo. Publicar la modificación de la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zafra.sedelectronica.es>] y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 5 de febrero de 2025. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.



**ANUNCIO de 6 de febrero de 2025 sobre nombramiento de personal laboral fijo.** (2025080240)

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante las siguientes resoluciones, ha autorizado la contratación del personal laboral fijo, que ha superado el proceso selectivo de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo temporal, acogido a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en el Ayuntamiento de Zafra, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación, a favor de los/as siguientes aspirantes/as:

CONVOCATORIA	ASPIRANTE	GRUPO / SUBGRUPO	DNI	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
ADL DE PERSONAL	JUAREZ SANCHEZ GRANDE, JESÚS	A2	***7605**	2024-4191	26/11/2024
ADL DE SUBVENCIONES	MATEOS MATEOS, MARÍA JOSE	A2	***4659**	2024-4192	26/11/2024
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	MARTINEZ DIAZ, M. ANGELES	A2	***7458**	2024-4200	27/11/2024
ANIMADORA SOCIOCULTURAL	JIMENEZ LUENGO, MARÍA ISABEL	C1	***5625**	2024-4538	24/12/2024
ANIMADORA SOCIOCULTURAL	MARTÍNEZ MORENO, ELENA	C1	***8185**	2024-4537	24/12/2024
ARQUITECTO TECNICO URBANISMO "B"	MANGAS RAMA, JOSE FRANCISCO	A2	***7475**	2024-4201	27/11/2024
ATS	CORTES GALVAN, ANA MARÍA	A2	***3283**	2024-4615	29/12/2024
ATS	DOMINGUEZ BERMUDEZ, FATIMA	A2	***5109**	2024-4614	29/12/2024
ATS	OSUNA MONREAL, YOLANDA	A2	***7975**	2024-4613	29/12/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVA PERSONAL	GARZON FERRERA, EVA	C2	***3238**	2024-4514	20/12/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVA RESIDENCIA	ALBENCA RODRÍGUEZ, M. DOLORES	C2	***7402**	2024-4597	29/12/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ALCALDÍA	MORICHE BOZA, INES MARÍA	C2	***4642**	2024-4522	20/12/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CALCULOS Y SALARIOS	SANCHEZ PICON, MARÍA LUISA	C2	***5132**	2024-4185	26/11/2024



CONVOCATORIA	ASPIRANTE	GRUPO / SUBGRUPO	DNI	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPORTES	BLANCO LA ORDEN, MARÍA TERESA	C2	***7249**	2024-4521	20/12/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPORTES	FABA VIZUETE, MARÍA PILAR	C2	***8136**	2024-4519	20/12/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESCUELA DE MUSICA	VILLARINO RODRÍGUEZ, MARÍA VALLE	C2	***5106**	2024-4520	20/12/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	MORICHE BOZA, LUISA MARÍA	C2	***4645**	2024-4513	20/12/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	TOMILLO ATIENZA, MARÍA FATIMA	C2	***4726**	2024-4515	20/12/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	HIDALGO DEL AMOR, MARÍA DOLORES	C2	***9157**	2024-4212	27/11/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA	GARCIA MACIAS, ANGELA	C2	***0954**	2024-4512	20/12/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERV. SOCIALES	MUÑOZ BALLESTEROS, M. SOLEDAD	C2	***0827**	2024-4187	26/11/2024
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERIA	FERNÁNDEZ REJANO, MARÍA ESTRELLA	C2	***4345**	2024-4203	27/11/2024
AUXILIAR AMINISTRATIVO INTERVENCION	CORTIJO DURAN, MARÍA VICTORIA	C2	***4328**	2024-4070	14/11/2024
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	PADILLA GUERRERO, CONCEPCIÓN	AP	***5232**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CABALLERO FERNÁNDEZ, ASCENSION	AP	***7737**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	GUERRERO RAMIREZ, SOLEDAD	AP	***1419**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	MARTINEZ MELO, FELICIA MARÍA	AP	***4350**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	NIETO LUENGO, ALMUDENA	AP	***7762**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	RAMIREZ GIRALDO, GINA ANGELA	AP	***3210**	2025-0017	02/01/2025



CONVOCATORIA	ASPIRANTE	GRUPO / SUBGRUPO	DNI	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	ALBENCA GUERRERO, TERESA	AP	***7584**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	ALONSO MORALES, RAQUEL	AP	***7973**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	ALVAREZ GONZÁLEZ, PILAR	AP	***7878**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CABALLERO VAZQUEZ, ANA	AP	***5711**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CARMONA LOPEZ, MANUEL DAVID	AP	***8766**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CARRETERO CABALLERO, ARANZAZU	AP	***8077**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CARVAJAL GONZÁLEZ, REBECA	AP	***8547**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CARVAJAL MEDINA, NANCY MARGARITA	AP	***0803**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CERNA MERCHAN, GLENDA MIRELLA	AP	***0814**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	CONEJO GUIJARRO, ESPERANZA	AP	***4934**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DELGADO MUÑOZ, AMPARO	AP	***2972**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DOMINGUEZ BERMUDEZ, MARÍA CARMEN	AP	***4464**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DOMINGUEZ SALGUERO, MARÍA LUISA	AP	***3978**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	FLORES CARVAJAL, ASUNCION	AP	***1799**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	FLORES CARVAJAL, MERCEDES	AP	***0391**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	FLORES MONTAÑO, LUISA ADELA	AP	***4343**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	FLORES SIERRA, VERÓNICA CONCEP	AP	***5333**	2025-0017	02/01/2025



CONVOCATORIA	ASPIRANTE	GRUPO / SUBGRUPO	DNI	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	GARCIA CANTERO, MARÍA JOSÉ	AP	***7204**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	GARCIA LAVADO, JOSEFA	AP	***7847**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	GORDILLO TORO, MANUELA	AP	***4303**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	GUERRERO TORO, REMEDIOS	AP	***6092**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	HERMOSEL RIVERA, INMACULADA	AP	***7672**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	HERNANDEZ SANTOS, MARÍA	AP	***5096**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	HERRERA RAMOS, EVA MARÍA	AP	***6902**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INFANTE CAMPOS, FRANCISCA	AP	***5085**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	LANCHAZO NIEBLA, MARÍA VICTORIA	AP	***3956**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	LISEA OSUNA, MARÍA	AP	***7350**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	MANCHADO SEGADOR, ILUMINADA	AP	***4650**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	MELADO MARTIN, JOSEFA	AP	***3252**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	MERIN GARCIA, ANA MARÍA	AP	***7522**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	MORALES GARCIA, MARÍA ANGELA	AP	***9581**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	MORENO CARO, MANUELA	AP	***7456**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	MUÑOZ SIERRA, LUCIA	AP	***3813**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	OTERO FERNÁNDEZ, JOSEFA	AP	***3214**	2025-0017	02/01/2025



CONVOCATORIA	ASPIRANTE	GRUPO / SUBGRUPO	DNI	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	PEREZ FUENTES, MATILDE	AP	***7513**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	ROMERO BUSTAMANTE, YOLANDA	AP	***6111**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	SAEZ SANCHEZ, SAUL	AP	***7813**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	SANCHEZ GATA, MARÍA	AP	***3582**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	SANCHEZ PICON, ANTONIA	AP	***5132**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	SOLORZANO GARCÍA, PAMELA	AP	***4679**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	TEIXEIRA TEIXEIRA, M CONCEICAO	AP	***8010**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	TRUJILLO TORO, MARÍA DEL CARME	AP	***4291**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	VAZQUEZ SANCHEZ, ASCENSIÓN	AP	***4257**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	VAZQUEZ SIERRA, MARÍA MAGDALENA	AP	***7549**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	ZAMBRANO LISEA, MARÍA SHEILA	AP	***7736**	2025-0017	02/01/2025
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	MIRA BARRANTES, MARÍA JOSÉ	C2	***2494**	2024-4188	26/11/2024
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	ACOSTA LARA, MARÍA TERESA	C2	***5142**	2024-4511	20/12/2024
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	HERNANDEZ DEL PUERTO, GERMAN	C2	***4480**	2024-4510	20/12/2024
AUXILIAR DE ENFERMERIA	ACOSTA MONTAÑO, MATILDE	C2	***4329**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	BECÉRRRA MANCERA, MARÍA REMEDIO	C2	***4659**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	CORONADO BARRERO, MARÍA FATIMA	C2	***5241**	2025-0016	02/01/2025



CONVOCATORIA	ASPIRANTE	GRUPO / SUBGRUPO	DNI	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
AUXILIAR DE ENFERMERIA	CORTES SANTIAGO, ELISA ESTRELLA	C2	***3266**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	DE ALBA AGUDO, INMACULADA	C2	***4335**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	GARCIA SALGUERO, INMACULADA	C2	***5091**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	GONZÁLEZ SERRANO, BLANCA	C2	***4572**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	LANZAS GARCIA, MARÍA VICTORIA	C2	***4332**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	MONTAÑO GUILLEN, GLORIA MARÍA	C2	***8743**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	MORALES SANCHEZ, BEATRIZ	C2	***5616**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	MOSQUEDA BASTIDA, MARTA	C2	***5005**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	MUÑOZ GARCIA, TAMARA	C2	***8614**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	ORTIZ MERINO, MARÍA ESTHER	C2	***7637**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	PEREZ RODRÍGUEZ, MARÍA CARMEN	C2	***6915**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	PORTAL SANCHEZ, ISABEL	C2	***3256**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	RAMIREZ GORDILLO, EMILIA	C2	***3957**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	RODRÍGUEZ DURAN, GUADALUPE	C2	***9553**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	TARDIO VAZQUEZ, MARÍA PILAR	C2	***5637**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	TAVERO PICON, MONICA	C2	***5841**	2025-0016	02/01/2025
AUXILIAR DE ENFERMERIA	PIZARRO GORDILLO, ISABEL	C2	***3277**	2025-0016	02/01/2025



CONVOCATORIA	ASPIRANTE	GRUPO / SUBGRUPO	DNI	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
AYUDANTE DE JARDINERIA	GARCIA TORRESCU-SA, FCO. MANUEL	AP	***5086**	2024-4566	27/12/2024
AYUDANTE DE JARDINERIA	NAVAS MENDEZ, JUAN CARLOS	AP	***5150**	2024-4565	27/12/2024
AYUDANTE DE JARDINERIA	PINTO GARCIA, FELIPE	AP	***3242**	2024-4564	27/12/2024
CAMARERA LIMPIADORA	ATIENZA JIMENEZ, JOSEFA	AP	***3977**	2024-4603	29/12/2024
CAMARERA LIMPIADORA	CARVAJAL GARCIA, MARÍA DOLORES	AP	***4321**	2024-4604	29/12/2024
CAMARERA LIMPIADORA	DOMINGUEZ PEÑA, ISABEL	AP	***3211**	2024-4609	29/12/2024
CAMARERA LIMPIADORA	ELIAS RAMOS, LUISA	AP	***4421**	2024-4610	29/12/2024
CAMARERA LIMPIADORA	MENDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIA	AP	***3956**	2024-4611	29/12/2024
CAMARERA LIMPIADORA	RAYEGO MORENO, ANA MARÍA	AP	***3961**	2024-4605	29/12/2024
CAMARERA LIMPIADORA	SAN ANDRÉS REBOLLO, CONCEPCIÓN	AP	***0469**	2024-4606	29/12/2024
COCINERO	CRUZ GUTIERREZ, LUISA MARÍA	AP	***5845**	2024-4596	29/12/2024
COCINERO	MARTINEZ CARRAMIÑANA, FERNANDO	AP	***7150**	2024-4595	29/12/2024
CONDUCTOR DE JARDINERIA	DAVILA MANCHA, CASIMIRO	AP	***8525**	2024-4588	29/12/2024
CONDUCTOR DE OBRA	PORTAL ROSAS, FELICIANO	AP	***3261**	2024-4589	29/12/2024
CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA	DIAZ MORENO, JOSE	C2	***1539**	2024-1902	16/05/2024
CONSERJE FIG	SOTO TORO, JOSE CARLOS	AP	***5085**	2024-4591	29/12/2024
CONSERJE FIG	TINOCO ORTIZ, JOSE ANTONIO	AP	***4737**	2024-4590	29/12/2024



CONVOCATORIA	ASPIRANTE	GRUPO / SUBGRUPO	DNI	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
CONSERJE UPZ	TORO FERNÁNDEZ, HIPOLITO	AP	***2380**	2024-4544	24/12/2024
COORDINADOR JUVENTUD-OCIO Y TIEMPO LIBRE	LAVADO MARTINEZ, GONZALO	C2	***7336**	2024-1903	16/05/2024
COORDINADORA ENFERMERIA	MONTAÑO REDONDO, FELISA	C2	***4369**	2024-4592	29/12/2024
EDUCADORA SOCIAL	LEON CHAMORRO, M.VALLE	A2	***3952**	2024-4618	29/12/2024
ENCARGADO DE JARDINERIA	GARCIA TORO, ANGEL MARÍA	C2	***1276**	2024-4539	24/12/2024
ENCARGADO DE OBRAS	JARAMILLO ROMERO, FERNANDO MANUEL	C2	***5057**	2024-1905	16/05/2024
ENCARGADO DEL SERVICIO ELECTRICO	GARRIDO RODRÍGUEZ, JOSE VENANCIO	C2	***2496**	2024-1904	16/05/2024
ENCARGADO INST. DEPORTIVAS-PISCINA	MOSQUEDA HIPOLITO, ENRIQUE	AP	***1239**	2024-4562	27/12/2024
ENCARGADO INST. DEPORTIVOS PISCINAS	GONZÁLEZ BAENA, EMILIO FRANCISCO	AP	***1647**	2025-0013	02/01/2025
GUARDA ESPACIOS ABIERTOS	APOLO LOPEZ, JOSE	AP	***3974**	2025-0206	28/01/2025
GUARDA ESPACIOS ABIERTOS	TORO SANTOS, MIGUEL ÁNGEL	AP	***7722**	2025-0203	28/01/2025
INFORMADORA JUVENIL	NAVAS CARRERA, MARÍA ANGELES	AP	***7894**	2024-4612	29/12/2024
INFORMATICO	DOMINGUEZ ESPINO, JORGE	B	***7643**	2024-4218	27/11/2024
LAVANDERA	CABALLERO MELADO, EVA MARÍA	AP	***8558**	2024-4607	29/12/2024
LAVANDERA	VAZQUEZ LOPEZ, MARÍA DEL VALLE	AP	***5016**	2024-4608	29/12/2024
LIMPIADORA/MANT. PERS. LIMPIEZA	CARRASCO TRUJILLO, MANUELA	AP	***4321**	2024-4552	24/12/2024
LIMPIADORA/MANT. PERS. LIMPIEZA	RODRÍGUEZ MONTAÑO, ANGELA	AP	***3245**	2024-4555	24/12/2024



CONVOCATORIA	ASPIRANTE	GRUPO / SUBGRUPO	DNI	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
LIMPIADORA/MANT. PERS. LIMPIEZA	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ESTRELLA	AP	***7893**	2024-4586	29/12/2024
LIMPIADORA/MANT. PERS. LIMPIEZA	FLORES MORENO, REMEDIOS	AP	***4288**	2024-4553	24/12/2024
LIMPIADORA/MANT. PERS. LIMPIEZA	MARQUEZ LEAL, MARÍA JOSÉ	AP	***5086**	2024-1554	24/12/2024
LIMPIADORA/MANT. PERS. LIMPIEZA	CABEZAS SERRAT, MAGDALENA	AP	***4734**	2024-4541	24/12/2024
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	ROMERO BUSTAMANTE, FRANCISCO	C2	***7478**	2024-4540	24/12/2024
OPERARIO DE OBRAS	AMADOR REDONDO, ESTEBAN	AP	***4368**	2024-4543	24/12/2024
ORDENANZA DE SECRETARIA	CARRASCO CAMPANARIO, OSCAR JOSE	AP	***3273**	2024-4542	24/12/2024
ORDENANZA PERS. MANTENIMIENTO	ATIENZA JIMENEZ, FRANCISCO	AP	***4329**	2024-4600	29/12/2024
ORDENANZA PERS. MANTENIMIENTO	PRIETO ZAPATA, ANA	AP	***4355**	2025-0228	29/01/2025
ORDENANZA PERS. MANTENIMIENTO	RAMAS ORTIZ, FERNANDO	AP	***7441**	2024-4602	29/12/2024
ORDENANZA PERS. MANTENIMIENTO	TEJADA BECERRA, MANUEL	AP	***7599**	2024-4601	29/12/2024
ORDENANZA-PERS, MANTENIMIENTO	CORTES BENITEZ, MARÍA JOSEFA	AP	***3972**	2024-4599	29/12/2024
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MANUEL	AP	***5129**	2024-4587	29/12/2024
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	GARCIA CORDERO, RAUL ARTURO	AP	***5115**	2024-4563	27/12/2024
PINCHE DE COCINA	GARCIA MONTERO, CARMEN MARÍA	AP	***1021**	2024-4598	29/12/2024
PINCHE DE COCINA	MUÑOZ HERNANDEZ, MARÍA CARMEN	AP	***7358**	2024-4594	29/12/2024
PINCHE DE COCINA	PIZARRO PAREJO, M JOSEFA	AP	***5113**	2024-4593	29/12/2024



CONVOCATORIA	ASPIRANTE	GRUPO / SUBGRUPO	DNI	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
PROFESORA MÚSICA ATENCIÓN A NIÑOS	ARRABAL ZAMORA, AGUEDA	A2	***8861**	2024-4551	24/12/2024
PROFESORA DE CANTO	RINCON CORVILLO, VALENTINA	A2	***4549**	2024-4549	24/12/2024
PROFESORA DE GUITARRA	PEÑA ZAPATA, INMACULADA	A2	***2865**	2024-4548	24/12/2024
PROFESORA DE PIANO	PEÑA LUENGO, MARÍA CARMEN	A2	***2638**	2024-4547	24/12/2024
PROFESORA VIENTO Y LENGUAJE MUSICAL	SUAREZ MONTAÑO, MARÍA ANTONIA	A2	***7367**	2024-4535	24/12/2024
PROFESORA VIOLIN/VIOLA	GAVIN ELVIRA, ANA MARÍA	A2	***3365**	2024-4550	24/12/2024
PSICOLOGA	LOPEZ GRANDE, JULIA	A1	***3690**	2024-4617	29/12/2024
PSICOLOGA	MUÑOZ MELADO, FEDRA MARÍA	A1	***8351**	2024-4616	29/12/2024
SEPULTURERO	AMADOR BENITEZ, ANTONIO FERNANDO	AP	***6081**	2024-4069	14/11/2024
TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	CALVO GONZÁLEZ, MARÍA VALLE	C1	***7995**	2024-4536	24/12/2024
TÉCNICO DE REDACCIÓN	PAVON LORENZO, JOSE VICTOR	A2	***3232**	2024-4545	24/12/2024
TÉCNICO DE REDACCIÓN	ROMERO ROMERO, MIGUEL ANGEL	A2	***8965**	2024-4561	24/12/2024
TÉCNICO DE SONIDO	CORCHERO JIMENEZ, OLGA	C2	***7619**	2024-4546	24/12/2024
TRABAJADOR SOCIAL	CARRAMIÑANA BARRERA, JESÚS	A2	***0345**	2024-4190	26/11/2024
TRABAJADOR SOCIAL	BARBECHO DURAN, ADELA	A2	***1402**	2024-4189	26/11/2024
TRABAJADOR SOCIAL	PONS GARCIA, MARÍA CARMEN	A2	***7959**	2024-4184	26/11/2024

Zafra, 6 de febrero de 2025. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.